CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo de 2022.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 677	
Referencia:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes:	FREDY RIASCOS SOLIS
Demandado:	MARÍA ELENA ARTEAGA GARCÍA y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación:	760014003001-**2021**-00**473**-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro, procedió a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No 1252 del 23 de julio de 2021; en tanto que, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Fiscalía General de la Nación, hicieron caso omiso a lo anterior.

Así mismo, se advierte que resulta necesario ordenar la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por último, el curador ad litem de los demandados procedió oportunamente a proponer excepciones de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Fiscalía General de la Nación no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No 1252 del 23 de julio de 2021. Líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (**numeral 32).**

TERCERO: ORDENAR incluir la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: AGREGUESE las excepciones propuestas, para darle trámite en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafab3297f6924a02c21608db359209cb002b391989544bc41c390f4a2394909**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo de 2022. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, junto con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 678
Referencia: SUCESIÓN
Causante: **ENRIQUE MUÑOZ**
Demandantes: CARMEN EMILIA RIOJA DE MUÑOZ
carmenrioja@yahoo.com
MABEL MUÑOZ RIOJA maybeliina56@gmail.com
ENRIQUE MUÑOZ RIOJA enriquemunoz09@hotmail.com
ADRIANA MUÑOZ RIOJA
adrianamunozrioja@yahoo.com
ERIKA MUÑOZ RIOJA erikhan@yahoo.com
Apoderada: Dra. MATILDE ALVEAR ALVEAR –
matillde-alvear@hotmail.com
Demandada: ADALGISA MUÑOZ RIOJA ada44141960@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2021**00**500**00

La apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, solicita se deje sin efecto el auto de fecha 03 de febrero de 2022, por medio del cual se relevó del cargo de Curadora Ad-Litem a la abogada YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ, en virtud a que aceptó el cargo para el cual fue designada.

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que efectivamente el día 31 de enero de 2022, la doctora YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ, se notificó del auto admisorio de la demanda, por lo cual no resultaba procedente relevarla de su cargo, siendo necesario corregir la falencia decantada y ratificarla en el cargo a la citada auxiliar de la justicia.

Bajo el contexto expuesto, una vez avizoradas las falencias indicadas con anterioridad, y teniendo en cuenta que las actuaciones derivadas de su trámite, se apartan del ordenamiento legal, deberá declararse su ilegalidad, toda vez que

las decisiones contrarias al procedimiento legal no vinculan de manera definitiva, como lo tiene entendido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

En efecto, los precedentes de ese alto tribunal ha elaborado la doctrina de los autos ilegales, conforme a la cual las decisiones de ese orden que se dicten sin sustento legal no atan al juzgador, quien una vez advierta su existencia puede y debe proceder a su revocatoria. Dicha alta Corte, en auto de noviembre 28 de 1980, sobre el tema indicó:

"*Los autos fallidos o contrarios a la ley no vinculan, según lo tiene declarado de manera reiterada la doctrina de la Corte, al afirmar que ésta oficiosamente puede revocarlos, como quiera que pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia*"

Por las anteriores razones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dejar sin efecto auto de fecha 03 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RATIFICAR en el cargo a la doctora YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ENRIQUE MUÑOZ

TERCERO: CONCEDER a la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ENRIQUE MUÑOZ, el término de veinte (20) días para proponer excepciones y contestar la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedf664593edb6776551edfed47cd49fdfa4e3260819fe40cf5d532dcae498af**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 16 de marzo de 2022.- A despacho de la señora Jueza paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el memorial de sustitución del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto No. **679**
Referencia: SUCESION
Causante: FLOR MARIA MARIN DE TERRANOVA
Demandante ANDREA OTERO PÉREZ e IVAN GUTIÉRREZ BOTERO
Apoderado: Dr. CARLOS ARMANDO VIDAL – albanellycorra@live.com
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante HEYNER TERRANOVA MARIN
Radicación: 760014003001**2021-**00**519-**00

En atención a la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que los demandantes ANDREA OTERO PÉREZ e IVAN GUTIÉRREZ BOTERO otorgan nuevo poder al Dr. DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO, para que los representen dentro del presente proceso, en el cual indican igualmente de la revocatoria del mandato al Dr. CARLOS ARMANDO VIDAL, razón por la que se tendrá en cuenta y se reconocerá su personería, toda vez que una vez revisados los antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a demostrarse:

CERTIFICADO No. **256753**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10522037** y la tarjeta de abogado (a) **No. 84290**

Por otro lado al revisar el auto admisorio de la demanda se evidencia que la misma se está tramitando sólo por la sucesión de la señora **FLOR MARIA MARIN DE TERRANOVA**, de acuerdo a lo indicado en su parte motiva; no obstante, por error involuntario del despacho se ordenó en el numeral tercero de la parte resolutiva que se requiriera a los señores AIDA MARINA ATERRANOVA DE FALCO, NORA MARLENY (Marly) TERRANOVA DE PELAEZ, WILLIAM TERRANOVA MARIN, y a los herederos indeterminados de ANA TERESA TERRANOVA DE CLAVIJO (fallecida), DANILO TERRANOVA TERRANOVA (Fallecido), y EDGARDO TERRANOVA TERRANOVA (fallecido), personas estas que no hacen parte de este trámite, pues todos son hermanos paternos de los señores HEYNER TERRANOVA MARIN

Cb.

(fallecido) y WILLIAM TERRANOVA MARIN, por lo que habrá que indicar que de conformidad con las facultades atribuidas por ministerio de la ley con las que cuenta la suscrita a saber los "DEBERES DEL JUEZ", contenidas en el núm. 12 del artículo 42 del C. G del P, a su turno refiere *(…) "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso(…)",* en concordancia con el art. 132 ejusdem a fin de sanear las irregularidades que se presenten en el proceso, esta oficina judicial procederá a llevar a cabo lo pertinente, dejando sin efecto el numeral Tercero del Auto No. **1997** librado **el 4 de agosto de 2021**, toda vez que no hay herederos determinados de HEYNER TERRANOVA MARIN.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho Dr. **DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 10.522.037 y portador de la T.P No. 84.290 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder de sustitución otorgado por la parte demandante.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO jurídico el numeral **Tercero** del Auto No. **1997** librado **el 4 de agosto de 2021,** por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Cb.

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684557bdbf2ea11634967008eb593079bc0d1accdbcd452daf260373f8efbf2b**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo del año dos mil veintidós (2.022).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación del demandado a la dirección de correo electrónica aportadas y sustentadas en la demanda (**contabilidad@energyba.com**, **energybasas@gmail.com** , **juan.david444@hotmail.com**, **notificacionesjudiciales1304@gmail.com** **)** de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, su resultado fue positivo- Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 680.
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**
notificacionesprometeo@aecsa.co
DEMANDADO: **ENERGY BA SAS NIT 901185001-1**
contabilidad@energyba.com, energybasas@gmail.com
JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732
juan.david444@hotmail.com
notificacionesjudiciales1304@gmail.com
RADICACION: **76-001-40-03-001-2021-00525-00**

Al tener conocimiento de los correos electrónicos de los demandados **contabilidad@energyba.com**, **energybasas@gmail.com**, **juan.david444@hotmail.com** , **notificacionesjudiciales1304@gmail.com**, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedará en la parte resolutiva.

Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

11

P

postmaster@outlook.com
Jue 3/03/2022 10:50 AM
Para: postmaster@outlook.com

Notificar al señor JUAN DAVI...
79 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juan.david444@hotmail.com

Asunto: Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

11

Responder | Reenviar

MO

Microsoft Outlook
Jue 3/03/2022 10:49 AM

Para: Calderon Abogados <notificacionesjudiciales1304@gmail.com>

Notificar al señor JUAN DAVI...
61 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Calderon Abogados (notificacionesjudiciales1304@gmail.com)

Asunto: Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

30

MO

Microsoft Outlook
Jue 3/03/2022 2:19 PM

Para: energybasas@gmail.com

Notificar al señor JUAN DAVI...
59 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

energybasas@gmail.com (energybasas@gmail.com)

Asunto: Notificar al señor JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732 y la empresa ENERGY BA SAS NIT 901185001-1 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-525

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta las notificaciones efectuada el día jueves 03 de marzo de 2022, al correo electrónico **juan.david444@hotmail.com**, **notificacionesjudiciales1304@gmail.com** **y** **energybasas@gmail.com** de los demandados el señor **JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732** y de la empresa **ENERGY BA SAS NIT 901185001-1**, quienes quedaron notificados el **07 DE MARZO DE 2022**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, habiendo comenzado a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Estado No. 46
18 de marzo de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3f58a4a312e650ca664d99ef3d34957a690a2191d66cfa8d1657951c25a910**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite sumarial, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022.

Mayra Alejandra Echeverry García

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

AUTO No. 681
Proceso: **Liquidación Patrimonial**
asopropazcentrodeconciliacion@hot.com
Deudor: **Carlos Arturo Cañon Cañon**

Acreedores: **Alcaldía de Facatativa**
Banco Caja Social
Transportes Nueva Generación S.A.S
Banco Scotiabank Colpatria
Radicación: **76001400300120210005390O**

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que el señor ANDRES FELIPE ZAFRA PICO, designado como liquidador dentro del presente asunto, no ha comparecido a tomar posesión de su cargo, razón por la cual el juzgado,

D I S P O N E:

REQUERIR al liquidador ANDRES FELIPE ZAFRA PICO, con el fin que proceda a tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual se le ordenó: "… *la notificación sobre la apertura del proceso, a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, dentro de los (5) días siguientes a su posesión.*

Dicha notificación se deberá realizar por aviso, y Publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la

inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

4. ADVERTIR al liquidador para que presente dentro de los (20) días siguientes a la posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para inmuebles: el avalúo catastral incrementado en un 50%. Para vehículos: el valor indicado en los certificados de impuestos o el indicado en una revista especializada".

.

Copia de la presente providencia, remítase por secretaria al correo electrónico: andres.zafra@azc.com.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75e846ef6dab927cbd23c8005f7b0b79842735c8e092465fa10b3a0a6575b08**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 682
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: LEIDY JOHANA ECHEVERRI LÓPEZ – semillita82@hotmail.com
Apoderada: Dra. LUZ ANGELA PATRICIA RODRÍGUEZ ESTRELLA – angela88_17@live.com
Demandado: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA – juridico@segurosdelestado.com
CREDI TAXIS CALI S.A.S. contabilidad1@tasisaautoscali.com
Radicación: 760014003001 **2021**00**544**00

En consideración a la manifestación de la parte actora, de que la contestación de la demanda de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA, es extemporánea, tiene que indicar el Despacho que dentro del asunto referencia, el 27 de enero de 2022 se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA y CREDI TAXIS CALI SAS, entendiéndose surtida la msima el día 01 de febrero de 2022, como quiera que debe tenerse en cuenta que la notificación se surtió mediante correo electrónico, según voces del art. 8 del Decreto 806 de 2020, que reza:

> *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así las cosas y toda vez que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA contestó la demanda y propuso excepciones el día 23 de febrero del corriente año, dentro de la oportunidad legal, habrpa de ternse en cuenta la misma dándole traslado al demandante.

CREDI TAXIS CALI SAS, pese a que recibió el correo mediane guardó silencio, como se aviozora a continuación:

Read: Leído: Notificación Personal CREDI TAXIS CALI S.A.S

Miguel Ángel Doncel <juridico@taxisautoscali.com>
Jue 27/01/2022 9:00 AM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Your message

To:
Subject: Leído: Notificación Personal CREDI TAXIS CALI S.A.S
Sent: Thursday, January 27, 2022 2:00:51 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

was read on Thursday, January 27, 2022 2:00:45 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Conforme con lo expuesto, el juzgado el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA y CREDI TAXIS CALI SAS, notificada el día 01 de febrero de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional, para que actue en representación judicial de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA.,** en los términos del poder conferido.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al demandante por el término de cinco (05) días, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados,

termino dentro del cual podrá solicitar las pruebas que a bien tenga. (Art 370 CGP). (**numeral 14).**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5927e5b5ee37cb27f319bc813a28092efa964e55550a04a189697ab576800208**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS VS SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA RAD 2021-544

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 15:17

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 1:51 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS VS SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA RAD 2021-544

DOCTORA
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: VERBAL DE RESPONSAILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA Y OTRO
RADICADO: 2021-544

Respetada doctora Eliana M. Ninco

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C. 12.983.608 de Pasto, abogado en ejercicio con T.P. 89.926 del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderado de la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. según poder conferido que me fuera otorgado por apoderado general de la compañía y que me fuera enviado por el correo electrónico institucional inscrito en la cámara de comercio de la entidad y que reenvío en este email, respetuosamente y estando dentro del término legal, procedo a presentar en archivo pdf la contestación de la demanda que se le hiciera a la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. como también presento en archivo pdf los anexos respectivos.

Este correo ha sido copiado a todas las partes que intervienen en este proceso y que han dado su correo electrónico para cumplir con lo establecido por el decreto 806 de 2020.

Atentamente.

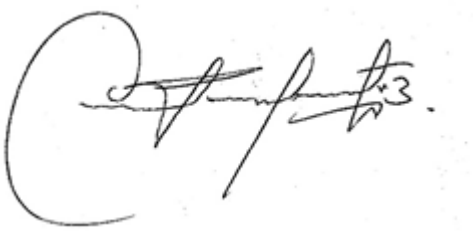

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA
Abogado Director
Carrera 3 No. 11-55 Of. 305 Edificio Piel Roja
Teléfono 8836872 Celular 3183848980

CONJULEI & SEGUROS
CONSULTORIA LEGAL INMEDIATA

Derecho de Seguros, Administrativo, Civil, Comercial, Laboral, Penal y Responsabilidad Fiscal.

De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 8:18 a. m.
Para: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>; Luz Karime Casadiegos Pacheco <Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com>; Maria Camila Quintana Gaitan <Maria.Quintana@segurosdelestado.com>
Asunto: RV: TRAMITE DE PODER PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS VS SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA RAD 2021-544

DOCTORA
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: VERBAL DE RESPONSAILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA Y OTRO
RADICADO: 2021-544

Respetada doctora Eliana M. Ninco

De acuerdo con las directrices fijadas en el decreto 806 del 4 de Junio de 2020, proferido por el ministerio de Justicia y del derecho, a través del cual "Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica", y en lo que respecta al artículo 5, **dentro del cual se regula el otorgamiento de poderes especiales a través de mensaje de datos,** al expresar que: " **los poderes especiales para cualquier actuación judicial** se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

De acuerdo con lo anterior, adjunto el presente correo, PODER ESPECIAL, conferido al doctor CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, identificado con la C.C. 12.983.608 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 89.926 expedida por el C.S. de la J., para lo cual solicito concederle personería en los términos del poder adjunto, quien podrá ser notificado para todos los efectos, en su correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados

carlosjuliosalazar@hotmail.com y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com

Para tal efecto, se adjunta certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. expedido tanto por la CAMARA DE COMERCIO respectiva, como por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA.
CARRERA 3. # 11 – 55 OF. 305 CALI.
TELEFAX 8836872.

SEÑOR.
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REF. PROCESO. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE. LEIDY JOHANA ECHEVERRY.
DEMANDADO. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
RAD. 2021 00544

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado conforme aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, con T.P. 89926 del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder conferido por el apoderado general de la compañía a quien el representante legal de la misma le confiriera poder mediante escritura pública que consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá y que se adjunta, junto con el certificado de existencia y representación legal de superintendencia financiera de Colombia, respetuosamente y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda verbal instaurada por la señora LEIDY JOHANA ECHEVERRY a través de apoderada judicial en contra de mi poderdante y en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL PRIMERO. No me consta, toda vez que este hecho se refiere a la compra de un vehículo y su financiación a través de un crédito que mi poderdante nunca ha otorgado, por lo que este hecho se refiere exclusivamente a la entidad demandada CREDI TAXIS CALI S.A.S., quien es la que debe dar respuesta a este hecho.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 167 del C.G.P. deberá la parte actora probar lo que indica en este hecho.

AL SEGUNDO. No me consta, toda vez que este hecho se refiere a la compra de un vehículo y su financiación a través de un crédito que mi poderdante nunca ha otorgado, por lo que este hecho se refiere exclusivamente a la entidad demandada CREDI TAXIS CALI S.A.S., quien es la que debe dar respuesta a este hecho.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 167 del C.G.P. deberá la parte actora probar lo que indica en este hecho.

AL TERCERO. Solo es cierto la existencia de la póliza de seguro de vida grupo deudores numero 45-72-1000000038, con una vigencia del 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020, sin embargo el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, solo ingreso a la póliza en la fecha 07 de mayo del año 2019 por la existencia del crédito de esa misma fecha sobre el vehículo de placas TZP 757, posteriormente en la fecha 26 de Junio del año 2019 por la existencia del crédito sobre el vehículo de placas VCW 466, lo demás no me consta, toda vez que se refiere a afirmaciones sobre las condiciones de los créditos que solo pueden ser imputables a la entidad CREDI TAXIS CALI S.A.S. quien es la encargada de dar respuesta a este hecho.

Sin embargo y de conformidad con el articulo 167 del C.G.P. deberá la parte actora, probar lo que indica en este hecho.

AL CUARTO. Es cierto, así se desprende de la prueba documental que obra en el proceso.

AL QUINTO. No es cierto, según la investigación que hizo la compañía de seguros al siniestro, entre ellos la prueba documental de la historia clínica del paciente, proveniente del Hospital Primitivo Iglesias, el fallecimiento del señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, se debió a una complicación por el alto riesgo cardiovascular, dado por el diagnóstico de HIPERTENSION ARTERIAL con cifras tensionales estadio II, dislipidemia mixta, hiperuricemia, hiperglicemia, por el cual tuvo que ser hospitalizado el día 16 de noviembre del año 2019, falleciendo el día 18 de noviembre de 2019, por paro cardio respiratorio por neumonía, asociado a sus comorbilidades de base, es decir que hacen parte de la cadena de causas que determina el riesgo de deterioro clínico que se soporta en la historia natural de la enfermedad en la epicrisis del evento hospitalario.

Como se puede observar, la muerte del paciente obedeció a sus enfermedades de base que no declaro en el estado del riesgo al momento de vincularse a la póliza de seguro, lo que indica que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, conocía sus enfermedades de base que eran de mucho riesgo y no las menciono en la declaración de asegurabilidad, actuando de mala fe en la contratación de los créditos que se financiarían a través de la entidad CREDI TAXI CALI S.A.S.

Tanto era su conocimiento de las enfermedades de base, entre ellas las de PRESION ARTERIAL con cifras tensionales estadio II, que fue medicado para ellas y sin embargo fue un paciente descuidado que no acato el tratamiento tal como se evidencia de la historia clínica, de manera que lo único que pretendió con la solicitud de los créditos y la vinculación a la póliza de vida grupo deudores, fue mentir de manera consiente sobre su verdadero estado de riesgo, con la intención de defraudar a la compañía de seguros en caso de muerte liberando de ese crédito a su esposa y familia, aflorando su mala fe en la contratación de los seguros siendo reticente en la información que se le solicito.

AL HECHO SEXTO. Es cierto, sin embargo, la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. dio respuesta a su reclamación, objetándola por reticencia en la información, lo cual genero la nulidad relativa del contrato de seguro y su perdida a la indemnización.

AL HECHO SEPTIMO. Es cierto.

AL HECHO OCTAVO. Es cierto.

AL HECHO NOVENO. Es cierto, pero debe indicarse que la compañía de seguros no estaba obligada a solicitar la práctica de exámenes médicos tal como lo indica el artículo 1158 del C.Co., ni solicitar copia de la historia clínica, pues el contrato de seguro de vida, esta edificado sobre la ubérrima buena fe, además de existir jurisprudencia sobre la no obligatoriedad de las compañías de seguro, para realizar los exámenes médicos confirmando en un todo lo señalado en el articulo 1158 del C.Co.

AL HECHO DIES. Es cierto, acorde a la prueba documental que obra en el expediente.

AL HECHO ONCE. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

La compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. se opone rotundamente a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, debido a que ellas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad, entre otras razones, porque dentro de la investigación que se hizo al siniestro, se generó la nulidad relativa del contrato de seguro, de conformidad con el artículo 1058 del C.Co.

Desde ya solicitamos negar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar, de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley articulo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

En la vinculación a la póliza de seguro vida grupo deudores numero 1000000038, el señor BURBANO MUÑOZ, actuó de mala fe, pues era consiente de su verdadero estado de salud y de su riesgo cardiovascular nivel II alto, además de su descuido en el tratamiento de sus enfermedades de base, pero pese a ello contesto negativamente a las preguntas sobre padecimientos de enfermedades, como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, la obesidad, la dislipidemia mixta, la hiperucemia y demás enfermedades de base que padecía, con la única intención de que no le negaran el crédito o que la compañía de seguros le exigiera el pago de una prima más onerosa y con el fin de dejar saldada la obligación en caso de su muerte, ya que de su actividad de transportador, tenía pleno conocimiento como operaban los seguros, toda vez que para la adquisición de sus vehículos contrato varias veces créditos y sabia como operaban los seguros en caso de muerte.

Acorde a lo anterior, nos pronunciamos frente a cada pretensión de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA. Me opongo rotundamente a que se condene a mi poderdante SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. a pagar la indemnización pertinente en la suma de 69.000.000 millones de pesos, producto de la póliza de seguro de vida grupo deudores No. 1000000038, toda vez que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar, de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley artículo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA. Me opongo rotundamente a que se condene a mi poderdante SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. a pagar a la entidad CREDI TAXIS CALI S.A.S., Y/O LEIDY ECHEVERRY LOPEZ, el saldo de la deuda que registre en la fecha de causarse la última cuota de amortización anterior a la muerte del deudor asegurado LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, los créditos de vehículo que recaen sobre los taxis de placas TZP 757, y VCW 466, suma que asciende a SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, toda vez que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar,

de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley artículo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERA. A pesar de no tratarse de una pretensión dirigida en contra de mi poderdante SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. nos oponemos rotundamente toda vez que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar, de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley artículo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTA. A pesar de no tratarse de una pretensión dirigida en contra de mi poderdante SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. nos oponemos rotundamente toda vez que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar, de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley artículo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTA. Me opongo rotundamente a la condena en costas y honorarios de abogado, toda vez que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, al momento de realizar la declaración de asegurabilidad, omitió informar de manera sincera, franca, limpia y completa, su verdadero estado de salud, asumiendo con su actuar, de cara al contrato de seguro, las consecuencias jurídicas que genera su incumplimiento e infracción, esto es, la nulidad relativa del contrato de seguro, tal como lo dispone la propia ley artículo 1058 del C.Co. y la reiterada jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Si bien se aporta como fundamento de derecho la sentencia T 316 de 2015, es de recordar que las sentencias de tutela son inter partes, es decir solucionan una situación de un caso en particular, que no tiene la fuerza de ser erga omnes y además existen otras jurisprudencias que desvirtúan lo manifestado en esa sentencia de tutela, además de que de acuerdo a ese pronunciamiento, la muerte del señor LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, guarda estrecha relación con las enfermedades de base que no indico en el documento de asegurabilidad, aun sabiendo que padecía dichas enfermedades, lo que indica sin lugar a dudas, que el asegurado y tomador de la póliza, obro con mala fe, al no indicar las circunstancias que agravarían el riesgo y que de haberlo conocido la compañía de seguros, la hubiera privado de otorgar el seguro o este hubiera sido mucho más oneroso, lo que genera la NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO y su perdida del derecho a la indemnización, tal como se indica en el documento de no asegurabilidad firmado por el señor DIEGO MAFLA CALAMBAS, director del área técnica de la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE FONDO.

En nombre de mi poderdante, propongo las siguientes excepciones de fondo.

1. **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABER OBJETADO DE MANERA OPORTUNA, LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.**

Se propone esta excepción, toda vez que, debido al escrito de objeción a la reclamación presentada, y habiéndose efectuado la objeción dentro de los términos establecidos en el artículo 1077 del C.Co., no es procedente una obligación como la que se demanda en cabeza de la sociedad que represento, pues como se manifestó en la carta de objeción de fecha 9 de marzo del año 2020:

"En este orden de ideas, al no ser declarado su estado de salud real tanto a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., se configura una reticencia a las luces del Artículo 1058 del Código de Comercio, lo que genera la nulidad relativa del Contrato de Seguro y por ende la Perdida del derecho a la indemnización y las que en un futuro se llegaren a presentar, por cuanto es claro que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. no asume todos aquellos riesgos que de alguna u otra manera no hubiera sido conocidos, por cuanto, reiteramos, el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, oculto información de gran relevancia para la Aseguradora que de ser conocida por esta Compañía de Seguros en su momento, hubiera sido determinante desde el punto de vista de la calificación del riesgo médico. Motivo por el que no hay Lugar a reconocimiento de indemnización alguna con cargo a las coberturas otorgadas en la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No.1000000038.

Por lo expuesto, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., le informa, que no puede acceder de forma favorable a la solicitud de Pago que pretende afectar el amparo de "Muerte por Cualquier Causa", con ocasión de la reticencia en la que incurrió el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, al no declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinaban el estado del riesgo (salud) al memento de su inclusión en el Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores que se ha dejado indicado en el asunto, configurándose la nulidad relativa del Contrato d Seguro y por ende la Perdida del derecho a la indemnización, en los términos del Artículo 1058 del Código de Comercio."

En la vinculación a la póliza de seguro vida grupo deudores número 1000000038, el señor BURBANO MUÑOZ, actuó de mala fe, pues era consciente de su verdadero estado de salud y de su riesgo cardiovascular nivel II alto, además de su descuido en el tratamiento de sus enfermedades de base, pero pese a ello contesto negativamente a las preguntas sobre padecimientos de enfermedades, como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, la obesidad, la dislipidemia mixta, la hiperucemia y demás enfermedades de base que padecía y que lo llevaron a su muerte, con la única intención de que no le negaran el crédito o que la compañía de seguros le exigiera el pago de una prima más onerosa y con el fin de dejar saldada la obligación en caso de su muerte, ya que por su actividad de transportador, tenía pleno conocimiento como operaban los seguros, toda vez que para la adquisición de sus vehículos contrato varias veces créditos y sabia como operaban los seguros en caso de muerte.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a los parámetros de la póliza de seguro de vida grupo deudores número 1000000038, el asegurado LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ, no solo omitió su deber de informar sinceramente su estado de salud y sus antecedentes médicos, por lo que ante la inexactitud o la reticencia en la obligación de declarar sinceramente su verdadero estado de salud, de conformidad con el artículo 1058 del C.Co, se genera la nulidad relativa del contrato de seguro, sino que también de conformidad con la póliza y ley comercial, mi representada cumplió con su obligación de contestar oportunamente el

reclamo, razón por la cual, no existe ninguna obligación de indemnizar por haberse pronunciado mediante el escrito de objeción de fecha 9 de marzo del año 2020. Solicito en consecuencia declarar probada esta excepción.

2. **NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO.**

Se propone esta excepción, con fundamento en el Artículo 1058 del Código Comercio, y teniendo en cuenta que el legislador le atribuyo al Tomador-asegurado, con fundamento en el principio de la ubérrima Buena fe, de que trata el Artículo 871 del mismo estatuto mercantil, principio que rige para todos los contratos comerciales, especialmente el contrato de Seguro, la carga contractual de declarar sinceramente el estado de riesgo al momento de solicitar el Seguro, so pena de que el asegurador deniegue el pago de la indemnización por configurarse la nulidad relativa del Contrato de Seguro producida por la reticencia.

El artículo 1058 del Código de Comercio en su inciso primero señala:

"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato de seguro. **(. . .)"**
"(…)

b. **El artículo 1158 del Código de Comercio expresa:**

Artículo 1158. "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción de lugar."

En la investigación que hace la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. conforme a toda la documentación que le fue allegada al momento de la reclamación, se encontró lo siguiente:

Se trata de un asegurado en la séptima década de la vida, con solicitud de Seguro para ingreso a Póliza de vida grupo deudores, de ocupación transportador, quien diligencia la información el 07/05/2019, sin declarar antecedentes exposicionales, de medicamentos, no alteraciones significativas de peso, ningún antecedente patológico descrito en las preguntas de la declaración de asegurabilidad, perdidas anatómicas, manejos hospitalarios o cirugías realizadas o efectuadas.

En soporte de la historia clínica del Hospital Primitivo Iglesias salud Centro de la ciudad de Cali, se reporta desde el 2014 en el mes de enero, consultas por artrosis de fémur desde los 5 años de vida, con limitación funcional dada por dolor de cadera derecho, con antecedente familiares relevantes de cáncer (estomago en hermana, leucemia en hermano y de la laringe en madre); en febrero del mismo año acude a consulta prioritaria por el dolor en cadera derecha y se reportan los mismos antecedentes de la consulta del mes anterior, junto con su diagnóstico de hipertensión arterial con cifras tensionales estadio II; tumor de comportamiento incierto de la piel, coxartrosis no especificada y Obesidad grado II; para el mes de marzo acude a valoración por oftalmología por aparente conjuntivitis y en septiembre se describe el retiro de puntos de sutura sin indicar de manera clara si se trata de una herida quirúrgica o una herida por agresión / trauma.

Para el 2017 en el mes de julio el paciente regresa a control médico en donde se reporta que hace 2 años (aprox 2015) se realizó cirugías de cadera, con resultado de asimetría en miembros inferiores y dolor cervical residual, por lo que se solicita estudios radiográficos de columna cervical y cadera; no obstante a lo anterior en esa valoración encuentran al paciente con crisis hipertensiva en curso y derivan a manejos de servicio de urgencias, el cual se hace efectivo por historia clínica del 14 de julio de 2017, en donde se relacionan diagnóstico de Obesidad, Dislipidemia mixta, hiperuricemia, hiperglicemia, dado manejos antihipertensivo y de ácido úrico con egreso.

En el 2018 presenta nueva consulta por gonálgia izquierda, supuración crónica en ojos, hipertensión arterial sin tratamiento médico, ni controles de riesgo cardiovascular, hernia ventral y Obesidad, por lo que envían nuevamente al paciente a manejos de urgencias; el 19 de julio del mismo año se muestra la realización de un electrocardiograma de superficie y el antecedente de hipertensión arterial; el 24 de julio de 2018 tiene la última consulta médica reportadas en la historia previo a la suscripción del riesgo, en donde se muestran diagnósticos / antecedentes de Obesidad, riesgo cardiovascular alto dado por hipertensión arterial con cifras tensionales elevadas, ácido úrico, Triglicéridos, Colesterol y glicemia elevados, con órdenes de seguimiento para plan de manejos cardiovascular.

Con la información de la historia clínica disponible previas a la solicitud de Seguro, se evidencia una clara reticencia y asimetría de información sobre el verdadero estado del riesgo e imposibilito a la Compañía de poder ampliar la información de historia clínica bajo el principio de la ubérrima Buena fe, depositado en la declaración de Seguros.

De haber conocido el verdadero estado del riesgo, la compañía se habría abstenido de entregar condiciones de aseguramiento y declarar riesgo como no asegurable, por el altísimo riesgo cardiovascular, dado no solo por los diagnósticos anotados, sino por la no adherencia y seguimiento y manejos medico farmacológico por parte del paciente, es decir de no atender las recomendaciones de tratamiento entregadas por sus médicos tratantes en pro de disminuir el riesgo de complicaciones cardiovasculares, las cuales actuaron en contra del asegurado 2019 en el evento hospitalarios que termino con el fallecimiento por paro cardio respiratorio por neumonía asociado a sus comorbilidades de base, es decir que hacen parte de la cadena de causas que determina el riesgo de deterioro clínico que se soporta en la historia natural de la enfermedad en la epicrisis del evento hospitalarios.

En el contrato de Seguro es de vital importancia el conocimiento del riesgo, dado que su función es trasladar en todo o en parte las consecuencias patrimoniales adversas al riesgo que corre una de las partes a la otra que forma parte de tal contrato, o sea quien lo asume; por lo tanto, la determinación precisa del riesgo por parte de quien lo pretende tomar, es aquella premisa con que la aseguradora acepta o no suscribir un riesgo o suscribirlo en condiciones más onerosas.

Ahora, en el caso que nos ocupa, se evidencia que en la solicitud / certificado individual Seguro vida deudores Póliza No. 45-72-1000000038, firmado y aceptado por el señor Luis Alberto Burbano Muñoz, al contestar el cuestionario manifestando que no ha sufrido ninguna enfermedad.

Con fundamento en lo anterior, está claro que el señor Luis Alberto Burbano Muñoz, incurrió en reticencia al no informar a la compañía de Seguros, todos los factores de riesgo de su estado de salud, que hacían más gravosa y onerosas para la aseguradora otorgar el contrato de Seguro.

En el presente caso, mi representada solo tuvo conocimiento posteriormente a la toma del Seguro, de los antecedentes no declarados por el señor Luis Alberto Burbano Muñoz, esto es, antecedentes médicos que datan del año 2014.

En la vinculación a la póliza de seguro vida grupo deudores número 1000000038, el señor BURBANO MUÑOZ, actuó de mala fe, pues era consciente de su verdadero estado de salud y de su riesgo cardiovascular nivel II alto, además de su descuido en el tratamiento de sus enfermedades de base, pero pese a ello contesto negativamente a las preguntas sobre padecimientos de enfermedades, como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, la obesidad, la dislipidemia mixta, la hiperucemia y demás enfermedades de base que padecía, con la única intención de que no le negaran el crédito o que la compañía de seguros le exigiera el pago de una prima más onerosa y con el fin de dejar saldada la obligación en caso de su muerte, ya que de su actividad de transportador, tenía pleno conocimiento como operaban los seguros, toda vez que para la adquisición de sus vehículos contrato varias veces créditos y sabia como operaban los seguros en caso de muerte.

La demandante funda su demanda, basada en el contenido de la sentencia T-316 de 2015, no obstante, sin perjuicio de la jurisprudencia previamente mencionada, También resulta importante citar la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional, en donde específicamente se aborda el análisis de los requisitos y efectos del Artículo 1058 del Código de Comercio. La sentencia T-282 de 01 de junio de 2016, consagra lo siguiente:

“ (…) **En similar sentido, el alcance del derecho fundamental al debido proceso en materia contractual implica que la aseguradora y el banco deberá evaluar las pruebas aportadas a la reclamación efectuadas por el Tomador del Seguro o el usuario financiero, con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento contractual o la procedencia de la indemnización. Esta particular obligación de las mencionadas entidades, tienen su razón de ser en las prerrogativas que el ordenamiento les otorga. Adicionalmente su inobservancia deviene en un abuso de la posición dominante que tantos los bancos como las aseguradoras tiene en el Mercado, y en la potencial afectación de los derechos fundamentales de los usuarios. (…)”**

Lo planteado por la Corte en su sentencia, son elementos que deben ser tomados en cuenta, sin descontextualizar el fenómeno de la reticencia, los cuales se resume así:

1. El Código de Comercio no impone la carga de inspección del riesgo en materia de Seguros de vida. Para que opera la reticencia no se exige como condición previa haber realizado exámenes de manera obligatoria a quien pretende asegurarse.

2. El principio de la ubérrima Buena fe, que existe en el contrato de Seguro vincula por igual al Tomador y al asegurador. Sin embargo, la carga de información precontractual acerca del verdadero estado de riesgo corresponde al Tomador, pues es en relación con este que existe la nulidad relativa contemplada en el Código de comercio.

Así mismo, es de gran importancia que se tenga en cuenta que, para la configuración de la reticencia, consagrada en el Artículo 1058 del Código de comercio, no es necesario que los riesgos, enfermedades o patologías que el asegurado omitió informar, sean la causa de la Muerte, o la de la incapacidad total permanente del mismo, en efecto, la Corte Constitucional, en la sentencia de Constitucionalidad (C-232 de 1.997), fue completamente clara al exponer lo siguiente:

“**Séptima. – las nulidades relativas del Artículo 1058 del Código de Comercio renuevan un equilibrio roto.**

En efecto, cuando, a pesar de la infidelidad del Tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de Buena fe se le ha expedido una Póliza de Seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano, por intermedio de la rescisión anulabilidad relativa, salga del ámbito jurídico.

Esto, con precedencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente por lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de Seguros, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es, como sostienen los demandantes, la que enlaza la circunstancias riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador. En este sentido, el profesor Ossa escribio:

“Debe, por tanto, existir una relación causal entre el vicio de la declaración (llámese inexactitud o reticencia) y el consentimiento del asegurador, cuyo error al celebrar el contrato o al celebrarlo en determinadas condiciones solo se ha podido explicarse por la deformación del estado del riesgo imputable a la infidelidad del Tomador. Ello no significa, en ningún caso, como algunos lo ha pretendido, que la sanción solo sea viable jurídicamente en la medida en que el hecho o circunstancias falseados, omitidos o encubiertos se identifiquen como causas determinantes del siniestro. Que, ocurrido o no, proveniente de una u otra causa, de una magnitud u otra, es irrelevante desde el punto de vista de la formación del contrato. “(J. Efren Ossa G., ob. Cit. Teoria General del Seguro- El Contrato, pag. 336)” (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es decir, tal y como lo expuso la Corte Constitucional, para anular el contrato de Seguro en los términos del Artículo 1058 del Código de Comercio, no es necesario acreditar una relación de causalidad entre el siniestro y la reticencia, toda vez que lo que se debe analizar es la posición de la compañía aseguradora al inicio de la relación contractual, lo que significa, que lo único que debe ser probado es que el consentimiento estuvo viciado como consecuencias del error en el riesgo que la compañía creyó estar asegurado.

Con fines didácticos se analizará frente a lo expuesto, que en el caso concreto fueron formuladas preguntas específicas, claras y otorgamiento de respuestas asertivas, tal y como consta en los anexos que se aportan junto con la contestación de la demanda y que ha sido citado a lo largo del presente escrito de contestación y las patologías están íntimamente ligadas a la causa de la incapacidad, esto es antecedentes por problemas cardiovasculares.

No obstante, pese a la claridad de las preguntas, el señor Luis Alberto Burbano Muñoz, a todas respondió negativamente, aun cuando tenía pleno conocimiento de sus patologías anteriores a la toma del Seguros y con estas respuestas negativas estaba faltando a la verdad clínica- medica. Es decir, a pesar de que el señor Luis Alberto Burbano Muñoz, conocía de sus padecimientos de salud desde el año 2015, fecha en la cual ya se le habían practicado cirugía de cadera, con resultados de asimetría en miembros inferiores y dolor cervical residual, por lo que se solicita estudios radiográficos de columna cervical y cadera, no obstante a lo anterior, en esa valoración encuentran al paciente con crisis hipertensiva en curso

y derivan manejo en servicio de urgencias, el cual se hace efectivo por historia clínica del 14 de Julio de 2017, en donde se relacionan diagnósticos de obesidad, dislipidemia mixta, hiperuricemia, hiperglicemia, dando manejo anti hipertensivo y y de ácido úrico con egreso. En el 2018 presenta nueva consulta por gonalgia izquierda, supuración crónica en ojos, hipertensión arterial sin manejo médico, ni controles de riesgo cardiovascular, hernia ventral y obesidad, por lo que envían al paciente nuevamente a manejo en servicio de urgencias; el 19 de Julio del mismo año se muestra la realización de un electrocardiograma de superficie y el antecedente de hipertensión arterial, el 24 de Julio de 2018, tiene la última consulta médica reportada en la historia previo a la suscripción del riesgo, en donde se muestran los diagnósticos de obesidad, riesgo cardiovascular alto dado por hipertensión arterial con cifras tensionales elevadas, ácido úrico, triglicéridos, colesterol y glicemia elevados con órdenes de seguimiento para plan de manejo cardiovascular.

Es por estas razones que la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. en la carta de objeción a la reclamación de fecha 9 de marzo del año 2020, declino la indemnización y dijo textualmente lo siguiente:

Esta Aseguradora ha recibido los documentos, mediante los cuales, solicita según señala, la afectación de la póliza citada en el asunto, en el Amparo de "Muerte por Cualquier Causa, a raíz del fallecimiento del señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, en hechos acaecidos el día 18 de noviembre de 2019.

Sobre el particular nos permitimos informarle, que esta Compañía de Seguros realizo el análisis del caso objeto de reclamo, con el fin de poder atender la solicitud efectuada, concluyendo lo siguiente:

1. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., expidió en fecha 29 de enero de 2019 la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No.100000 0038 al Tomador CREDITAXIS CALI SAS, con vigencia inicial comprendida entre el 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020.

2. El artículo 1058 del C6digo de Comercio señala:

(.....)". (subrayado nuestro)

4. La "Solicitud Individual de Afiliación al Seguro de Vida Grupo Deudores", fue diligenciada por el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, y con la cual se incluyo como Asegurado de la Póliza de Vida Grupo Deudores No.1000000038 a partir del 07 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

"IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS QUE ANTE EDEN SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERDADERAS EN LA FORMA EN QUE APARE EN ESCRITAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES SERAN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA BASE DE LA P6UZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD O ACEPTACI6N ALGUNA, SI NO HASTA QUE LO MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO QUE PARA ENTONC ES ME ENCUEN TRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, IGUALMENTE, SI EXISTIERE RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTR ATO ( )".

m

5. Ahora bien, en la misma solicitud se le pregunt6 expresamente:

"DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de usted y de su familia depende de la veracidad de la informaci6n suministrada"

1. ¿Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

Corazón Cáncer

Marco NO

Marco NO

Presión Arterial NO,

Diabetes NO

Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Hepáticas Riñones

Pu/manes

lnfeccion par VIH (SIDA)

Marco NO

Marco NO

Marco NO

Marco NO

Marco NO

Marco NO

2 Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? I

I Marco NO.

3 Ha tenido, o tiene alguna perdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que le impidan desempeñar labores propias de su ocupación, o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? I

Marco NO I I

(. ..)".

6. En tal sentido, la Auditoria Medica de esta Aseguradora procedió a realizar el análisis de la documentación allegada a la reclamación, específicamente la Historia Clínica del señor LUISALBERTO BURBANO MUNOZ, emitida por el Hospital Primitivo Iglesias, en el cual se puede leer lo siguiente

FECHA.' 24-JUL-2018

PESO: 81.0 KGS., TALL: 155 CMS., IMC: 33.71 0BESIDAD.

(..) I

PACIENTE QUIEN INGRESA AL PROGRAMA DE RCV CON DIAGNOSTICO DE HTA (HIPERTENSION ARTERIAL) EN EL MOMENTO CON PARACLINICOS

QUE REPORTAN NIVELES DE AC/DO UR/CO ELEVADOS, TRIGLICER/00S Y COLESTEROL ELEVADOS CREATIN/NA LIGERAMENTE AUMENTADA, GLUCOSA ELEVADA , POR LO QUE SOL/CITO GLUCOSA PREY POST CARGA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, ADEMAS CON C/FRAS TENSIONALES POR FUERA DE METAS PRO LO ADICCIONO HIDROCLOTIAZIDA AL MANEJO MEDICO, ADEMAS SS VX MED INTERNA, NUTRICION, YA TIENE PENDIENTE VX POR OFTALMOLOGIA, PS/COLOGIA, ADEMAS S MICROALBUM/NURIA, DEPURACION DE CREATIN/NA, CREATIN/NA EN 24 HRS, PACIENTE CURSANDO CN HIPERD/SLIPIDEMIA HIPERCOLESTEROLEMIA .. .)

(...)

FECHA: 13-AGO-2019

FRECUENCIA CAROIACA: 75, FRECUENCIA RE

PESO: 82.0 KGS. TALLA: 148 CMS. IMC: 37.44 OBESIDAD MARCADA

(. ....)". (subrayado nuestro) l

7. Lo anterior, evidencia claramente de los registros clínicos antes señalados, que para el momento en que el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, fue incluido en la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 1000000038 (07 de mayo de 2019), ya padecía de "Hipertensión Arterial, Dislipidemia (Triglicéridos y Colesterol Alto), Hiperuricemia(Acido úrico Elevado) y Obesidad"; circunstancias que no le fueron reportadas a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., Maxime cuando estas patologías eran claramente conocidas por el señor BURBANO MUÑOZ, ya que las mismas se originaron con antelación a su ingreso al Contrato de Seguro, luego es evidente que fue reticente de conformidad con lo señalado anteriormente, por cuanto oculto información de gran relevancia que de haber sido conocida por esta Compañía de Seguros en su momento, hubiera sido determinante desde el punto de vista de la calificación del riesgo médico, Maxime cuando, todos los Asegurados están obligados a declarar su verdadero estado de salud riesgo asegurable .

8. En este orden de ideas, al no ser declarado su estado e salud real tanto a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., se configura una reticencia a las luce del Artículo 1058 del Código de Comercio, lo que genera la nulidad relativa del Contrato de Seguro y por ende la Perdida del derecho a la indemnización y las que en un futuro se llegaren a presentar, por cuanto es claro que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. no asume todos aquellos riesgos que de alguna u otra manera no hubiera sido conocidos, por cuanto, reiteramos, el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, oculto información de gran relevancia para la Aseguradora que de ser conocida por esta Compañía de Seguros en su momento, hubiera sido determinante desde el punto de vista de la calificación del riesgo médico. Motivo por el que no hay Lugar a reconocimiento de indemnización alguna con cargo a las coberturas otorgadas en la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No.1000000038.

Por lo expuesto, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., le informa, que no puede acceder de forma favorable a la solicitud de Pago que pretende afectar el amparo de "Muerte por Cualquier Causa", con ocasión de la reticencia en la que incurrio el señor LUIS ALBERTO BURBANO MUNOZ, al no declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinaban el estado del riesgo (salud) al memento de su inclusión en el Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores que se ha dejado indicado en el asunto, configurandose la nulidad relativa del Contrato d Seguro y por ende la

Perdida del derecho a la indemnización, en los términos del Artículo 1058 del Código de Comercio.

Por todo lo antes expuesto, solicito al señor Juez se sirva declarar probada la excepcion de nulidad relativa del contrato de Seguro y, en consecuencias, NEGAR LAS PRETENSONES DE LA DEMANDA.

3. **EXCEPCION SUBSIDIARIA DE LIMITE DE LA OBLIGACION SOLO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA.**

Sin perjuicio de insistir en el decreto de las excepciones planteadas como primarias, y sin que esta excepción planteada como subsidiaria constituya aceptación de responsabilidad por parte de mi representada, solicito respetuosamente al señor Juez, en el evento de que se declare probada la obligacion de pagar indemnizacion al tomador y beneficiario, esto es, a la entidad bancaria, es legítimo e indispensable que el reconocimiento de responsabilidad se circunscriba únicamente al saldo insoluto de la obligación a la muerte del asegurado sin intereses. Es decir, tal reconocimiento no puede comprender las sumas ya pagadas por el asegurado, sino que, como fundamento de la naturaleza de este tipo de seguro, el mismo solo comprende los valores adecuados, al momento del siniestro y en todo caso sin exceder el límite máximo contratado.

4. **MALA FE DEL SEÑOR BURBANO MUÑOZ QUE CONLLEVA A LA PERDIDA DEL DERECHO A INDEMNIZAR.**

Se propone esta excepción de conformidad con el artículo 1055 del C.Co., toda vez que son actos inasegurables el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario.

En la vinculación a la póliza de seguro vida grupo deudores número 1000000038, el señor BURBANO MUÑOZ, actuó de mala fe (dolo o culpa grave), pues era consciente de su verdadero estado de salud y de su riesgo cardiovascular nivel II alto, además de su descuido en el tratamiento de sus enfermedades de base, pero pese a ello contesto negativamente a las preguntas sobre padecimientos de enfermedades, como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, la obesidad, la dislipidemia mixta, la hiperucemia y demás enfermedades de base que padecía, con la única intención de que no le negaran el crédito o que la compañía de seguros le exigiera el pago de una prima más onerosa y con el fin de dejar saldada la obligación en caso de su muerte, ya que de su actividad de transportador, tenía pleno conocimiento como operaban los seguros, toda vez que para la adquisición de sus vehículos contrato varias veces créditos y sabia como operaban los seguros en caso de muerte.

Al comprobarse la mala fe del asegurado en la vinculación a la póliza de seguro, genera la perdida del derecho a la indemnización, pues este acto era inasegurable, generando también la nulidad relativa del contrato de seguro.

INNOMINADA.

Fundamento esta excepción, en el sentido de que por alguna circunstancia sugieren probados otros hechos distintos a los propuestos, el señor Juez los declare configurándose esta excepción.

PRUEBAS SOLICITADAS.

Con el fin de probar los hechos que fundamentan estas excepciones solicito al señor Juez se sirva decretar la práctica de las siguientes pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho, a la demandante LEIDY JOHANA ECHEVERRY, para que absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé, el día en que el despacho fije la diligencia y que versara sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas por el suscrito.

A la demandante se la puede notificar en la dirección y correo electrónico que el apoderado actor indico en su demanda principal.

PROBUEBAS DOCUMENTALES.

Sírvase señor Juez, tener como pruebas documentales y darles el correspondiente valor probatorio a los siguientes documentos que aporto como anexos a la contestación de la demanda.

1. Registro Civil de Defunción.
2. Solicitud del seguro.
3. Certificación de deuda.
4. Historia Clínica Inicial.
5. Historia Clínica Investigación siniestro OVGD 16855
6. Dinip 1424-20 Carta de Objeción de fecha 9 de marzo de 2020.
7. Concepto de Auditoria Medica No. 1
8. Concepto de Auditoria Medica No. 2
9. Certificado NO asegurabilidad del señor Luis Alberto Burbano.
10. Poliza de Vida Grupo Deudores No. 45-72-1000000038
11. Poder.
12. Cámara de Comercio de Bogotá.
13. Certificado de la Superintendencia financiera de Colombia.

PRUEBA TESTIMONIAL.

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho, al doctor OLIVER MAURICIO ESGUERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 1.032.376.563 de Bogotá, medico auditor de la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., para que declare sobre la auditoria médica que realizo a la historia clínica del señor BURBANO MUÑOZ y sus posibles riesgos en la contratación del seguro de vida grupo deudores, así como también si las comorbilidades existentes en el paciente, fueron o no determinantes para la muerte de aquel y demás aspectos que se le pregunten en la diligencia.

Al doctor ESGUERRA, se lo puede notificar en la dirección Carrera 11 # 90-20 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

DERECHO.

Son fundamentos de derecho, los artículos 1036, 1158, 1055 del C.Co y demás normas concordantes y aplicables al caso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las mías las recibiré en la secretaría del despacho o en mi oficina jurídica ubicada en la carrera 3. # 11 – 55 oficina 305 edificio pielroja de la ciudad de Cali, correo electrónico: carlosjuliosalazar@hotmail.com el cual esta inscrito en el registro nacional de abogados.

Las de mi poderdante SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. carrera 11 # 90-20 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

Las de la demandante y su apoderado, en la dirección y correo electrónico que la parte actora ha indicado en su demanda principal.

Señor Juez, atentamente.

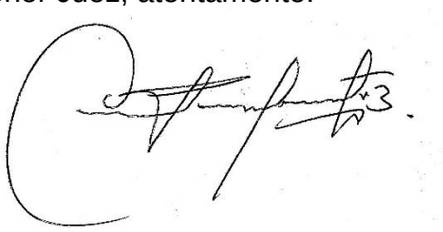

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA.
C.C. 12.983.608 de Pasto.
T.P. 89.926 C.S.J.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

A QUIEN INTERESE:

Certificado

Seguros de Vida del Estado S.A. se permite certificar que el Sr. Luis Alberto Burbano Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.599.474, ingresó a la Póliza Vida Grupo Deudores No. 45-72-1000000038, en calidad de asegurado el día 7 de mayo de 2019.

Al momento de la solicitud de seguro el Sr. Luis Alberto Burbano Muñoz, manifestó que no padecía antecedentes exposiciones, de medicamentos, no alteraciones significativas de peso, ningún antecedente patológico descrito en las preguntas de la declaración de asegurabilidad, pérdidas anatómicas, manejos hospitalarios o cirugías realizadas o a ser efectuadas.

No obstante, al momento de adelantar gestiones para la afectación de la póliza, con base en un presunto siniestro, observa esta compañía que la asegurada padecía: artrosis de fémur desde los 5 años de vida con limitación funcional, diagnóstico de hipertensión arterial con cifras tensionales estadío II, tumor de comportamiento incierto de la piel, coxartrosis no especificada y obesidad grado II, obesidad, dislipidemia mixta, hiperuricemia, hiperglicemia, dando manejo antihipertensivo y de ácido úrico, riesgo cardiovascular alto dado por hipertensión arterial con cifras tensionales elevadas, triglicéridos, colesterol y glicemia elevados; circunstancias todas que no fueron declaradas al momento de ingreso a la Póliza Vida Grupo Deudores por parte del Sr. Luis Alberto Burbano Muñoz.

Debido a lo anterior, la dirección del área técnica de Seguros de Vida del Estado S.A. se permite certificar que, de haberse conocido oportunamente por parte de la compañía las anteriores circunstancias, de acuerdo con las políticas de suscripción, se habría abstenido de celebrar el contrato de seguro de vida, declarando el riesgo como No asegurable, para todos los amparos, considerando el riesgo adverso y No asegurable por el altísimo riesgo cardiovascular dado no sólo por los diagnósticos anotados, sino por la no adherencia al seguimiento y manejo médico farmacológico por parte del paciente, es decir de no atender las recomendaciones de tratamiento entregadas por sus médicos tratantes en pro de disminuir el riesgo de complicaciones cardiovasculares, las cuales actuaron en contra del asegurado en el 2019 en el evento hospitalario que terminó en el fallecimiento por paro cardiorrespiratorio por neumonía asociado a sus comorbilidades de base, es decir que hacen parte de la cadena de causas que determina el riesgo de deterioro clínico que se soporta en la historia natural de la enfermedad en la epicrisis del evento hospitalario.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Santiago de Cali, el día 18 febrero de 2022.

Atentamente,

DIEGO MAFLA CALAMBAS
Dirección del Área Técnica
Seguros de Vida del Estado S.A.

Bienvenido, Alberto.Galeano

Búsqueda | Adicionar Documentos | Póliza | Siniestro | Gestión | Decisión | Traza | Estadísticas

COMENTARIOS

Compañía: Vida

Catastrófico

Caso Especial:

Comentarios

Fecha: 10/02/2020 08:05:00 a.m.
Autor: Javier.Restrepo
Comentario: Asegurado de 63 años (29/03/1956) quien fallece el 18/11/2019 de probable causa de muerte natural. Fecha de Ingreso a la Póliza 07/05/2019(Según soporte Técnico, no se aporta fecha de desembolso del crédito), diligencio solicitud de asegurabilidad para esta fecha sin decl antecedentes, adicional se aporta solicitud de asegurabilidad del 01/11/2019 sin declarar antecedentes. Valor asegurado $83.756.598

Se aporta Historia Clínica del Hospital Primitivo Iglesias del 16/11/2019 en la cual se indica paciente Hipertenso, Diabético, obeso con dislipidemia documenta cuadro de neumonía, dolor torácico, se realiza electrocardiograma inicial sin evidenciar signos sugestivos de isquemia, presenta paro cardiorrespiratorio asistolia, se realizan maniobras de reanimación cardiopulmonar sin obtener retorno circulatorio, se declara fallecido.

Solicitud formalizada, se evidencian antecedentes relevantes en siniestro prematuro, considero que se debe validar lo siguiente:

1. Fecha de desembolso del crédito y/o créditos, teniendo en cuenta que existen dos solicitudes de asegurabilidad

2. Historia Clínica con la investigadora del asegurado previa entre los años 2016 y 2019, con énfasis en los antecedentes de Diabetes Mellitus, arterial y Obesidad, fechas de diagnóstico, tiempo de evolución y tratamiento.

Fecha: 04/02/2020 05:14:00 p.m.
Autor: Alberto.Galeano
Comentario: PRESENTAR EN COMITÉ SECUNDARIO DEL 06/FEB/20

Póliza: VGD 1000000038
Tomador: Creditaxis Cali
Suc: Cali
Rad. v34659
Stro. 2020/16855
Vigencia Póliza: 01/ene/2012 a 01/ene/2021
Ingreso a Póliza: 07/May/2019 - Según Sucursal.
Solicitud de Seguro: No declara antecedentes

Nombre: LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ
C.C. 16.599.474
Edad: 63 años
Fecha de Fallecimiento: 18/Nov/2019 - copia original.

Please enter a String value. Validations to apply: value is required.

Bienvenido, Alberto.Galeano

Búsqueda Adicionar Documentos Póliza Siniestro Gestión Decisión Traza Estadísticas

COMENTARIOS

Compañía: Vida

Catastrófico

Caso Especial:

Comentarios

Fecha: 14/02/2020 04:44:00 p.m.
Autor: Javier.Restrepo
Comentario: Asegurado de 63 años (29/03/56) quien fallece el 18/11/2019 de probable causa de muerte natural. Se indico como fecha de Ingreso 07/05/2019 con solicitud de asegurabilidad del 01/11/2019 sin declarar antecedentes. Se aporto Historia Clínica que permitió dilucidar antecedent sin describir la fecha de estos, se solicitó soporte técnico y validación de Historia Clínica con la investigadora.

Ahora allega:
- Confirmación de fecha de Ingreso del 07/05/2019
- Historia Clínica en la cual se evidencia:
- Hoja 8-9: valoración del 24/07/2018 en la cual se describe paciente con obesidad, Talla:1.55cm, Peso:81 kg. IMC 33.71, hipertensión arterial (triglicéridos, colesteroles altos), ácido úrico elevado.
- Hoja 10 se describe para el 13/08/2019 peso:82 kg

Considero que la solicitud del amparo debe ser objetada por reticencia en relación al diagnóstico de Hipertensión arterial + Dislipidemia + Hiperur Obesidad, antecedentes que modifican el verdadero estado del riesgo, no declarados. En las condiciones aportadas no evidencio clausulas partic eximan la reticencia

---
Fecha: 13/02/2020 03:57:00 p.m.
Autor: Alberto.Galeano
Comentario: ADICIONAL...CASO CONOCIDO EL CUAL SE SOLICITÓ AL TOMADOR SOPORTE DEL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS + CERTIFICACIÓN CON FECHA DE DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.....ASÍ MISMO, SE ENVIÓ A INVESTIGAR EL RECLAMO..

ALLEGA EN ESTA OCASIÓN.
1. Factura de Grupo de Tareas Empresariales No. 1254 x vlr de $414.058 + iva
2. HC de Investigación la cual se sube a alfresco

Nombre: LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ
C.C. 16.599.474
Edad: 63 años
Fecha de Fallecimiento: 18/Nov/2019 - copia origina
Ingreso a Póliza: 07/May/2019 - Según Sucursal.
Solicitud de Seguro: No declara antecedentes

Please enter a String value. Validations to apply: value is required.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
DINP.1524/20

Señora
DORA SARRIA
Avenida 3 N No. 39 - 35
Teléfono: 6554343
Cali

ASUNTO: PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No.1000000038
TOMADOR: CREDITAXIS CALI SAS
AFECTADO: LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ
SINIESTRO No. VGD – 2020 - 16855

Respetada Señora Dora:

Esta Aseguradora ha recibido los documentos, mediante los cuales, solicita según señala, la afectación de la Póliza citada en el asunto, en el Amparo de "Muerte por Cualquier Causa", a raíz del fallecimiento del señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** en hechos acaecidos el día 18 de noviembre de 2019.

Sobre el particular, nos permitimos informarle que esta Compañía de Seguros realizó el análisis del caso objeto de reclamo, con el fin de poder atender la solicitud efectuada, concluyendo lo siguiente:

1. **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,** expidió en fecha 29 de enero de 2019 la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No.1000000038 al Tomador **CREDITAXIS CALI SAS,** con vigencia inicial comprendida entre el 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020.

2. El artículo 1058 del Código de Comercio señala:

   "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

   (.....)". (subrayado nuestro)

4. La "Solicitud Individual de Afiliación al Seguro de Vida Grupo Deudores", fue diligenciada por el señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** y con la cual se incluyó como Asegurado de la Póliza de Vida Grupo Deudores No.1000000038 a partir del **07 de mayo de 2019,** establece lo siguiente:

   "IMPORTANTE

   GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS QUE ANTECEDEN SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERDADERAS EN LA FORMA EN QUE APARECEN ESCRITAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES SERÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA BASE DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE ***SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.*** *NO ASUME RESPONSABILIDAD O ACEPTACIÓN ALGUNA, SINO HASTA QUE LO MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO QUE PARA ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, IGUALMENTE,* ***SI EXISTIERE RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO****. (...)".*

5. Ahora bien, en la misma solicitud se le preguntó expresamente:

*"**DECLARACION DE ASEGURABILIDAD***

"La tranquilidad de usted y de su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

1. *Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?*

Corazón	:	*Marcó*	***NO***
Cáncer	:	*Marcó*	***NO***
Presión Arterial	:	*Marcó*	***NO***
Diabetes	:	*Marcó*	***NO***
Enfermedades Neurológicas	:	*Marcó*	***NO***
Enfermedades Hepáticas	:	*Marcó*	***NO***
Riñones	:	*Marcó*	***NO***
Pulmones	:	*Marcó*	***NO***
Infección por VIH (SIDA)	:	*Marcó*	***NO***

2. *Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior?*

Marcó ***NO***

3. *Ha tenido, o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que le impidan desempeñar labores propias de su ocupación, o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?*

Marcó ***NO***

(...)".

6. En tal sentido, la Auditoría Médica de esta Aseguradora procedió a realizar el análisis de la documentación allegada a la reclamación, específicamente la Historia Clínica del señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** emitida por el Hospital Primitivo Iglesias, en la cual se puede leer lo siguiente:

"(...)

FECHA: 24-JUL-2018

PESO: 81.0 KGS., TALL: 155 CMS., IMC: 33.71 OBESIDAD.

(...)

*PACIENTE QUIEN INGRESA AL PROGRAMA DE RCV CON **DIAGNOSTICO DE HTA (HIPERTENSIÓN ARTERIAL)** EN EL MOMENTO CON PARACLÍNICOS QUE REPORTAN NIVELES DE **ACIDO URICO ELEVADOS**, **TRIGLICERIDOS** Y **COLESTEROL ELEVADOS**, CREATININA LIGERAMENTE AUMENTADA, GLUCOSA ELEVADA, POR LO QUE SOLICITO GLUCOSA PRE Y POST CARGA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, ADEMAS CON CIFRAS TENSIONALES POR FUERA DE METAS PRO LO QUE ADICCIONO HIDROCLOTIAZIDA AL MANEJO MEDICO, ADEMAS SS VX MED INTERNA, NUTRICION, YA TIENE PENDIENTE VX POR OFTALMOLOGIA, PSICOLOGIA, ADEMAS SS MICROALBUMINURIA, DEPURACION DE CREATININA, CREATININA EN 24 HRS, PACIENTE CURSANDO CN **HIPERDISLIPIDEMIA**, HIPERCOLESTEROLEMIA (...)*

(...)

FECHA: 13-AGO-2019

FRECUENCIA CARDIACA: 75, FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18, TEMPERATURA: 36.5ºC, ***PESO: 82.0 KGS., TALLA: 148 CMS., IMC: 37.44 OBESIDAD MARCADA***

(.....)". (subrayado nuestro)

7. Lo anterior, evidencia claramente de los registros clínicos antes señalados, que para el momento en que el señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** fue incluido en la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 1000000038 (07 de mayo de 2019), ya padecía de "Hipertensión Arterial, Dislipidemia (Triglicéridos y Colesterol Alto), Hiperuricemia (Ácido Úrico Elevado) y Obesidad"; circunstancias que no le fueron reportadas a **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,** máxime cuando estas patologías eran claramente conocidas por el señor **BURBANO MUÑOZ**, ya que las mismas se originaron con antelación a su ingreso al Contrato de Seguro, luego es evidente que fue reticente de conformidad con lo señalado anteriormente, por cuanto ocultó información de gran relevancia que de haber sido conocida por esta Compañía de Seguros en su momento, hubiera sido determinante desde el punto de vista de la calificación del riesgo médico, máxime cuando, todos los Asegurados están obligados a declarar su verdadero estado de salud (riesgo asegurable).

8. En este orden de ideas, al no ser declarado su estado de salud real tanto a **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, se configura una reticencia a las luces del Artículo 1058 del Código de Comercio, lo que genera la nulidad relativa del Contrato de Seguro y por ende la pérdida del derecho a la indemnización y las que en un futuro se llegaren a presentar, por cuanto es claro que **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** no asume todos aquellos riesgos que de alguna u otra manera no hubieran sido conocidos, por cuanto, reiteramos, el señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** ocultó información de gran relevancia para la Aseguradora que de ser conocida por esta Compañía de Seguros en su momento, hubiera sido determinante desde el punto de vista de la calificación del riesgo médico. Motivo por el que no hay lugar a reconocimiento de indemnización alguna con cargo a las coberturas otorgadas en la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No.1000000038.

Por lo expuesto, **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, le informa, que no puede acceder de forma favorable a la solicitud de pago que pretende afectar el Amparo de "Muerte por Cualquier Causa", con ocasión de la reticencia en la que incurrió el señor **LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ,** al no declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinaban el estado del riesgo (salud) al momento de su inclusión en el Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores que se ha dejado indicado en el asunto, configurándose la nulidad relativa del Contrato de Seguro y por ende la pérdida del derecho a la indemnización, en los términos del Artículo 1058 del Código de Comercio.

Esta comunicación se firma por el Director de Indemnizaciones de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,** debidamente facultado por el Representante Legal de la Compañía, según consta en el poder general otorgado mediante Escritura Pública No.0261 del 2 de febrero de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

Atentamente,

FERNANDO ANGEL CEBALLOS
Director Indemnizaciones Seguros de Personas

c.c. Sr. Andrés Felipe González
Gerente Sucursal Cali

Sr. Diss Asesores de Seguros Ltda.
Intermediario de Seguros

Consecutivo

AG/IAPC

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

Regimen: Subsidiado Empresa: EMSSANAR SAS - Nivel: NIVEL 1 Numero de afiliacion: 376816

Etnia: Blanco,Residencia: CALLE 16 NO 44-16 - Teléfono: 3007480553, Barrio: San Judas Tadeo I (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 10, Zona: Centro - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: NN (N) - Dirección: N - Teléfono:

Apertura MEDICA GENERAL del 23-Ene-2014 01:46 pm: 57 Años

Id: 758638

MOTIVO DE CONSULTA

"Dolor en cadera"

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con artrosis del fémur hace 5 años, refiere que no puede caminar por el dolor severo que le produce.
REfiere aparición de lesión en cara lado izquierdo.
Presenta secreción ocular asocida a ardor ocular desde hace 1 año, utilizó gotas oftalmicas sin mejoría.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS

Negativos.

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS

Negativos.

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Negativo.

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Conductor.

HÁBITOS

Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS

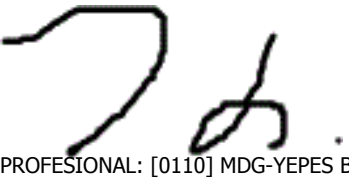

PROFESIONAL: [0110] MDG-YEPES BASCONES HERNAN PATRICIO - NIT: 16652957 - Registro: 13870/70 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

**Evolución del 23-Ene-2014 01:46 pm: 57 Años

Id: 1056731

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: Paciente en obesidad G II.
Frec. cardiaca: 84, Frec. respiratoria: 16, Temperatura: 37.2ºC, Peso: 89.0 Kgs., Talla: 156 cms., IMC: 36.57 Obsedidad marcada, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 160 / 100 (Hipertensión, estadio 2 / TA Media: 120), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

Exámenes.

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

Rx cadera derecha AP-LAT.
TSH.
EKG.
Remisión a ortopedia.
Remisión a dermatologia.
Remisión a oftalmologia.
Toma de TA.

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-3527278
Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Confirmado repetido
Relacionado a la consulta: [D485] TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA PIEL
Relacionado a la consulta: [H104] CONJUNTIVITIS CRONICA
Relacionado a la consulta: [M169] COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-3527278
Subsidiado: EMSSANAR SAS

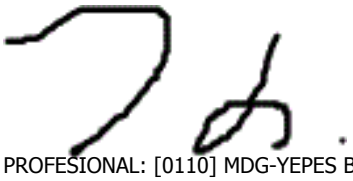

PROFESIONAL: [0110] MDG-YEPES BASCONES HERNAN PATRICIO - NIT: 16652957 - Registro: 13870/70 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura MEDICA GENERAL del 4-Feb-2014 02:44 pm: 57 Años

Id: 775643

MOTIVO DE CONSULTA

VENGO POR EL ANEXO.

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN ACUDE PARA QUE LE ORDENEN LA ENTREGA DE ANEXO POR N DOLRO EN LA CADE5RA. DERECHA .
EN LA CONSULTA ANTERIOR NO SE LE ORDDENO ,

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS

Negativos.

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS

Negativos.

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Negativo.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Conductor.

HÁBITOS

Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS

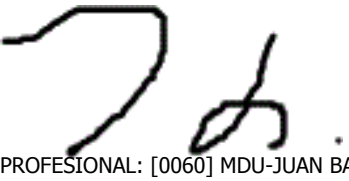

PROFESIONAL: [0060] MDU-JUAN BAHENA PATERNINA - NIT: 73578353 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 4-Feb-2014 02:44 pm: 57 Años**
Id: 1080405

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUENSTDAO GNERAL.
Frec. cardiaca: 72, Frec. respiratoria: 15, Temperatura: 37.0ºC, Peso: 72.0 Kgs., Talla: 157 cms., IMC: 29.21 Sobrepeso, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 120 / 80 (Optima / TA Media: 93), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

SE ENTREGA ENXO PARA VALORACION POPR CADERA.

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-3564049
Principal de consulta: [S700] CONTUSION DE LA CADERA - Confirmado nuevo
Servicio de egreso: 0102 CONSULTA PRIORITARIA (A.M.A)
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-3564049
Subsidiado: EMSSANAR SAS

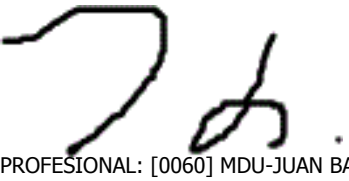

PROFESIONAL: [0060] MDU-JUAN BAHENA PATERNINA - NIT: 73578353 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura ODONTOLOGICA del 6-Mar-2014 01:13 pm: 57 Años
Id: 822415

MOTIVO DE CONSULTA

"revision"

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente sano

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

LECTURA RADIOLOGICA

no requiere

EXÁMEN ODONTOLÓGICO

TEJIDOS BLANDOS ANORMALES
1. Labio superior: NO 2. Labio inferior: NO 3. Comisuras: NO 4. Mucosa oral: NO 5. Surcos yugales: NO 6. Frenillos: NO
7. Paladar: NO 8. Orofaringe: NO 9. Lengua: NO 10. Piso de boca: NO 11. Rebordes: NO 12. G. salivares: NO
ATM OCLUSIÓN
13. Dolor muscular: NO 14. Dolor articular: NO 15. Ruido articular: NO 16. Alter. movimto.: NO 17. Maloclusiones: NO 18. C y D: NO
TEJIDOS DENTALES
19. Cambio forma: NO 20. Cambio tamaño: NO 21. Cambio número: NO
22. Cambio color: NO 23. Cambio posición: NO 24. Cambio estructura: NO
25. Impactados: NO
EXAMEN PERIODONTAL
26. Inflamación: NO 27. Movilidad: NO 28. Sangrado: NO 29. Reseciones: NO 30. Bolsa periodont.: NO 31. Cálculos: NO
32. Absceso: NO
EXAMEN PULPAR
33. Alter. vitalidad: NO 34. Dolor percusión: NO 35. Movilidad dental: NO 36. Sensibilidad: NO 37. Fístula: NO 38. Diente tratado: NO
HÁBITOS ORALES
39. Respirador oral: NO 40. Succión digital: NO 41. Lengua protactil: NO 42. Queilosfagia: NO 43. Fumador: NO 44. Onicofagia: NO
45. Otros: NO
ACCIÓN PREVENTIVA ODONTOLÓGICA
Charlas hig. oral: NO Usa seda dental: NO Aplicacion flúor: NO
Enjuague bucal: NO Sellantes: NO Frec. cepillado: 0
PLAN DE TRATAMIENTO: higiene oral,operatoria,control
PRONÓSTICO: bueno

INTERPRETACION DEL ODONTOGRAMA DE DIAGNOSTICO

DIENTE 11: Diente OK.
DIENTE 12: Diente terminado.
DIENTE 13: Diente terminado.
DIENTE 14: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.
DIENTE 15: Diente Ausente.
DIENTE 16: Diente Ausente.
DIENTE 17: Oclusal: Superficie En Amalgama.
DIENTE 18: Oclusal: Restauración Desadaptada amalgama o resina. Palatino: Restauración Desadaptada amalgama o resina.
DIENTE 22: Diente OK.
DIENTE 23: Vestibular: Caries.
DIENTE 24: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.
DIENTE 25: Diente Ausente.
DIENTE 27: Oclusal: Superficie En Amalgama.
DIENTE 28: Diente Ausente.
DIENTE 31: Diente OK.
DIENTE 32: Diente OK.
DIENTE 33: Diente OK.
DIENTE 34: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.
DIENTE 35: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

INTERPRETACION DEL ODONTOGRAMA DE DIAGNOSTICO

DIENTE 36: Diente Ausente.
DIENTE 37: Oclusal: Superficie En Amalgama.
DIENTE 38: Diente Ausente.
DIENTE 41: Diente OK.
DIENTE 42: Diente OK.
DIENTE 43: Diente OK.
DIENTE 44: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.
DIENTE 45: Oclusal: Caries. Vestibular: Caries.
DIENTE 46: Diente Ausente.
DIENTE 47: Oclusal: Superficie En Amalgama.
DIENTE 48: Diente Ausente.

TIPO DE OCLUSION

no aplica

PROFESIONAL: [0698] ODO- CAROLINA RUIZ LOZADA - Especialidad: ODONTOLOGIA INTEGRAL DEL ADULTO
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 6-Mar-2014 01:13 pm: 57 Años**
Id: 1144809

EVOLUCION

Se realiza examen clínico odontoestomatológico, anamnesis, odontograma, diágnostico y plan de tratamiento, se dan recomendaciones en salud oral, se explica el consentimiento informado y se entrega código de tratamiento.

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-3664871
Principal de consulta: [K021] CARIES DE LA DENTINA - Confirmado nuevo
Servicio de egreso: 1201 ATENCION ODONTOLOGICA PROGRAMADA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-3664871
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0698] ODO- CAROLINA RUIZ LOZADA - Especialidad: ODONTOLOGIA INTEGRAL DEL ADULTO
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 5-Ene-2015 03:47 pm: 58 Años**
Id: 1747545

EVOLUCION

Diente # 34 y 35 superficies vestibulares: se limpia cavidad, se aplica acido ortofosfórico al 35% por 15 segundos en esmalte y 10 segundos en dentina, lavo por 30 segundos y seco suavemente, aplico adhesivo single bond, aireo, aplico nuevamente el single bond y lo fotocuro por 20 segundos, se pule, se dan recomendaciones.

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-4522058
Servicio de egreso: 1201 ATENCION ODONTOLOGICA PROGRAMADA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-4522058
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0858] ODO- ANDRES FELIPE QUIÑONES MUÑOZ - NIT: 94061311 - Especialidad: ODONTOLOGIA INTEGRAL DEL ADULTO
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Apertura 23- OFTALMOLOGIA del 25-Mar-2014 08:02 am: 57 Años
Id: 848142

MOTIVO DE CONSULTA

REFIERE HACE 6 MESES LE SALE LAGAÑA DE AMBOS OJOS, VISION BORROSA .

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

Negativos.

PROFESIONAL: [0092] MDE-JORGE MONTAÑO - NIT: 16703728 - Especialidad: OFTALMOLOGIA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 25-Mar-2014 08:02 am: 57 Años**
Id: 1180743

ASPECTO GENERAL

AV SCL AO 20/25
SCJ7
BMC AO SECRECION CONJUNTIVAL
PIO AO 10
F/O AO EXC 0.25

CONDUCTA A SEGUIR

CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE SECRECION CONJUNTIVAL , TOBRAMICINA GOTAS OFTALMICAS 1 GOTA CADA 6 HORAS POR 15 DIAS FRASCO No. 1 Y MOXIFLOXACINA GOTAS OFTALMICAS APLICAR 1 GOTA CADA 4 HORAS POR 15 DIAS FRASCO No. 1, CONTROL CON RESULTADO DE EXAMEN .

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-3721459
Principal de consulta: [H109] CONJUNTIVITIS, NO ESPECIFICADA - Confirmado nuevo
Servicio de egreso: 1106 CONSULTA OFTALMOLOGICA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-3721459

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

Documento de venta asociado
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0092] MDE-JORGE MONTAÑO - NIT: 16703728 - Especialidad: OFTALMOLOGIA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Apertura 20-HISTORIA PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTO ENFERMERIA del 4-Sep-2014 03:56 pm: 58 Años
Id: 1092006

MOTIVO DE CONSULTA
RETIRO DE SUTURA.

PROFESIONAL: [0474] AXU-MARIA EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 4-Sep-2014 03:56 pm: 58 Años**
Id: 1517627

EVOLUCION
Ingresa paciente al servicio de a.m.a por sus propios medios para retiro de sutura , se observan dos puntos herida limpia y seca sin signos de infección, se realiza asepsia en la herida con alcohol se procede a retirar puntos con equipo de retiro de puntos, se da recomendaciones, sale del servicio sin complicación.

PLAN O REMISION
NINGUNO.

Documento de venta asociado
FV-4209096
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0474] AXU-MARIA EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura MEDICA GENERAL del 14-Jul-2017 03:49 pm: 61 Años
Id: 2529201

MOTIVO DE CONSULTA
DOLOR EN EL CUELLO

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE DE 61 AÑOS DE EDAD QUEIN REFIERE QUE DESDE HACE 20 DIAS PRESNETA DOLOR EN CUELLO LATERAL IZQUIERDA QUE SE IRRADIA A MIMEBRO SUPERIOR IZQUIERDO, REFIER LEVE MEJORIA CON ANALGESIA, PERO EL DOLOR PERSISTE.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS
Negativos.

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS
CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS
Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR
Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual
Negativo.

ANTECEDENTES FAMILIARES
HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES
no aplica

HÁBITOS
Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS
PACINETE QUIEN REFIERE QUE PRESNETA NEVUS EN MEJILLA IZQUIERDA DE APROX 1 CM DE DIAMETRO QUE HA AUMENTADO DE TAMAÑO

PACINETE DE 61 AÑOS REFIERE QUE HACE 2 AÑOS ESTUVO EN PROCEDIMEINTO QUIRURGICO DE CADERA DERECHA, POSTERIOR A ASIMETRIA EN AMBOS MIMEBROS INFERIORES.

PROFESIONAL: [1035] MDG- STEPHANY TORRES (AMA) - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 14-Jul-2017 03:49 pm: 61 Años**
Id: 3528155

EXÁMEN FÍSICO
Inspección general: BUEN ESTADO GENERAL
Frec. cardiaca: 72, Frec. respiratoria: 16, Temperatura: 36.5ºC, Peso: 78.0 Kgs., Talla: 160 cms., IMC: 30.47 Sobrepeso, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 190 / 120 (Hipertensión, estadio 3 / TA Media: 143), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
PACIENTE DE 61 AÑOS DE EDAD QUEIN REFIERE QUE DESDE HACE 20 DIAS PRESNETA DOLOR EN CUELLO LATERAL IZQUIERDA QUE SE IRRADIA A MIMEBRO SUPERIOR IZQUIERDO, REFIER LEVE MEJORIA CON ANALGESIA, PERO EL DOLOR PERSISTE, HACE 2 AÑOS ESTUVO EN PROCEDIMEINTO QUIRURGICO DE CADERA DERECHA, POSTERIOR A ASIMETRIA EN AMBOS MIMEBROS INFERIORES, PORLO CUAL SE DECIDE SOLICTAR RX DE COLUMNA CERVICAL, RX DE CADERA COMPARATIVA, VALORACION POR ORTOPEDIA, NEVUS EN MEJILLA IZQUIERDA DE APROX 1 CM DE DIAMETRO QUE HA AUMENTADO DE TAMAÑO SE SOLICITA VALORACION POR DERMATOLOGIA, EN EL MOMENTO CURSANDO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

CON CRIISS HIPERTENSIVA DE NOVO ASINTOMATICA, SIN MANEJO ANTIHIPERTENSIVO DE BASE, SE DECIDE DAR ORDEN DE CONSULTA DE URGENCIAS PARA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO, SE OSLICTA PARACLINICOS DEOCNTROL METABOLICO, SE INICIA AMEJO ANTIHIPERTENSIVO LOSARTAN TAB X 50 MG 1 TAB CADA 12 HORAS, AFINAMIENTO DE TA, INGRESO AL PROGRAMA CARDIOVASCULAR, SE DAN RECOMENDIAONES EN LA DIETA Y SE EPXLICAN SIGNSO DE ALARMA.

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-7129383
Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Confirmado nuevo
Relacionado a la consulta: [M542] CERVICALGIA
Relacionado a la consulta: [Q724] DEFECTO POR REDUCCION LONGITUDINAL DEL FEMUR
Relacionado a la consulta: [Z988] OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-7129383
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1035] MDG- STEPHANY TORRES (AMA) - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura TRIAGE del 14-Jul-2017 04:29 pm: 61 Años
Id: 2529233

Clasificación de triage

Prioritario(Espera no mayor a 6 Horas)

MOTIVO DE CONSULTA

CRISIS HIPERTENSIVA

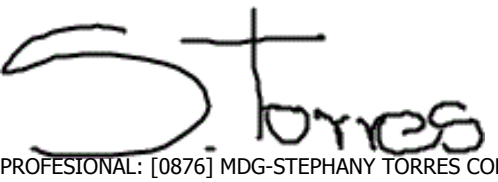

PROFESIONAL: [0876] MDG-STEPHANY TORRES CORTES - Especialidad: SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 14-Jul-2017 04:29 pm: 61 Años**
Id: 3528198

Documento de venta asociado

FV-7133705
Subsidiado: EMSSANAR SAS

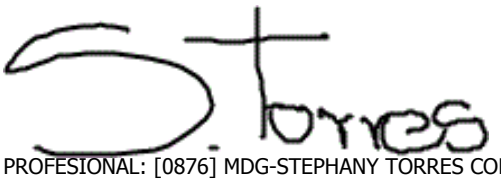

PROFESIONAL: [0876] MDG-STEPHANY TORRES CORTES - Especialidad: SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura URGENCIAS del 14-Jul-2017 04:52 pm: 61 Años
Id: 2529260

CAUSA DE CONSULTA

CRISIS HIPERTENSIVA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 61 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE BASE, EN EL MOMENTO CONSULTA A SERVICIOD E EXTERNA EN DONDE SE CUNETRA CIFRA TENSIONAL MUY ELEVADA, C NIEGA DOLOR EN TORAX, NIEGA CEFALEA, NIEGA DISNEA, NIEGA OTRA SINTOMAOLTOGIA CARDIOVASCULAR.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

Negativos.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

Negativos.

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

REVISION POR SISTEMAS

YA MENCIONADOS EN ANTERIOR HISTORIA CLINICA

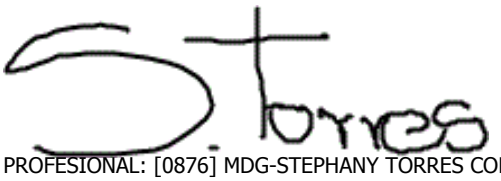

PROFESIONAL: [0876] MDG-STEPHANY TORRES CORTES - Especialidad: SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 14-Jul-2017 04:52 pm: 61 Años**
Id: 3528233

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUEN ESTADO GENERAL
Frec. cardiaca: 78, Frec. respiratoria: 16, Temperatura: 36.1ºC, Peso: 78.0 Kgs., Talla: 160 cms., IMC: 30.47 Sobrepeso, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 190 / 120 (Hipertensión, estadio 3 / TA Media: 143), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-7133705
Ingreso a urgencias: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) -
Salida de urgencias: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) -

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

DIAGNÓSTICO

Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Confirmado nuevo

Fecha de ingreso al servicio: 17-Jul-2017 11:43 am
Servicio de egreso: 0101 CONSULTA MEDICA URGENCIAS
Fecha y hora de egreso: 17-Jul-2017 11:43 am
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-7133705
Subsidiado: EMSSANAR SAS

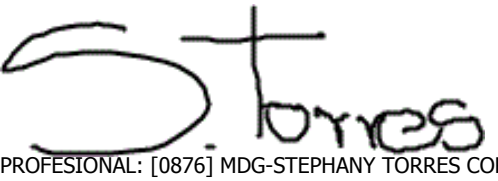

PROFESIONAL: [0876] MDG-STEPHANY TORRES CORTES - Especialidad: SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 14-Jul-2017 04:59 pm: 61 Años**
Id: 3528237

Documento de venta asociado

FV-7133705
Subsidiado: EMSSANAR SAS

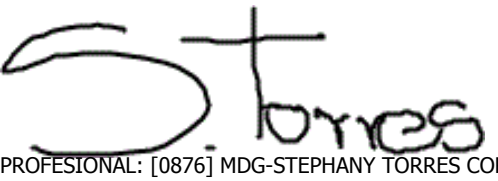

PROFESIONAL: [0876] MDG-STEPHANY TORRES CORTES - Especialidad: SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Jul-2017 03:24 pm: 61 Años**
Id: 3528919

EVOLUCION

PTE QUE INGRESA AL SERVICIO POR SUS PROPIOS MEDIOS ORIENTADO EN T,L,E EN COMPAÑIA DE FAMILIAR EL DIA 14 DE JULIO/17 ES VALORADO POR DRA TORRES QUIEN EMITE ORDEN LA CUAL SE LE EXPLICA PROCEDIMIENTO Y SE LE INTERROGA SI ES ALERGICO A ALGUN MEDICAMENTO A LO CUAL REFIERE QUE NO Y QUE TAMPOCO INGIRIO ALGUN MEDICAMENTO EN CASA SE LE COLOCA MANILLA DE IDENTIFICACION Y SE LE COLOCA SUBLINGUAL 2 TABLETAS DE CAPTOPRILX25MG ,SE LE REALIZA ASEPSIA A VENA CEFALICA SUPERIOR DE BRAZO DERECHO Y SE LE CANALIZA CON PERICRANEAL Y SE LE ADMINISTRA LENTAMENTE 2 AMPOLLAS DE FUROCEMIDAX20MG LLEVADAS A 20CC DE SSN ,TERMINADA SE LE DEJA EN SALA POR ESPACIO DE 2 HORAS ES REVALORADO POR DRA NUEVAMENTE QUIEN ORDENA SALIDA Y ESTE PASA ALA CONSULTA POR SUS PROPIOS MEDIOS Y EN CONDIONES APARENTEMENTE ESTABLE.

Documento de venta asociado

FV-7133705
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0474] AXU-MARIA EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura MEDICA GENERAL del 25-Jul-2017 07:18 am: 61 Años
Id: 2541149

MOTIVO DE CONSULTA

VER LOS EXAMENES

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 61 AÑOS, CONSULTA PARA REVISION DE PARACLINICOS AC URICO 7.4, TGC 319, LDL 124, CT 225, CR 1.12, GLIC PRE 113, BUN 11.3 CONSULTO POR UGENCIAS EL 14 DE JULIO DONDE PRESENTA CRISIS HIPERTENSIVA Y DAN MANEJO , REMITEN PARA PROGRAMA CARDIOVASCULAR.
REFIERE INYECCION CONJUNTIVAL PURULENTA E IRRITACION CONJUNTIVAL HACE DOS MESES.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS

CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Negativo.

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

no aplica

HÁBITOS

Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS

NO REFIERE

PROFESIONAL: [1188] MDG- STEFHANIA GALINDO CORAL - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 25-Jul-2017 07:18 am: 61 Años**
Id: 3545303

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUEN ESTADO GENERAL
Frec. cardiaca: 64, Frec. respiratoria: 14, Temperatura: 36.5ºC, Peso: 78.0 Kgs., Talla: 160 cms., IMC: 30.47 Sobrepeso, Perímetro cintura: --, Saturación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

EXÁMEN FÍSICO

O2: --, Filtración glomerular: 74.4% (Valor creatinina=1.12 mg/dL), Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 170 / 90 (Hipertensión, estadio 2 / TA Media: 116), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

PACIENTE DE 61 AÑOS, CON DIX DE HTA, AL EXAMEN FISICO CON CIFRAS TENSIONALES ELVADAS SE EADICIONA HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG /DIA, CON NIVELES DE GLICEMIA EN PREDIABTES SE SOLICITA VALROACION POR NUTRICION , SE INICIA ALOPURINOL. SE DAN RECOMENDACIONES DE DIETA Y EJERCICIO
CON DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL SE SOLICITA VALROACION POR OPTOMETRIA
SE DAN SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR A URGENCIAS

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-7152873
Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Impresión diagnostica
Relacionado a la consulta: [H547] DISMINUCION DE LA AGUDEZA VISUAL, SIN ESPECIFICACION
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-7152873
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1188] MDG- STEFHANIA GALINDO CORAL - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 27-Jul-2017 05:17 pm: 61 Años**
Id: 3552470

EVOLUCIÓN

PACIENTE ASISTE A CITA DE HIGIENE ORAL, SE LE ESPLICA DEBERES Y DERECHOS, FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO Y SE REALIZA DETARTRAJE, CONTROL PLACA Y SE DAEDUCACION DE COMO DEBE SER EL CEPILLADO Y USO DE LA SEDA DENTAL, CONTROL EN UN AÑO.

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-7152872
Servicio de egreso: 1503 SALUD ORAL RES 412
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-7152872
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1026] HSO- KAREN DANIELA LIZARAZO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura MEDICA GENERAL del 17-Jul-2018 02:43 pm: 62 Años
Id: 3069943

MOTIVO DE CONSULTA

TENGO DOLOR

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE REFIERE QUE HACE MAS O MENOS 1 MES PRESENTA DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA SIN MEJORIA A LA ANLAGESIA ADEMAS DE ANETCEDNETE DE REMPLAZO DE CADERA DERECHA DESDE AHI ACORTAMIENTO DE MIMEBTROS INFEIROR DERECHO ADEMAS REFIERE QUE PRESNETA SUPURACION EN AMBOS OJOS YA CRONICO SIN MEJORIA A TRATAMIENTOS INSTAURADOS, REFIERE RPESNETAR HERNIA UMBILICAL, TIOENME ANTECENDET DE HTA SIN TTO NI CONTORLES

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS

CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Negativo.

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

no aplica

HÁBITOS

Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS

NO REFIERE

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395814] CENTRO DE SALUD PANAMERICANO

****Evolución del 17-Jul-2018 02:43 pm: 62 Años**
Id: 4285717

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUEN ASPECTO
Frec. cardiaca: 75, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.5ºC, Peso: 82.5

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

EXÁMEN FÍSICO

Kgs., Talla: 155 cms., IMC: 34.34 Obsedidad, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 180 / 120 (Hipertensión, estadio 3 / TA Media: 140), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

SE REMTIE A PRGRAMA DE HTA
SE REMTIE A ORTPEDIA
SE REMITE A OFTALMOLOGIA
SE REMTIE AUEGRNCIAS DLE PRIMTIVO IGLESIAS
SE REMTIER AC IRUGIA GEENRAL
SS TERAPIAS FISCAS 10 SESIOENS APRA RODILLA ZIQUEIERDA
SS RX DE RODILLA IZQUIERDA
SS EXAMEENS DE RUTINA
TOBRAMICINA + CORTODIDE GOTAS OFTALMICAS 2 GOTAS CADA 8H
NEOMICINA + POLIMCIA + OPROTIDOE GOTAS 2 GOTAS CADA 6H

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-8269391
Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Impresión diagnostica
Relacionado a la consulta: [H579] TRASTORNO DEL OJO Y SUS ANEXOS, NO ESPECIFICADO
Relacionado a la consulta: [K439] HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
Relacionado a la consulta: [M239] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO
Relacionado a la consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-8269391
Subsidiado: EMSSANAR SAS

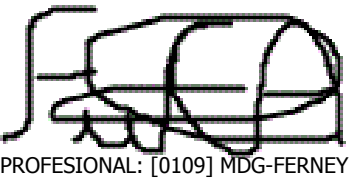

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395814] CENTRO DE SALUD PANAMERICANO

Apertura 20-HISTORIA PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTO ENFERMERIA del 19-Jul-2018 03:27 pm: 62 Años
Id: 3074260

MOTIVO DE CONSULTA

TOMA DE EKG

PROFESIONAL: [0254] AXU-ELIZABETH CORRALES - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 19-Jul-2018 03:27 pm: 62 Años**
Id: 4291551

EVOLUCION

INGRESA PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO EN BUENA SCONDICIONES GENERALES ,LUCIDO CONCIENTE , CON ORDEN MEDICA PARA TOMA DE EKG , REFIERE ANTECDENTEAS DE HTA , SE EXPLICA Y SE REALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES , SE ENTREGA INFORME

PLAN O REMISION

XXXXXXX

Documento de venta asociado

FV-8283200
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0254] AXU-ELIZABETH CORRALES - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 24-Jul-2018 09:28 am: 62 Años**
Id: 4299794

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUENAS CONDICIONES CLINICAS
Frec. cardiaca: 68, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.5ºC, Peso: 81.0 Kgs., Talla: 155 cms., IMC: 33.71 Obsedidad, Perímetro cintura: 112 Riesgo muy elevado, Saturación O2: --, Filtración glomerular: 71.5% (Valor creatinina=1.21 mg/dL), Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 160 / 100 (Hipertensión, estadio 2 / TA Media: 120), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMOCEFALIA, NO SE APRECIAN MASAS, LESIONES O HEMATOMAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS A LA PALPACION, NO SE OBSERVA INJURGITACION YUGULAR, NO SE OBSERVA BOCIO, TRAQUEA CENTRAL

CARA, OJOS Y ORL

AGUDEZA VISUAL BILATERAL PRESENTE, NO HAY INYECCION CONJUNTIVAL, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, OROFARINGE SIN ERITEMA O SECRECIONES, A LA OTOSCOPIA NO EVIDENCIA DE SECRECION, CONDUCTOS AUDITIVOS PERMEABLES. MUCOSAS HUMEDAS, NO HAY SIGNOS DE DESHIDRATACION. PALPACION DE SENOS PARANASALES NO DOLOROSA

TÓRAX, CORAZÓN Y PULMON

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES DE BUENAS INTENSIDAD, NO HAY PRESENCIA DE SOPLOS NI OTROS RUIDOS AGREGADOS.
AMBOS CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

TÓRAX, CORAZÓN Y PULMON
AUSCULTATORIO PRESENTE, NO SE AUSCULTAN RUIDOS SOBREAGREGADOS, REJA COSTO-ESTERNAL NO DOLOROSA A LA PALPACION

ABDÓMEN Y LUMBAR
PERISTALTISMO PRESENTE, PERCUSION CON TIMPANISMO. BLANDO DEPRESIBLE, NO SE PALPA HEPATOMEGALIA NI ESPLENOMEGALIA, NO HAY SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO HAY DISTENSION ABDOMINAL, REGION LUMBAR NO DOLOROSA A LA PALPACION O PERCUSION

SISTEMA GENITO-URINARIO
PACIENTE NIEGA SINTOMAS DE DISURIA, HEMATURIA O SECRECION. NIEGA MASAS O ADENOPATÍAS

SISTEMA OSTEOMUSCULAR,EXTREMIDADES , PELVIS
EXTREMIDADES MOVILES, SIMETRICAS CON FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO HAY SIGNOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, ADECUADO LLENADO CAPILAR, REFLEJO PATELAR Y AQUILIANO PRESENTE , PELVIS ESTABLE NO CREPITACIONES.

SISTEMA NEUROLÓGICO Y MENTAL
PACIENTE ALERTA, CON ADECUADA RESPUESTA AL ENTORNO, NO SE EVIDENCIA DEFICIT NEUROLOGICO MOTOR O SENSITIVO EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN. NO HAY SIGNOS DE RADICULOPATIA, PARES CRANEALES CONSERVADOS

RECOMENDACIONES / RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
SE RECOMIENDA A PACIENTE REALIZAR DIETA HIPOSODICA, HIPOGLUCIDA E HIPOGRASA, ASI MISMO AUMENTAR EL CONSUMO DE ALIMETNOS RICOS EN OMEGA 3, TALES COMO EL PESCADO, LOS FRUTOS SECOS, USAR ACEITE DE OLIVA O EN SU DEFECTO NO USAR ACEITES. , TOMAR MEDICAMENTO A HORARIO ESTIPULADO, REALIZAR CAMINATA 45 MINUTOS AL DIA A RITMO MAS ACELERADO DE LO HABITUAL, EVITAR SITUACIONES QUE GENEREN ESTRES Y ANSIEDAD, ASISTIR A TODOS LOS CONTROLES DE RIESGO CARDIOVASCULAR CON ENFERMERA Y MEDICO GENERAL.
CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE PRESENTAR: DOLOR TORACICO OPRESIVO, O QUE SE IRRADIA HACIA CUELLO O BRAZO IZQUIERDO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA O PERDIDA DE LA CONCIENCIA.
PACIETNE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR RECOEMDNACIONES Y TRATAMIETNO MEDICO PROPUESTO.

EVOLUCION
RIESGO CARDIOVASCULAR: ALTO
TASA DE FILTRACION GLOMERULAR: 72.5%
ENFERMEDAD DE BASE CONTROLADA NO
ADHERENTE A TRATAMIENTO NO
SE REFORMULA TRATAMIENTO BASE
PACIENTE QUEIN INGRESA AL PROGRAMA DE RCV CON DIAGNOSTICO DE HTA EN EL MOMENTO CON PARACLICIOS QUE REPORTAN NIVELES DE ACIDO URICO ELEVADOS, TRIGLICERIDOS Y COLESTEROL ELEVADOS, CREATININA LIGERAMENTE AUMENTADA, GLUCOSA ELEVADA, POR LO QUE SOLICITO GLUCOSA PRE Y POST CARGA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, ADEMAS CON CIFRAS TENSIONALES POR FUERA DE METAS PRO LO QUE ADICCIONO HIDROCLOTIAZIDA AL MANEJO MEDICO, ADEMAS SS VX MED INTERNA, NUTRICION, YA TIENE PENDIENTE VX POR OFTALMOLOGIA, PSICOLOGIA, ADEMAS SS MICROALBUMINURIA, DEPURACION DE CREATININA, CREATININA EN 24HRS, PACIENTE CURSANDO CN HIPERDISLIPIDEMIA, HIPERCOLESTEROLEMIA, POR LO QUE INICIO MENJO

EVOLUCION
CON ATORVASTATINA POR 3 MESES, SE EXPLICA CNDUCTA AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

DIAGNÓSTICO
Documento de venta: 760010395801-FV-8285057
Principal de consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) - Confirmado repetido
Relacionado a la consulta: [E669] OBESIDAD, NO ESPECIFICADA
Servicio de egreso: 1308 PROGRAMA HIPERTENSION
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado
FV-8285057
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1331] MDG- NICOLLE VANESSA GALEANO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395814] CENTRO DE SALUD PANAMERICANO

****Evolución del 30-Jul-2018 03:19 pm: 62 Años**
Id: 4312691

EVOLUCIÓN
Se realiza control de placa bacteriana INDICE OLEARY aplicando gotas reveladoras, educación en higiene oral, detartraje con punta de cavitron y ultra sonido 4 cuadrantes, y profilaxis con pieza de Baja y pasta profiláctica, se explican derechos y deberes como traer documentos de identidad, llegar puntual a la cita, escoger el profesional y lugar de su preferencia.

DIAGNÓSTICO
Documento de venta: 760010395801-FV-8283224
Servicio de egreso: 1503 SALUD ORAL RES 412
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado
FV-8283224
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1335] ODO- MATEO CUCALON - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395814] CENTRO DE SALUD PANAMERICANO

Apertura MEDICA GENERAL del 13-Ago-2019 03:12 pm: 63 Años
Id: 3646244

MOTIVO DE CONSULTA
TENGO HERNIA

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE QUE PRESNETA HERNIA UMBILICAL QUE SE HABIA REMTIDIO A CIRUGIA GEENRLA EPRO NO SE HA PODIDO DAR CITA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

ENFERMEDAD ACTUAL

CON EL ESPECILISTA ADEMAS PARA CONJUNTIVITS CRONICA QUE SE LE DIO LA REMISION PERO TAMPOC SE LE HA CONSEGUIDO LA CITA
ADEMAS APCIENTE CON HTA QUE NO ASISTE A CONTORLES

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS-PEDIATRICOS,PSIQUIATRICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

19/07/2018
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.77 NEUTROS: 51.7, LINFOS:40.7, HB:15.6,HTO:45.7
PLTQ:265 *ACIDO URICO: 7.70, *TRIGLICERIDOS:390, VLDL:78, COLESTEROL TOTAL:216
LDL:103, INDICE ARTERIAL:6.2 *CR:1.21 *GLICEMIA EN AYUNAS:126
BUN:12.1 PARCIAL DE ORINA NO PATOLOGICO

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS,HOSPITALARIOS,TRAUMATICOS

CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO,INMUNOLOGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Negativo.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Negativo.

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

no aplica

HÁBITOS

Bebedor social.

REVISION POR SISTEMAS

Se interroga por cefalea, fiebre, otalgia, odinofagia, tos, disnea, dolor abdominal, síntomas urinarios, déficit motor o sensitivo, solo refiere síntomas descritos

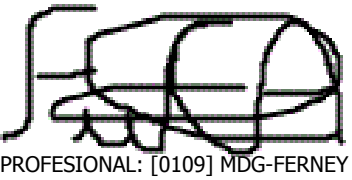

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 13-Ago-2019 03:12 pm: 63 Años**
Id: 5123677

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUEN ASPECTO
Frec. cardiaca: 75, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.5ºC, Peso: 82.0 Kgs., Talla: 148 cms., IMC: 37.44 Obsedidad marcada, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 180 / 120 (Hipertensión, estadio 3 / TA Media: 140), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

REMTIE A CIRUGIA GENERAL

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

REMTIE A OFTALMOLOGIA
SE ENVIA PRGRMA CARIOBVASUCLARE
LOSARTA TAB 50 MG CADA 12H 7AM 7PM
AMLIDPINO TAB 50 MG CADA 12H 8AM 8PM
PACIENTE SE ELE XOPLICA LA IMPORTANCIA DE APSAR A CONULTA Y ETAR EN CONTORLD E HTA

EVOLUCION Y RECOMENDACIONES

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-9504017
Principal de consulta: [H104] CONJUNTIVITIS CRONICA - Impresión diagnostica
Relacionado a la consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Relacionado a la consulta: [K420] HERNIA UMBILICAL CON OBSTRUCCION, SIN GANGRENA
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-9504017
Subsidiado: EMSSANAR SAS

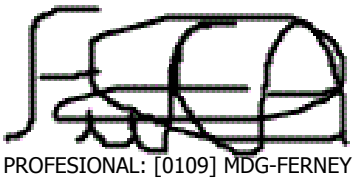

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura 20-HISTORIA PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTO ENFERMERIA del 13-Ago-2019 03:44 pm: 63 Años
Id: 3646373

MOTIVO DE CONSULTA

INGRESO AL PROGRAMA RCV

PROFESIONAL: [1519] AUX- ANDREA CRUZ - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 13-Ago-2019 03:44 pm: 63 Años**
Id: 5123839

EVOLUCION

ASISTE PACIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN ACOMPAÑANTE ORIENTADO EN TLP ASINTOMATICO . PARA INGRESO AL PROGRAMA RCV HTA Y DMII SE ENTREGA CARNET PARA INGRESAR AL PROGRAMA CARDIOVASCULAR EDUCACION SOBRE CUIDADOS Y ALIMENTACION SANA , COMO COMER FRUTAS Y VERDURAS , TOMAR LIQUIDO ,HACER EJERCICIO TRES VECES PÓR SEMANA COMER BAJO EN SAL ,BAJO EN AZUCAR ,BAJO EN HARINA .

USUARIO QUE NO ES ADHERENTE A SU ME DICAMENTO NI A LOS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

EVOLUCION

CONTROLOES DE HTA FUE REMITIDO AL PROGRAMA DESDE EL 2018 Y NO VOLVIO PARA SU INGRESO.
MANEJA PRESIONES ALTAS, AHOARA REFIERE SEGUIR EL CONTROL.

PLAN O REMISION

ORIENTO SOBRE LA LEY 412 QUE SUS CONTROLES SON CON ENFERMERIA DOS VECES SEGUIDOS Y CON EL MEDICO AL MES SIGUIENTE, QUE CADA AÑO TIENE CITA CON INTERNISTA ,NUTRICIONISTA ,OFTALMOLOGIA ,PSICOLOGIA .EKG, PARACLINICOS DE CONTROL CADA 6 MESES, CREATININA CADA 3 MESES Y SI ES DIABETICO HEMOGLOBINA GLICOSILADA CADA 3 MESES
PESO:82
TALLA:1.60
P/A:116
T/A: 180/110

Documento de venta asociado

FV-9516845
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1519] AUX- ANDREA CRUZ - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura 20-HISTORIA PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTO ENFERMERIA del 16-Ago-2019 01:51 pm: 63 Años
Id: 3651930

MOTIVO DE CONSULTA

toma de elelctrocardiograma

PROFESIONAL: [0159] AXU-LUIS ARIEL CHACON - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 16-Ago-2019 01:51 pm: 63 Años**
Id: 5131688

EVOLUCION

Ingresa usuario caminando por sus propios medios , alerta ,con acompañamiento ,al servicio de ama con orden medica para la toma del electrocardiograma por diagnóstico de control cardiovascular del adulto mayor. asintomatico
Se inicia procedimiento según protocolo informando que el Electrocardiograma es la representación gráfica de la actividad eléctrica del corazón, que permite diagnosticar alteraciones en su funcionamiento.
Previa verificación del equipo completo y funcionando, se brinda privacidad y comodidad al paciente, se le pide que se retire objeto metálico, prótesis, correas, sostenes y demás elementos que posean metal (para evitar interferencia en el trazado eléctrico), además retirar la ropa de brazos, piernas y tórax respetando la privacidad. . Se ubica la paciente en decúbito supino sobre una camilla, se aclara que debe permanecer quieto, se coloca 6 chupos en región precordial y 4 en extremidades superiores e inferiores. Se imprime resultado, se verifica con médico que no tenga anormalidad para atención urgente, además se le recuerda al paciente que debe pedir cita con el médico que le ordeno el examen para que el haga lectura del mismo y/o interpretación. Se le recuerda que tiene unos derechos y deberes como usuario de la Institución, uno de esos derechos es recibir un trato digno sin discriminación alguna, así como el deber de cumplir con las citas asignadas y los horarios de atención de la IPS, al terminar usuario abandona el servicio en buenas condiciones generales y sin ninguna complicación en compañía de su familiar.

PLAN O REMISION

igual

Documento de venta asociado

FV-9517085
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0159] AXU-LUIS ARIEL CHACON - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura ODONTOLOGICA DE URGENCIAS del 16-Ago-2019 03:16 pm: 63 Años
Id: 3652303

MOTIVO DE CONSULTA

"TENGO DOLOR EN UNA MUELA QUE ME SUBE POR TODA LA CARA "

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

PROFESIONAL: [1505] ODO- CINDY LIZETH VALDES - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

****Evolución del 16-Ago-2019 03:16 pm: 63 Años**
Id: 5132173

TRATAMIENTO

PACIENTE ASISTE A CONSULTA ODONTOLOGICA POR URGENCIA REFIRIENDO DOLOR DEL DIENTE 16, A LA INSPECCION CLINICA SE OBSERVA RESTAURACION EN AMALGAMA ADAPTADA RETRACION GINGIVAL LEVE MOVILIDAD DENTARIA, ENCIA INFLAMADA Y ROJA, POR TANTO SE PROCEDE A MEDICAR ANALGESICO PARA EL CONTROL DEL DOLOR CON ACETAMINOFEN TB DE 500MG CADA 6 HORAS POR 3 DIAS , SE DA ORDEN DE RX PERIAPICAL PARA DESCARTAR CARIES RECURRENTE , LESION APICAL, SE LE HACEN PRUEBAS DE PERCUSION Y COMO RESULTADO DAN NEGATIVAS SE LE EXPLICA AL PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA SE LE DA CODIGO PARA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO ODONTOLOGICO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-9527901
Principal de consulta: [K050] GINGIVITIS AGUDA - Impresión diagnostica
Servicio de egreso: 1202 ATENCION ODONTOLOGICA URGENCIAS
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-9527901
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1505] ODO- CINDY LIZETH VALDES - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395813] PUESTO DE SALUD CRISTOBAL COLON

Apertura 23- OFTALMOLOGIA del 21-Ago-2019 11:20 am: 63 Años
Id: 3657084

MOTIVO DE CONSULTA

PACIENTE HIPERTENSO REFIERE ARDOR Y LAGRIMEO PERMANENTE DE AMBOS OJOS

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

19/07/2018
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.77 NEUTROS: 51.7, LINFOS:40.7, HB:15.6,HTO:45.7
PLTQ:265 *ACIDO URICO: 7.70, *TRIGLICERIDOS:390, VLDL:78, COLESTEROL TOTAL:216
LDL:103, INDICE ARTERIAL:6.2 *CR:1.21 *GLICEMIA EN AYUNAS:126
BUN:12.1 PARCIAL DE ORINA NO PATOLOGICO
QX DE PTERIGION
NIEGA ALERGIA

PROFESIONAL: [0092] MDE-JORGE MONTAÑO - NIT: 16703728 - Especialidad: OFTALMOLOGIA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 21-Ago-2019 11:20 am: 63 Años**
Id: 5139411

ASPECTO GENERAL

AV SCL OD 20/40 SP NM OI 20/50 SP NM
ANEXOS: AO SECRECIÓN BLANQUECINA
BMC AO ESTENOSIS DE LA VÍA LAGRIMAL
PIO AO 10
F/O AO EXC 0.3%

DX ESTENOSIS DE LA VÍA LAGRIMAL DE AMBOS OJOS,

CONDUCTA A SEGUIR

DACRIOCISTOGAMAGRA FIA (GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES) SOD + DE AMBOS OJOS POR DX DE ESTENOSIS DE LA VÍA LAGRIMAL.
TOBRAMICINA DE 0.3% ML GOTAS OFTALMICAS 1 GOTA CADA 6 HORAS POR 15 DIAS EN AMBOS OJOS, TTO PARA 15 DIAS, CONTROLA LA INFECCION, VALORACIÓN OPTOMETRIA, CONTROL CON RESULTADO DE EXAMEN.

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-9516852
Principal de consulta: [H045] ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES - Confirmado nuevo
Relacionado a la consulta: [H524] PRESBICIA
Relacionado a la consulta: [I10X] HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Servicio de egreso: 1308 PROGRAMA HIPERTENSION
En internación
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-9516852
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0092] MDE-JORGE MONTAÑO - NIT: 16703728 - Especialidad: OFTALMOLOGIA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Apertura TRIAGE del 16-Nov-2019 05:26 am: 63 Años
Id: 3799173

Clasificación de triage

Prioritario(Espera no mayor a 6 Horas)

MOTIVO DE CONSULTA

Dolor

PROFESIONAL: [0271] MDU-OSIRIS VERGEL SINNING - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 16-Nov-2019 05:26 am: 63 Años**
Id: 5343043

Documento de venta asociado

FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0271] MDU-OSIRIS VERGEL SINNING - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

Apertura URGENCIAS del 16-Nov-2019 05:37 am: 63 Años
Id: 3799175

CAUSA DE CONSULTA
Dolor

ENFERMEDAD ACTUAL
Refiere dolor precordial y malestar general desde 2 horas

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

19/07/2018
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.77 NEUTROS: 51.7, LINFOS:40.7,
HB:15.6,HTO:45.7
PLTQ:265 *ACIDO URICO: 7.70, *TRIGLICERIDOS:390, VLDL:78,
COLESTEROL TOTAL:216
LDL:103, INDICE ARTERIAL:6.2 *CR:1.21 *GLICEMIA EN AYUNAS:126
BUN:12.1 PARCIAL DE ORINA NO PATOLOGICO
QX DE PTERIGION
NIEGA ALERGIA

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO
Negativos.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS
Negativos.

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS
Negativo

PROFESIONAL: [0271] MDU-OSIRIS VERGEL SINNING - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 16-Nov-2019 05:37 am: 63 Años**
Id: 5343045

EXÁMEN FÍSICO
Inspección general: Buen estado general
Frec. cardiaca: 80, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.0ºC, Peso: 80.0 Kgs., Talla: 155 cms., IMC: 33.30 Obsedidad, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 100 / 80 (Optima / TA Media: 86), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

DIAGNÓSTICO
Documento de venta: 760010395801-FV-9845638
Principal de consulta: [I255] CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA - Impresión diagnostica

Servicio de egreso: 0101 CONSULTA MEDICA URGENCIAS
Fecha y hora de egreso: 16-Nov-2019 11:03 am
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado
FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0271] MDU-OSIRIS VERGEL SINNING - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Nov-2019 06:30 am: 63 Años**
Id: 5343055

EVOLUCION
A LAS 06 AM INGRESA USUARIO DE 63 AÑOS AL SERVICIO DE URGENCIAS EN SILLA DE RUEDAS ENCOMPAÑIA DE FAMILIAR REFIERE dolor precordial y malestar general desde 2 horas,
VALORA DRA OSIRIS ORDENA TOMA DE EKG Y ADMINISTRAR DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML (50%) (# 1) , Admón: IV, Posol: Dosis unica.
SODIO CLORURO SOLUCION 0.9% BOLSA 500ML (# 1) , Admón: IV, Posol: Aplicar a 100 cc/h
ANTCEDENTES DE HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS
SE CUMPLE CON EL PAE CIFRAS TENSIOANLES NORMALES CONTROLADA ,,,NO DESHIDRATACION ,,,NO DIFIUCLTAD RESPIRATORIA ,,,RIESGO DE CAIDA BAJO ,,ESCALA DE EVA 5/10-
SE CANALIZA VENA CON YELCO 20 DORSO DE LA MANO IZQUIERDA SIN COMPLICACIONES .
PENDIENTE REVALORAR ,
QUEDA CON MANILLA BLANCA Y LILA DE RIESGO VASCULAR

Documento de venta asociado
FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0101] AXU-MAGDALENA BANGUERA - NIT: 31846430 - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 16-Nov-2019 07:59 am: 63 Años**
Id: 5343099

Documento de venta asociado
FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Nov-2019 09:02 am: 63 Años**
Id: 5343156

EVOLUCION

A LAS 08:00 AM HORAS PCTE QUIEN CONTINUA EN OBSERVACION DESPIERTO ALERTA ADINAMICO, SE UBICA EN SALA DE NEBULIZACIONES RECLINOMATIC NOª 1 PCTE ES REVALORADO Y EVOLCUIONADO POR EL EMDICO AGUIRRE QUIEN ORDENA CUMPLIR NUEVAS ORDENES MEDICAS, SE LLEVA PCTE EN SILLA DE RUEDAS PARA RADIOLOGIA DONDE SE TOMA : RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) SE INFORMA AL MEDICO DE OBSERVACION DE REVISAR REPOTE EN SISTEMA , LUEGO SE TOMAN MUESTRAS DE : HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL +CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS + NITROGENO UREICO [BUN] SE ENVIAN AL LABORATORIO PARA SER PROCESADS PENDIENTE REPORTES, LUEGO SE SUBMINISTRA OXIGENO POR NASOCANULA A 3 LITROS POR MINUTO, PROCEDIMIENTOS REALIZADOS BAJO LA TECNICA ASEPTICA, LOS DIEZ CORRECTOS Y COMUNICACION ASERTIVA, PENIDNETE REVALORACION MEDICA .--------- FRANCISCO

Documento de venta asociado

FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0660] AXU- FRANCISCO CORREA - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 16-Nov-2019 10:43 am: 63 Años**
Id: 5343275

Documento de venta asociado

FV-9845638
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Nov-2019 04:05 pm: 63 Años**
Id: 5343631

EVOLUCION

PACIENTE EN REGULAR CONDICION DE SALUD ES REVALORADO POR DR AGUIRE EL CUAL ORDENA HOSPITALIZART CON LAS SIGUIENTES ORDENESCMEDICAS

INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS (# 1)

CEFTRIAXONA (SAL SODICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1G (# 2) , Admón: IV, Posol: CADA 12 HORAS

CLARITROMICINA 500MG TABLETAS (# 2) , Admón: ORAL, Posol: CADA 12 HORAS

ACETAMINOFEN TABLETA 500MG (# 10) , Admón: ORAL, Posol: 1 TAB CADA 12 HORAS

GLUCOMETRIA (# 3)

SE CUMPLE ORDENES MEDICAS SE DEJAS CON TAPON HEPARINIZADO SE LE DEJA EN CAMILLA #3 OBSERVACION CON SOPORTE DE OXIGEN POR CANULA PACIENTE SE LE PASA MEDEICACION SEGUN ORDEN MEDICA PACIENTE EN REGULAR ESTADO DE SALUD

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0323] AXU - LUIS ALBERTO PAZ LOBA - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Apertura HOSPITALIZACION del 16-Nov-2019 06:13 pm: 63 Años
Id: 3799677

MOTIVO DE CONSULTA

POR NEUMONIA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE HIPERTENSO, DIABETICO, OBESO CON DISLIPIDEMIA AHORA CON SINTOMAS RESPIRATORIOS DESDE HACE 3 DIAS ASOCIAOD A SENSACION DE DOLOR EN EL PECHO QUE S ELE DIO MANEJO INICIAL CON ANALGESIA Y TOMA DE EKG EL CUAL FUE NORAL ANTE LO CUAL SE LE DIO ORDEN DE HEMOGRAMA EL CUAL MOSTRO LEUCOCITOSIS MARCADA ASOCIADO A RADIOGRAFIA CON BORRAMIKENTO DE ANGULO CARDIOFRENICO POR LO CUAL SE DIO MANEJO INTRAHWOSPITALARIO CON ESQUEMA MOVIL DE INSULINA

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

19/07/2018
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.77 NEUTROS: 51.7, LINFOS:40.7, HB:15.6,HTO:45.7
PLTQ:265 *ACIDO URICO: 7.70, *TRIGLICERIDOS:390, VLDL:78, COLESTEROL TOTAL:216
LDL:103, INDICE ARTERIAL:6.2 *CR:1.21 *GLICEMIA EN AYUNAS:126
BUN:12.1 PARCIAL DE ORINA NO PATOLOGICO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
QX DE PTERIGION
NIEGA ALERGIA

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICOS
Negativos.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS
Negativos.

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS
NO REFIERE

ANTECEDENTES FAMILIARES
HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

REVISIÓN POR SISTEMAS
ORL:
Respiratorio:
Cardiovascular:
Digestivo:
Genito-urinario:
Endocrino:
Hematopoyético:
Osteo-muscular:
Nervioso:
Psicológico:

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 -
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 16-Nov-2019 06:13 pm: 63 Años**
Id: 5343711

EXÁMEN FÍSICO
Inspección general: PACIENTE EN CAMILLA TRANQUILO - SATURACION CON SOPORTE DE O2 A 3 LITROS POR MINUTO
Frec. cardiaca: 88, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.8ºC, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 94.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 120 / 55 (Optima / TA Media: 76), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

DIAGNÓSTICO
Documento de venta: 760010395801-FV-9856528
Principal de egreso de hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 08:03 pm
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL

DIAGNÓSTICO
ADULTO
Fecha y hora de egreso: 19-Nov-2019 03:36 pm
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado
FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 -
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Nov-2019 08:43 pm: 63 Años**
Id: 5343813

EVOLUCION
7 PM RECIBO PACIENTE EN CAMI LLA CON BARANDAS ELEVADAS CONCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO LUGAR Y PERSONA CON UN DX CARDIOMIOPATIA IZQUEMICA PACIENTE HIPERTENSO DIABETICO DISLIPIDEMICO Y OBESO AHORA CON NEUMONIA CURSANDO ADDEMAS CON FATIGA EPIGASTRICA AL EXAMEN SICICO NO PRESENTA SIGNOS DE DESIDRATACION NI SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA EN LA ESCALA DE EVA 5/10 GLASGOB 15/15 SE ENCUNTRA CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON TAPON HEPARINIZADO PARA ADMINISTRARLE SUS MEDICAMENTOS EV
24 ACETAMINOFEN X 500 MG VO
20 CLARITROMICINA X 500 MG TABLETA VO
22 CEFTRIAZONA X 1 GRAMO EV DILUIR EN 100 CC EN BURETROL PASR LENTO
6 AM RANITIDINA X 50 MG EV DILUIR EN 100 CC EN BURETROL PASR LENTO

Documento de venta asociado
FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1520] AUX- NAIDA ROMERO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 17-Nov-2019 03:10 am: 63 Años**
Id: 5343957

Documento de venta asociado
FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

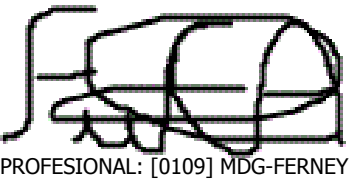

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 04:48 am: 63 Años**
Id: 5343973

EVOLUCION

7 AM ENTREGO PACIENTE EN CAMILLA CONCIENTE ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO LUGAR Y PERSONA DURANTE LA NOCHE DUERME EN INTERVALOS CORTOS REFIERE QUEPRESENTA MUCHO DOLOR DE CABEZA SE LE APLICA EL MEDICAMENTO DIPIRON X 1 GM EV Y CALMA EL DOLOR QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CONCIENTE

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1520] AUX- NAIDA ROMERO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 17-Nov-2019 08:45 am: 63 Años**
Id: 5344051

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1484] MDG- JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 09:16 am: 63 Años**
Id: 5344060

EVOLUCION

07+00 AM RECIBO PACIENTE DE 63 AÑOS DE EDAD EN CAMILLA DE OBSERVACION NO° 3, PACIENTE DESPIERTO ALERTA CONSCIENTE EN POSICION SUPINO HOSPITALIZADA CON DX: NEUMONIA , SE OBSERVA CANALIZADO EN DORSO DELPLIEGUE ANIVEL DEL BARAZO + TAPON HEPARINIZADO+EQUIPO EN ATRIL , LIQUIDOS ENDOVENOSO 500 CC DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% + BURETROL. PARA DILUCION Y PASO DE MEDICAMENTOS , SE REALIZA LLAMADO A ENFERMERIA, SE VERIFICAN ANTECEDENTES MEDICOS NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, SE CUMPLE CON PAE: SE OBSERVA CIFRA TENSIONAL CONTROLADA, REFIERE DOLOR EN ESCALA DE EVA LEVE NO SE OBSERVAN SIGNOS DE DESHIDRATACION,

EVOLUCION

SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INFORMA Y EXPLICA PROCEDIMIENTO A REALIZAR ENTEINDE Y ACEPTA, PREVIA TECNICA CON OXIGENOS A 3 LITROS X MINUTOS PACIENTE DEAMBULA X SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR SE INDAGA ACERCA DE LAS ALERGIAS A MEDICAMENTOS Y NIEGA, PATOLOGIAS DE BASE: HTA. DM ,DIETA HPOSODICA HIPOGLUSIDA PACIENTE REALIZA BAÑO EN DUCHA EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR QUEDA PACIENTE EN CAMA CON MANILLAS DE IDENTIFICACION TABLERO ROTULADO
SE TOMA GLUCOMETRIA
08+00 AM GLUCOMETRIA DE 230 MG/DL SE LE APLICA 8 UNIDADES DE INZULINA CRISTALINA SC ,
08+00 AM SE ADMINISTRA UNA TABLETA DE CLARITROMICINA DE 500 MG VO
10+00 AM SE ADMINISTRA UNA AMPOLLA DE CEFTRIAXONA DE 1GR VIA EV EN 100 CC SSN X BURETROL LE
QUEDA PACIENTE PARA CONTINUAR MANEJO EN HORAS LA TARDE PACIETNE REVALORADO POR EL DR MUñoz
NOTA PACIENTE CON SAT 88 POR CANULA NASAL SE LE COMUNIA AL DR MUÑOZ EL CUAL ORDENA COLOCAR OXIGENOTERAPIA POR MASCARILLA , QUEDA SATURANDO 94% ,PERO EL PACIETNE REFIRRE QUE SE AHOGA QUE EL SE LO QUITA POR TAL RAZON ,
11 SE LE TOMO GLUCOMETRIA ,146MG/DL
12, SE LE DA 1 TABLETA DE ACETAMINOFEN X 500MG VIAORAL . EL CUAL TOLERA SIN COMPLICAICONES ,
18,H SE LE APLICA 1 AMP DE RANITIDINA X50MG DILUJIDA EN 100CC SSN EV LENTA POR BURETROL ,GOTEO PARA 30 MINUTOS
18.45, ENTREGOPACIENTE EN SALA DE OBS CON VENA PERIFERICA PERMEABLE + TAPON VENOSO SIN SIGNO DE FLEBITIS , CON SIGNO VITALES NORMALES , TOLERA LA VIA ORAL Y LOS MEDICAMENTO ORDENADO NO PRESENTA ALERGIAS AL MEDICAMENTO ADMINISTRDO ,

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0074] AXU-ISABELINA QUINTERO - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 07:49 pm: 63 Años**
Id: 5344373

EVOLUCION

19:00 RECIBO PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION HOSPITALIZADO CON DIGNOSTICO DE NEUMONOA Y CARDIOMIOPATIA SE RECIBE EN CAMILLA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA MANILLA DE EDENTIFICACION CON FAMILIAR VENOPUNCION LIQUIDOS Y NOMBRE ROTULADOS CON VENOPUNCION EN DORSO MANO DERECHA CON TAPON HEPARANIZADO PARA PASARLE MEDICAMENTO A CONTROL SE RECIBE CONCIENTE ORIENTADO CON OXIGENO POR CANULA NASAL A TRES LITROS SIGNOS VITALS ESTABLES SE LE INFORMA AL FAMLIAR ESTAR MUY PENDIETE DEL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

EVOLUCION

PACIENTE E INFORMAR ALGUNA ANOMALIA DURANTE EL TRUNO DE LA NOCHE ----------
20; CLARITROMICINA POR 500 1TAB ORAL
22 CEFTRIAXONA POR 1GR 1FCO DELUIDOS EN 100CC DE SOLUCION SALINA SE PASA POR BURETROL LENTO
00:00 ACETAMINOFEN TAB POR 500 1TAB ORAL
6:00 AN ACETAMINOFEN TAB 1TAB ORAL
6:00 AM RANITIDINA POR 50MG 1AMPOLLA DELUIDA EN 100CC DE SOLUCION SALINA SE PASA POR BURETROL LENTO
6:00 SE TOMA GLUCOMETRIA CON RESULTADO DE 203
6:30 PCIENTE QUIEN QIEN ES LLEVADO POR LA FAMLIAR AL BAÑO ESTANDO ALLI REALIZA SINCOPE EN EL BAÑO INFORMA INMEDIATAMENTE PEROSNAL DE ENFERMERIA Y MEDICO IMEDIATAMENTE PACIENTE ES TRASLADADO A SALA DE REANIMACION CON DIFICULTAD DEBIDO A SU PESO EXCESIVO , UNA VEZ EN CAMA SE CONSTATA AUSENCIA DE PULSO Y SE INICIA MANIOBRAS REANIMACION CARDIOPULMONAR SOLICITANDO AMBULANCIA MEDICALZIADA A REFERENCIA SICO COMO CODIGO AZUL . SE AMDISNTRA ESQUEMA DE ADRENALINA 1 GM / CADA 3 MIN TOTAL 3 AMPOLLAS , SE REALZIA INTUBACION ENDOTRAQEUAL A PACIENTE CON MALLANPATI III , COLOCANDO TUBO 7.0 . POSTERIOR A 19 MIN DE REANIMACION CARDIO PULMONAR SE EVIDENCIA PRESENCIA DE LIVIDECES , ASI UASENCIA DE REFLEJO CORNEAL , PACIENTE CON PERSSITENCIA DE ASISTOLIA , POR LO POR LO ANTERIOR SE DECLARA DEFUNCION 6:45 AM .----------

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0069] AXU-MARTHA LUCIA RAMIREZ E. - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 18-Nov-2019 06:48 am: 63 Años**

Id: 5344563

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: SE INFORMA SOBRE COLAPSO DE PAC IENTE EN COPAÑIA DEL FAMILIAR EN EL BAÑO 6:30 AM
Frec. cardiaca: 90, Frec. respiratoria: 17, Temperatura: 37.5ºC, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 70.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 122 / 55 (Normal / TA Media: 77), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010395801-FV-9856528
Principal de egreso de hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -

Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 08:03 pm
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL ADULTO
Fecha y hora de egreso: 19-Nov-2019 03:36 pm
Remitido a: MEDICO URGENCIAS / HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Documento de venta asociado

FV-9856528
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1508] MDG- RICARDO HARRISON VALDES - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

Nro. 45-72-1000000038

ANEXO DE POLIZA No 105

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
		DESDE LAS 24 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS	
CALI	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	RENOVACION CON COBRO DE PRIMA - ANTICIPADA
	29 01 2019	01 01 2019	01 01 2020	

DATOS TOMADOR

NOMBRE CREDITAXIS CALI SAS **DOCUMENTO:** NIT 900451516-8

DIRECCION AV 3 N NRO. 39 N - 35 **CIUDAD** CALI, VALLE **TELEFONO** 6551921

ASEGURADOS: LOS DEUDORES DE CREDITAXIS CALI SAS

BENEFICIARIOS : CREDITAXIS CALI SAS

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIO	PARTICIPACION
143717 DISS ASESORES DE SEGUROS LTDA	100 %

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEG.	PRIMA

INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - UNICA

AMPAROS	SUMA ASEGURADA $	PRIMA $	ASEGURADOS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	**19,219,644,338.00**	**7,303,464.00**	**480**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	**19,219,644,338.00**	**775,103.00**	**480**

CATEGORIA : 2 - MAYORES DE 64 AÑOS

AMPAROS	SUMA ASEGURADA $	PRIMA $	ASEGURADOS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	**0.00**	**0.00**	**0**

PRIMA MENSUAL	$8,078,568.00	IVA	$0.00	TOTAL A PAGAR:	$8,078,568.00

OBSERVACIONES

EL PRESENTE ANEXO SE EMITE PARA LA RENOVACION DE A LA POLIZA ARRIBA CITADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 2019 A ENERO 2020 CON LOS SIGUIENTES AMPAROS Y CONDICIONES OTORGADAS Y ACEPTADAS, SEGUN SOLICITUD TOMADOR.

COBERTURAS:	MAXIMO VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA , MAXIMO $ 50.000.000
INC.TOTAL Y PERMANENTE	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA MAXIMO $ 50.000.000

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

PLAN DE PAGOS: 30 DIAS **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.

Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

REFERENCIA PAGO:

2101160126952-5

(415)7709998021150(8020)2101160126952 5(3900)000008078568(96)20200101

A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

45-72-1000000038

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

45-72-1000000038 ANEXO DE POLIZA No 105

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
CALI	NIT 900451516-8	CREDITAXIS CALI SAS	RENOVACION CON COBRO DE PRIMA -

OBSERVACIONES

CLAUSULAS:

SUICIDIO DESDE EL INICIO
HOMICIDIO POR CUALQUIER CAUSA
AUTOMATICIDAD HASTA $50.000.000
VIH AMPARO DESPUES DEL PRIMER AÑO DEL CREDITO
CUMULO POR PERSONA ASEGURADA HASTA $100.000.000

AUTOMATICIDAD:

EL ASEGURADO SUMINISTRARA MENSUALMENTE RELACION ACTUALIZADA, CON ESTA INFORMACION QUEDAN AUTOMATICAMENTE AMPARADOS LOS INGRESOS DE NUEVOS CLIENTES, RETIROS Y LOS AUMENTOS DE VALOR DE LOS CREDITOS.

EDADES MAXIMAS
DE INGRESO:

Vida	70 años
Incapacidad Total y Permanente	64 años

EDADES MAXIMAS
DE PERMANENCIA:

Vida	Indefinida
Incapacidad Total y Permanente	65 años

SE EFECTUA EL COBRO DEL MES DE ENERO DE 2019

TOTAL A PAGAR: **$8,078,568.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

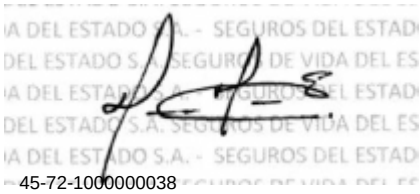

45-72-1000000038

FIRMA VIDESTADO **FIRMA DEL TOMADOR**

Credi Taxis
Cali S.A.S.

SEGUROS DEL ESTADO
Fecha: 2020-01-13 16:37:03
Radicado: 20E041531STR45
Tipo: Entrada Folios:
Asunto: POL 1000000038
Ventanilla: VENTANILLA CALI
La recepción del documento no implica aceptación

Santiago de Cali, enero 13 de 2020

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha: 13/01/2020 4:04 pm

Señores:
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
Cali - Valle

Pol 1000000038

Cordial saludo

Por medio de la presente estamos entregando a ustedes los siguientes documentos para dar trámite a la reclamación del seguro vida grupo deudores a nombre del Sr. LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ por un crédito:

- Original de la fiel copia del original del Registro de defunción notarial y autenticado
- Fotocopia registro civil de nacimiento
- Fotocopia cedula del fallecido
- Copia de historia clínica
- Copias de pagares y carta de instrucciones
- Certificación del contador del saldo de la deuda
- Copias de solicitudes individual de afiliación al seguro de vida grupo

Agradecemos su atención

Atentamente,

DORA SARRIA

S-00174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09838902

09838902

Datos de la oficina de registro Notaria 11

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	1 4 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 16.599.474	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	9	Mes	N	O	V	Día	1	8	06:45	721849405

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	JIMMY HERNAN ESCOBAR MONCAYO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GOMEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.990.849	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción										***Nombre y firma del funcionario que autorizó***
Año	2	0	1	9	Mes	N	O	V	Día	1 9	ALFONSO RUIZ RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DE CALI
COPIA REGISTRADA
La presente fotocopia corresponde exactamente al original del folio que reposa en esta Notaría se expide a solicitud del interesado y es valido para probar parentesco. (D. 278/72 Art. 1o)
ALFONSO RUIZ RAMIREZ
Notario Once de Cali

10 DIC 2019

- ORIGINAL F A LA OFICINA DE REGISTRO -

Luis Alberto Burbano

mero 1638

A los 6 días del mes de Abril de 1956 se presentó en la Notaría Primera Cali, Gerardo Burbano mayor de edad y vecino de Cali y declaró que el día 29 del mes de Marzo de 1956 siendo las 7/27 pm de nació en la casa número 14-15 de la Calle 31 Barrio Benjamín Herrera un niño de sexo masculino a quien se le a dado el nombre de Luis Alberto hijo leg. del señor Gerardo de 29 años de edad, natural de San Lorenzo (N) República de Col de profesión Mecánico a señora Mariana Muñoz de 23 años de edad, natural de Tuquerres (Nariño) República de D Col y de profesión oficios de su hogar; siendo abuelos paternos, Neftalí Burbano y Rosa Martínez y abuelos maternos, Remaclino Muñoz y Etelvina Narváez 13 SEP 2007

Nota: Divorcio cesación efectos civiles matrimonio católico sentencia N° 344 del 28 de mayo de 1997 del Juzgado 10 familia de Cali entre Luis Alberto Burbano Muñoz y Stella Zorrilla Herrera

En constancia se firma la presente acta

Gerardo Burbano
C. de C. No.

Rafael Larrañaga

MARCO ANTONIO GUERRERO
Notario Primero

los efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, reconoce al ... como su hijo natural, y en constancia firma.

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

08 ENE. 2020

T2/56
F1638

LUZ STELLA VELEZ MURGUEITIO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DE CALI REGISTRO CIVIL LUZ STELLA VÉLEZ M. NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16.599.474
NUMERO

BURBANO MUÑOZ
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1956

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-SEP-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100101-65154353-M-0016599474-20070305 03536 07064B 03 230398604

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

Regimen: Subsidiado Empresa: EMSSANAR SAS - Nivel: NIVEL 1 Numero de afiliacion: 376816

Etnia: Blanco,Residencia: CALLE 16 NO 44-16 - Teléfono: 3007480553, Barrio: San Judas Tadeo I (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 10, Zona: Centro - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: NN (N) - Dirección: N - Teléfono:

Apertura HOSPITALIZACION del 16-Nov-2019 06:13 pm: 63 Años
Id: 3799677

MOTIVO DE CONSULTA

POR NEUMONIA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE HIPERTENSO, DIABETICO, OBESO CON DISLIPIDEMIA AHORA CON SINTOMAS RESPIRATORIOS DESDE HACE 3 DIAS ASOCIAOD A SENSACION DE DOLOR EN EL PECHO QUE S ELE DIO MANEJO INICIAL CON ANALGESIA Y TOMA DE EKG EL CUAL FUE NORAL ANTE LO CUAL SE LE DIO ORDEN DE HEMOGRAMA EL CUAL MOSTRO LEUCOCITOSIS MARCADA ASOCIADO A RADIOGRAFIA CON BORRAMIKENTO DE ANGULO CARDIOFRENICO POR LO CUAL SE DIO MANEJO INTRAHWOSPITALARIO CON ESQUEMA MOVIL DE INSULINA

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

HTA: LOSARTAN 50 MG CADA 12 HORAS

19/07/2018
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.77 NEUTROS: 51.7, LINFOS:40.7, HB:15.6,HTO:45.7
PLTQ:265 *ACIDO URICO: 7.70, *TRIGLICERIDOS:390, VLDL:78, COLESTEROL TOTAL:216
LDL:103, INDICE ARTERIAL:6.2 *CR:1.21 *GLICEMIA EN AYUNAS:126
BUN:12.1 PARCIAL DE ORINA NO PATOLOGICO
QX DE PTERIGION
NIEGA ALERGIA

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

CX DE CADERA

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICOS

Negativos.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

Negativos.

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NO REFIERE

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA en al padre, Ca de estomago en hermana, leucemia en hermana, cancer de laringe en la madre.

REVISIÓN POR SISTEMAS

ORL:
Respiratorio:
Cardiovascular:
Digestivo:
Genito-urinario:
Endocrino:
Hematopoyético:
Osteo-muscular:
Nervioso:

REVISIÓN POR SISTEMAS

Psicológico:

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 -
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 16-Nov-2019 06:13 pm: 63 Años**
Id: 5343711

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: PACIENTE EN CAMILLA TRANQUILO - SATURACION CON SOPORTE DE O2 A 3 LITROS POR MINUTO
Frec. cardiaca: 88, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.8°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 94.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 120 / 55 (Optima / TA Media: 76), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMAL

CARA, OJOS Y ORL

NORMAL

TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN

MURMULLO VESICULAR ASPERO CON RONCUS Y ESTERTORES SIN SIBILANCIAS

ABDÓMEN Y LUMBAR

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON PERISTALSIS NORMAL CON DOLOR LEVE AL PALPAR EPIGASTRIO SIN SIGNOS ED IRRITACION PERITOENAL

SISTEMA GENITO-URINARIO

NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVIS

NO EDEMA

SISTEMA NEUROLÓGICO

NORMAL SIN DEFICIT NI FOCALIZACION

PIEL

NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO

PACIENTE HIPERTENSO DIABETICO DISLIPIDEMICO Y OBESO AHORA CON NEUMONIA CURSANDO ADDEMAS CON FATIGA EPIGASTRICA QUE SE LE DARA OPRDEN DE IGUAL MANEJO ADEMAS DE RANITIDINA AMPOLLA IV CADA 12 HORAS Y METOCLOPRAMIDA DOIS UNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO

1. CONTINUAR HOSPITALIZADO CON DIETA HIPOSODICA E HIPOGLUCIDA
2 CEFTRIAXONA AMPOLLA X 1 GR 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS
3 CLARITROMICINA TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 12 HORAS
4. RANITIDINA AMPOLLA X 50MG 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS
5. ACETAMINOFEN TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 6 HORAS
6. ESQUEMA MOVIL DE INSULINA SEGUN GLUCOMETRIAS ASI:
   140-179: 2 UNIDADES
   180-219: 4 UNIDADES
   220-259: 6 UNIDADES
   260-299: 8 UNIDADES
   300-339: 10 UMIDADES
   340-380: 12 UNIDADES
   MAS DE 380: AVISAR A MEDICO
7. OXIGENO POR CANULA X 2 LITROS POR MINUTO
8. CONCILIACION MEDICAMENTOSA:
   LOSARTAN TABLETAS X 50MG 1 ATB CADA 12 HORAS
   AMLODIPINO TABLETAS X 5MG 1 TAB CADA 12 HORAS
9. METOCLOPRAMIDA AMPOLLA X 10MG 1 AMPOLAL IV AHORA DOSIS UNICA
10. CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS ----GRACIAS----

SISTEMA OSTEOMUSCULAR

NORMAL

EVOLUCIÓN

1. CONTINUAR HOSPITALIZADO CON DIETA HIPOSODICA E HIPOGLUCIDA
2 CEFTRIAXONA AMPOLLA X 1 GR 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS
3 CLARITROMICINA TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 12 HORAS
4. RANITIDINA AMPOLLA X 50MG 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS
5. ACETAMINOFEN TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 6 HORAS
6. ESQUEMA MOVIL DE INSULINA SEGUN GLUCOMETRIAS ASI:
   140-179: 2 UNIDADES
   180-219: 4 UNIDADES
   220-259: 6 UNIDADES
   260-299: 8 UNIDADES
   300-339: 10 UMIDADES
   340-380: 12 UNIDADES
   MAS DE 380: AVISAR A MEDICO
7. OXIGENO POR CANULA X 2 LITROS POR MINUTO
8. CONCILIACION MEDICAMENTOSA:
   LOSARTAN TABLETAS X 50MG 1 ATB CADA 12 HORAS
   AMLODIPINO TABLETAS X 5MG 1 TAB CADA 12 HORAS
9. METOCLOPRAMIDA AMPOLLA X 10MG 1 AMPOLAL IV AHORA DOSIS UNICA
10. CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS ----GRACIAS----

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

****Remisiones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR****

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010395801-FINT-545890
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 11:03 am
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL ADULTO
En internación
No se hicieron Remisiones

****REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA****

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:
FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

****ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR****

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden médica: 760010395801-OMED-3172945, 16-Nov-2019

- CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL

Orden médica: 760010395801-OMED-3172946, 16-Nov-2019

- METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE, SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, IV, AHORA DOSIS UNICA
- RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 50 MG / 2 ML, *SOLUCIÓN INYECTABLE, #2, IV, CADA 12 HORAS*

Orden de Internación asociada

FINT-545890
Subsidiado: EMSSANAR SAS

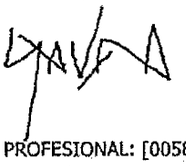

PROFESIONAL: [0058] MDU-SAUL AGUIRRE G. - NIT: 94506393 -
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Nov-2019 08:43 pm: 63 Años**
Id: 5343813

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: --
Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (*Sin determinar*), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

EVOLUCION

7 PM RECIBO PACIENTE EN CAMI LLA CON BARANDAS ELEVADAS CONCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO LUGAR Y PERSONA CON UN DX CARDIOMIOPATIA IZQUEMICA PACIENTE HIPERTENSO DIABETICO DISLIPIDEMICO Y OBESO AHORA CON NEUMONIA CURSANDO ADDEMAS CON FATIGA EPIGASTRICA AL EXAMEN SICICO NO PRESENTA SIGNOS DE DESIDRATACION NI SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA EN LA ESCALA DE EVA 5/10 GLASGOB 15/15 SE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

EVOLUCION

ENCUNTRA CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON TAPON HEPARINIZADO PARA ADMINISTRARLE SUS MEDICAMENTOS EV
24 ACETAMINOFEN X 500 MG VO
20 CLARITROMICINA X 500 MG TABLETA VO
22 CEFTRIAZONA X 1 GRAMO EV DILUIR EN 100 CC EN BURETROL PASR LENTO
6 AM RANITIDINA X 50 MG EV DILUIR EN 100 CC EN BURETROL PASR LENTO

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden de Internación asociada

FINT-545890
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1520] AUX- NAIDA ROMERO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 17-Nov-2019 03:10 am: 63 Años**

Id: 5343957

EVOLUCION

PACIENTE QUE REFIERE A ENFEMRERIA DOLOR EN EL EPCHO SE TOMA EKG NORMAL SO2 985 POR LO QUE SE ENVIA DIPIRONA AMP EN 100 CC D ESSN

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010395801-FINT-545890
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 11:03 am
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL ADULTO
En internación
No se hicieron Remisiones

****EVOLUCION MEDICA INTRAHOSPITALARIA / EVOLUCION****

DATOS SUBJETIVOS:: PACIENTE QUE REFIERE A ENFEMRERIA DOLOR EN EL EPCHO SE TOMA EKG NORMAL SO2 985 POR LO QUE SE ENVIA DIPIRONA AMP EN 100 CC D ESSN
DATOS OBJETIVOS (Examen fisico):: PACIENTE QUE REFIERE A ENFEMRERIA DOLOR EN EL EPCHO SE TOMA EKG NORMAL SO2 985 POR LO QUE SE ENVIA DIPIRONA AMP EN 100 CC D ESSN
ANÁLISIS:: PACIENTE QUE REFIERE A ENFEMRERIA DOLOR EN EL EPCHO SE TOMA EKG NORMAL SO2 985 POR LO QUE SE ENVIA DIPIRONA AMP EN 100 CC D ESSN
PLAN DE MANEJO:: PACIENTE QUE REFIERE A ENFEMRERIA DOLOR EN EL EPCHO SE TOMA EKG NORMAL SO2 985 POR LO QUE SE ENVIA DIPIRONA AMP EN 100 CC D ESSN

****REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA****

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:
FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

****ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR****

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden médica: 760010395801-OMED-3173112, 17-Nov-2019

- DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML (50%), SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, EV, PASAR EN 100 CC D ESSN
- SODIO CLORURO AL 9% BOLSA 100 LM, SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, EV, PASAR EMDICAMENTO

Orden de Internación asociada

FINT-545890
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0109] MDG-FERNEY CANO ANGULO - NIT: 94541641 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 04:48 am: 63 Años**

Id: 5343973

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: --
Frec. cardiaca: --, *Frec. respiratoria:* --, *Temperatura:* --, *Peso:* --, *Talla:* --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

EVOLUCION

7 AM ENTREGO PACIENTE EN CAMILLA CONCIENTE ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO LUGAR Y PERSONA DURANTE LA NOCHE DUERME EN INTERVALOS CORTOS REFIERE QUEPRESENTA MUCHO DOLOR DE CABEZA SE LE APLICA EL MEDICAMENTO DIPIRON X 1 GM EV Y CALMA EL DOLOR QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CONCIENTE

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden de Internación asociada

FINT-545890
Subsidiado: EMSSANAR SAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

PROFESIONAL: [1520] AUX- NAIDA ROMERO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****40- EVOLUCION URGENCIAS del 17-Nov-2019 08:45 am: 63 Años**
Id: 5344051

EVOLUCION

S dx de trabajo
- NEUMONIA

ANT: DM NO IR, HTA, DISLIPIDEMIA- OBESIDAD.
REFIKERE DOLOR EN FII, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.
O TA 130/53 FC 86 FR 28 T 36.8 SAT 99% MASCARA A 6 L.
PACIENTE NORMOCEFALO, CUELLO CENTRADO, TORAX NORMOEXPANSIBLE SIN LESIONES VISIBLES O PALPABLES, MV CON ESTERTORES EN BASE PULMONAR DERECHA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUENA INTENSIDAD SIN SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE, DOLOROSO EN FII LEVE, NO ABDOMEN AGUDO, NO MASAS NO MEGALIAS, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA, EXTREMIDADES SIN EDEMA U OTRA ALTERACION, PULSOPS PERIFERICOS DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.
REPORTE DE ELECTROCARDIOGRAMA SIN EVIDEMCIA DE ARRITMIAS NI EVENTO CORONARIO
16-11-19 REPORTE DE HEMOGRAMA MUESTRA LEUCOCITOS DE 2310 CON NEUT:74.2 YU LY:18.1 HGB:14 Y HTO:41.2 Y PLT:219.000
CREATININA DE 1.70 Y BUN:16.6
GLUCOMETRIAS: NO SE HAN INICIADO A TOMAR.
EN LA RADIOGRAFIA DE TORAX SE OBSERVA CARDIOMEGALIA CON BORRAMIENTO DE ANGULO COSTOFRENICO DERECHO, CON TRACCION DE TRAQUEA HACIA LA DERECHA, PRESENTA SOSPECHA DE CONSOLIDACION EN BASE PULMONAR DERECHA.
A PACIENTE ESTABLE HEMODIANICAMENTE, SIN SISRS, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA AFEBRIL CON ANTECEDENTES ANOTADOS, INGRESA POR DOLOR PRECORDIAL + MALESTAR GENERAL, SE ENCUENTRA CON SAT 88% CON HALLAZGO DE ALPARECER UNA CONSOLIDACION BASAL DERECHA ASOCIADO A LEUCOCITOSIS `NEUTROFILIA, SE DIAGNOSTICA COMO NEUMONIA CURB 65 1 PUNTO, ACTUALMENTE EN HOSPITALIZACION CON REQUERIMIENTO DE MASCARA POR SAT BAJA, CON MASCARA SAT 99%., ESTAREMOS PENDIENTES DE EVOLUCION CLINICA EL DIA DE HOY PARA DETERMINAR NECESIDAD DE REMISION, SE AJUSTA MANEJO ANALGESICO POR DOLOR.
P
1. CONTINUAR HOSPITALIZADO CON DIETA HIPOSODICA E HIPOGLUCIDA
2 CEFTRIAXONA AMPOLLA X 1 GR 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS FI 16-11-19
3 CLARITROMICINA TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 12 HORAS FI 16-11-19
4. RANITIDINA AMPOLLA X 50MG 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS
SUSPENDER
DIPIRONA AMP 1 GR APLICAR 1 AMP IM SI DOLOR ******
5. ACETAMINOFEN TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 6 HORAS

EVOLUCION

6. GLUCOMETRIAS PRE.
7. OXIGENO TITULABLE- MAYOR A 90% SAT.
8. CONCILIACION MEDICAMENTOSA:
LOSARTAN TABLETAS X 50MG 1 ATB CADA 12 HORAS
AMLODIPINO TABLETAS X 5MG 1 TAB CADA 12 HORAS
10. CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS ----GRACIAS----

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010395801-FINT-545890
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 11:03 am
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL ADULTO
En internación
No se hicieron Remisiones

****EVOLUCION MEDICA INTRAHOSPITALARIA / EVOLUCION****

DATOS SUBJETIVOS:: S dx de trabajo
- NEUMONIA

ANT: DM NO IR, HTA, DISLIPIDEMIA- OBESIDAD.
REFIKERE DOLOR EN FII, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.
DATOS OBJETIVOS (Examen fisico):: O TA 130/53 FC 86 FR 28 T 36.8 SAT 99% MASCARA A 6 L.
PACIENTE NORMOCEFALO, CUELLO CENTRADO, TORAX NORMOEXPANSIBLE SIN LESIONES VISIBLES O PALPABLES, MV CON ESTERTORES EN BASE PULMONAR DERECHA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUENA INTENSIDAD SIN SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE, DOLOROSO EN FII LEVE, NO ABDOMEN AGUDO, NO MASAS NO MEGALIAS, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA, EXTREMIDADES SIN EDEMA U OTRA ALTERACION, PULSOPS PERIFERICOS DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.
REPORTE DE ELECTROCARDIOGRAMA SIN EVIDEMCIA DE ARRITMIAS NI EVENTO CORONARIO
16-11-19 REPORTE DE HEMOGRAMA MUESTRA LEUCOCITOS DE 2310 CON NEUT:74.2 YU LY:18.1 HGB:14 Y HTO:41.2 Y PLT:219.000
CREATININA DE 1.70 Y BUN:16.6
GLUCOMETRIAS: NO SE HAN INICIADO A TOMAR.
EN LA RADIOGRAFIA DE TORAX SE OBSERVA CARDIOMEGALIA CON BORRAMIENTO DE ANGULO COSTOFRENICO DERECHO, CON TRACCION DE TRAQUEA HACIA LA DERECHA, PRESENTA SOSPECHA DE CONSOLIDACION EN BASE PULMONAR DERECHA.
ANÁLISIS:: A PACIENTE ESTABLE HEMODIANICAMENTE, SIN SISRS, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA AFEBRIL CON ANTECEDENTES ANOTADOS, INGRESA POR DOLOR PRECORDIAL + MALESTAR GENERAL, SE ENCUENTRA CON SAT 88% CON HALLAZGO DE ALPARECER UNA CONSOLIDACION BASAL DERECHA ASOCIADO A LEUCOCITOSIS `NEUTROFILIA, SE DIAGNOSTICA COMO NEUMONIA CURB 65 1 PUNTO, ACTUALMENTE EN HOSPITALIZACION CON REQUERIMIENTO DE MASCARA POR SAT BAJA, CON MASCARA SAT 99%., ESTAREMOS PENDIENTES DE EVOLUCION CLINICA EL DIA DE HOY PARA DETERMINAR NECESIDAD DE REMISION.
PLAN DE MANEJO:: 1. CONTINUAR HOSPITALIZADO CON DIETA HIPOSODICA E HIPOGLUCIDA
2 CEFTRIAXONA AMPOLLA X 1 GR 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS FI

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

****EVOLUCION MEDICA INTRAHOSPITALARIA / EVOLUCION****

16-11-19

3 CLARITROMICINA TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 12 HORAS FI 16-11-19

4. RANITIDINA AMPOLLA X 50MG 1 AMPOLLA IV CADA 12 HORAS

SUSPENDER

5. ACETAMINOFEN TABLETAS X 500MG 1 TAB CADA 6 HORAS

6. GLUCOMETRIAS PRE.

7. OXIGENO TITULABLE- MAYOR A 90% SAT.

8. CONCILIACION MEDICAMENTOSA:
LOSARTAN TABLETAS X 50MG 1 ATB CADA 12 HORAS
AMLODIPINO TABLETAS X 5MG 1 TAB CADA 12 HORAS

10. CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR

****REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA****

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

****ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR****

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden médica: 760010395801-OMED-3173151, 17-Nov-2019

- CEFTRIAXONA (SAL SODICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1G, POLVO ESTÉRIL PARA I, #2, IV, CADA 12 HORAS
- CLARITROMICINA 500MG TABLETAS, TABLETA CON O SIN RE, #2, ORAL, CADA 12 HORAS
- DIPIRONA 1G SOLUCION INYECTABLE (50%), SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, IM, APLICAR 1 AMP IM SI DOLOR

Orden médica: 760010395801-OMED-3173188, 17-Nov-2019

- TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 MG / ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, SC, APLICAR 1 AMP SC DU

Orden de Internación asociada

FINT-545890

Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1484] MDG- JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 09:16 am: 63 Años***

Id: 5344060

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: NEUMONIA

Frec. cardiaca: 86, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 32.0°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 88.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 119 / 58 (Optima / TA Media: 78), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

EVOLUCION

07+00 AM RECIBO PACIENTE DE 63 AÑOS DE EDAD EN CAMILLA DE OBSERVACION NO° 3, PACIENTE DESPIERTO ALERTA CONSCIENTE EN POSICION SUPINO HOSPITALIZADA CON DX: NEUMONIA , SE OBSERVA CANALIZADO EN DORSO DELPLIEGUE ANIVEL DEL BARAZO + TAPON HEPARINIZADO+EQUIPO EN ATRIL , LIQUIDOS ENDOVENOSO 500 CC DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% + BURETROL. PARA DILUCION Y PASO DE MEDICAMENTOS , SE REALIZA LLAMADO A ENFERMERIA, SE VERIFICAN ANTECEDENTES MEDICOS NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, SE CUMPLE CON PAE: SE OBSERVA CIFRA TENSIONAL CONTROLADA, REFIERE DOLOR EN ESCALA DE EVA LEVE NO SE OBSERVAN SIGNOS DE DESHIDRATACION, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INFORMA Y EXPLICA PROCEDIMIENTO A REALIZAR ENTEINDE Y ACEPTA, PREVIA TECNICA CON OXIGENOS A 3 LITROS X MINUTOS PACIENTE DEAMBULA X SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR SE INDAGA ACERCA DE LAS ALERGIAS A MEDICAMENTOS Y NIEGA, PATOLOGIAS DE BASE: HTA. DM ,DIETA HPOSODICA HIPOGLUSIDA PACIENTE REALIZA BAÑO EN DUCHA EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR QUEDA PACIENTE EN CAMA CON MANILLAS DE IDENTIFICACION TABLERO ROTULADO

SE TOMA GLUCOMETRIA

08+00 AM GLUCOMETRIA DE 230 MG/DL SE LE APLICA 8 UNIDADES DE INZULINA CRISTALINA SC ,

08+00 AM SE ADMINISTRA UNA TABLETA DE CLARITROMICINA DE 500 MG VO

10+00 AM SE ADMINISTRA UNA AMPOLLA DE CEFTRIAXONA DE 1GR VIA EV EN 100 CC SSN X BURETROL LE

QUEDA PACIENTE PARA CONTINUAR MANEJO EN HORAS LA TARDE PACIETNE REVALORADO POR EL DR MUñoz

NOTA PACIENTE CON SAT 88 POR CANULA NASAL SE LE COMUNIA AL DR MUÑOZ EL CUAL ORDENA COLOCAR OXIGENOTERAPIA POR MASCARILLA , QUEDA SATURANDO 94% ,PERO EL PACIETNE REFIRRE QUE SE AHOGA QUE EL SE LO QUITA POR TAL RAZON ,

11 SE LE TOMO GLUCOMETRIA ,146MG/DL

12, SE LE DA 1 TABLETA DE ACETAMINOFEN X 500MG VIAORAL . EL CUAL TOLERA SIN COMPLICAICONES ,

18,H SE LE APLICA 1 AMP DE RANITIDINA X50MG DILUJIDA EN 100CC SSN EV LENTA POR BURETROL ,GOTEO PARA 30 MINUTOS

18.45, ENTREGOPACIENTE EN SALA DE OBS CON VENA PERIFERICA PERMEABLE + TAPON VENOSO SIN SIGNO DE FLEBITIS , CON SIGNO VITALES NORMALES , TOLERA LA VIA ORAL Y LOS MEDICAMENTO ORDENADO NO PRESENTA ALERGIAS AL MEDICAMENTO ADMINISTRDO ,

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden de Internación asociada

FINT-545890

Subsidiado: EMSSANAR SAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: No

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden de Internación asociada

FINT-545890

Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [0074] AXU-ISABELINA QUINTERO - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Nov-2019 07:49 pm: 63 Años**
Id: 5344373

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: ESTABLE
Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

EVOLUCION

19:00 RECIBO PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION HOSPITALIZADO CON DIGNOSTICO DE NEUMONOA Y CARDIOMIOPATIA SE RECIBE EN CAMILLA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA MANILLA DE EDENTIFICACION CON FAMILIAR VENOPUNCION LIQUIDOS Y NOMBRE ROTULADOS CON VENOPUNCION EN DORSO MANO DERECHA CON TAPON HEPARANIZADO PARA PASARLE MEDICAMENTO A CONTROL SE RECIBE CONCIENTE ORIENTADO CON OXIGENO POR CANULA NASAL A TRES LITROS SIGNOS VITALS ESTABLES SE LE INFORMA AL FAMLIAR ESTAR MUY PENDIETE DEL PACIENTE E INFORMAR ALGUNA ANOMALIA DURANTE EL TRUNO DE LA NOCHE ----------
20; CLARITROMICINA POR 500 1TAB ORAL
22 CEFTRIAXONA POR 1GR 1FCO DELUIDOS EN 100CC DE SOLUCION SALINA SE PASA POR BURETROL LENTO
00:00 ACETAMINOFEN TAB POR 500 1TAB ORAL
6:00 AN ACETAMINOFEN TAB 1TAB ORAL
6:00 AM RANITIDINA POR 50MG 1AMPOLLA DELUIDA EN 100CC DE SOLUCION SALINA SE PASA POR BURETROL LENTO
6:00 SE TOMA GLUCOMETRIA CON RESULTADO DE 203
6:30 PCIENTE QUIEN QIEN ES LLEVADO POR LA FAMLIAR AL BAÑO ESTANDO ALLI REALIZA SINCOPE EN EL BAÑO INFORMA INMEDIATAMENTE PEROSNAL DE ENFERMERIA Y MEDICO IMEDIATAMENTE PACIENTE ES TRASLADADO A SALA DE REANIMACION CON DIFICULTAD DEBIDO A SU PESO EXCESIVO , UNA VEZ EN CAMA SE CONSTATA AUSENCIA DE PULSO Y SE INICIA MANIOBRAS REANIMACION CARDIOPULMONAR SOLICITANDO AMBULANCIA MEDICALZIADA A REFERENCIA SICO COMO CODIGO AZUL . SE AMDISNTRA ESQUEMA DE ADRENALINA 1 GM / CADA 3 MIN TOTAL 3 AMPOLLAS , SE REALZIA INTUBACION ENDOTRAQEUAL A PACIENTE CON MALLANPATI III , COLOCANDO TUBO 7.0 . POSTERIOR A 19 MIN DE REANIMACION CARDIO PULMONAR SE EVIDENCIA PRESENCIA DE LIVIDECES , ASI UASENCIA DE REFLEJO CORNEAL , PACIENTE CON PERSSITENCIA DE ASISTOLIA , POR LO POR LO ANTERIOR SE DECLARA DEFUNCION 6:45 AM .----------

PROFESIONAL: [0069] AXU-MARTHA LUCIA RAMIREZ E. - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

****Evolución del 18-Nov-2019 06:48 am: 63 Años**
Id: 5344563

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: SE INFORMA SOBRE COLAPSO DE PAC IENTE EN COPAÑIA DEL FAMILIAR EN EL BAÑO 6:30 AM
Frec. cardiaca: 90, Frec. respiratoria: 17, Temperatura: 37.5ºC, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 70.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 122 / 55 (Normal / TA Media: 77), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMAL

CARA, OJOS Y ORL

PALIDEZ GENERALZIADA CON PRESENCIA DE CIANOSIS GENERALZIADA

TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN

AUSENCIA DE MOVIMENTO VENTILATORIOS
AUSENCIA DE RC

ABDÓMEN Y LUMBAR

NORMAL

SISTEMA GENITO-URINARIO

NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVIS

NORMAL

SISTEMA NEUROLÓGICO

NORMAL

PIEL

NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO

PCIENTE QUIEN REALIZA SINCOPE EN EL BAÑO EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR , INFORMA INMEDIATAMENTE PEROSNAL DE ENFERMERIA . MANIFIESTA 3 MIN ANTES , PREVIO A LEVANTARSE DE SU CAMA PACIENTE CON GLCUOEMTRIA 203 MG / DL TA122/50 SPO2 96 % AL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 16599474 **CC 16599474** **BURBANO MUÑOZ LUIS ALBERTO** **Mas, 63 Años (29-Mar-1956)**

ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO

AMBEITNE FC 90 X MIN TEMP 37 . PACIENTE ES TRASLADADO A SALA DE REANIMACION CON DIFICULTAD DEBIDO A SU PESO EXCESIVO PESO , UNA VEZ EN CAMA SE CONSTATA AUSENCIA DE PULSO Y SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR SOLICITANDO AMBULANCIA MEDICALZIADA A REFERENCIA SICO COMO CODIGO AZUL . SE AMDISNTRA ESQUEMA DE ADRENALINA 1 GM / CADA 3 MIN TOTAL 3 AMPOLLAS , SE REALZIA INTUBACION ENDOTRAQEUAL A PACIENTE CON MALLANPATI III , COLOCANDO TUBO 7.0 . POSTERIOR A 19 MIN DE REANIMACION CARDIO PULMONAR SE EVIDENCIA PRESENCIA DE LIVIDECES , ASI UASENCIA DE REFLEJO CORNEAL , PACIENTE CON PERSSITENCIA DE ASISTOLIA , POR LO ANTERIOR SE DECLARA DEFUNCION 6:45 AM .

SISTEMA OSTEOMUSCULAR

NORMAL

EVOLUCIÓN

PCIENTE QUIEN REALIZA SINCOPE EN EL BAÑO EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR , INFORMA INMEDIATAMENTE PEROSNAL DE ENFERMERIA . MANIFIESTA 3 MIN ANTES , PREVIO A LEVANTARSE DE SU CAMA PACIENTE CON GLCUOEMTRIA 203 MG / DL TA122/50 SPO2 96 % AL AMBEITNE FC 90 X MIN TEMP 37 . PACIENTE ES TRASLADADO A SALA DE REANIMACION CON DIFICULTAD DEBIDO A SU PESO EXCESIVO PESO , UNA VEZ EN CAMA SE CONSTATA AUSENCIA DE PULSO Y SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR SOLICITANDO AMBULANCIA MEDICALZIADA A REFERENCIA SICO COMO CODIGO AZUL . SE AMDISNTRA ESQUEMA DE ADRENALINA 1 GM / CADA 3 MIN TOTAL 3 AMPOLLAS , SE REALZIA INTUBACION ENDOTRAQEUAL A PACIENTE CON MALLANPATI III , COLOCANDO TUBO 7.0 . POSTERIOR A 19 MIN DE REANIMACION CARDIO PULMONAR SE EVIDENCIA PRESENCIA DE LIVIDECES , ASI UASENCIA DE REFLEJO CORNEAL , PACIENTE CON PERSSITENCIA DE ASISTOLIA , POR LO ANTERIOR SE DECLARA DEFUNCION 6:45 AM .

SE DECLARA FALLECIDO

****RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO****

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

****Remisiones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR****

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010395801-FINT-545890
Principal de ingreso a hospitalización: [J180] BRONCONEUMONIA, NO ESPECIFICADA -
Fecha de ingreso al servicio: 16-Nov-2019 11:03 am
Servicio de egreso: 2001 HOSPITALIZACION ESTANCIA MEDICINA GENERAL ADULTO
En internación
No se hicieron Remisiones

****REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA****

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:
FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

****ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR****

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

****HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD****

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden médica: 760010395801-OMED-3173425, 18-Nov-2019

- TUBO ENDOTRAQUEAL NO.7.0 CON BALON, #1, ,
- EPINEFRINA (TARTARATO O CLORHIDRATO) ADRENALINA SOLUCION INYECTABLE 1 MG / 1 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, #3, EV, 1 AMPOLA CADA 3 MIN

Orden de Internación asociada

FINT-545890
Subsidiado: EMSSANAR SAS

PROFESIONAL: [1508] MDG- RICARDO HARRISON VALDES - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA TITULOS VALORES EN BLANCO

Santiago de Cali,

Señor(a)

Ciudad

REF. CREDITO No.:

Por medio de la presente me (nos) permito (imos) autorizarlos para llenar los espacios vacíos que se encuentran en los siguientes títulos valores que hemos suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia.

a.

b.

c.

1. La fecha de vencimiento del (de los) Titulo (s) Valor (es) será la misma en que sean llenado.
2. El monto del dinero que se incorpora en el (los) Título(s) Valor (es), será todo el que resulte (mos) a deber por concepto de capital, intereses corrientes, intereses moratorios, comisiones, impuestos de timbre Nacional, etc., a la fecha en que el (los) Titulo (s) Valor (es) sean llenados.
3. La tasa de los intereses de plazo y de los intereses moratorios, será los que en el comercio se utilizan para esta clase de transacciones.
4. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:
    a. Cuando incumpla (mos) una cualquiera de las obligaciones derivadas del (de los) Titulo (s) Valor (es) que he (mos) suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia.
    b. Cuando me (nos) declare (mos) en estado de insolvencia económica, me (nos) someta (mos) a proceso concordatario o convoque (mos) a concurso de acreedores.
    c. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses o del capital de la obligación.
    d. En caso de que los bienes que como activos poseo (emos) a la fecha de la firma del (de los) títulos valores que he (mos) suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia y/o relacionados en cualquier formato que haya servido como base para cualquier gestión crediticia ante persona natural o jurídica dentro del mes anterior a la firma de los títulos valores suscritos a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia, se extinguiere (n) o se deteriore (n) o sufriere (n) desmejora en el futuro tal que a su juicio los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas para con el acreedor.
    e. En caso de que me (nos) demandaren judicialmente por cualquier acción.
    f. En caso de que me (nos) embarguen bienes.
    g. Si el (los) deudor (es) no pagare (n) oportunamente las primas de seguros sobre los bienes que garanticen las obligaciones (para tener asegurados los bienes, facultan al acreedor para tomar o mantener vigente la correspondiente póliza de seguros cargando a su obligación el precio de las primas).
    h. Si el (los) deudor (es) enajenare (n) sin la autorización escrita del acreedor, los bienes que garanticen el pago de las obligaciones contenidas en el (los) título (s) valor (es).
5. Una vez llenados los títulos valores objeto de las presentes instrucciones podrán ustedes ejercer las acciones judiciales que consideren pertinentes.
6. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en su complementación, el acreedor queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
7. El acreedor no necesita autorización distinta de la aquí conferida para diligenciar los espacios dejados en blanco en el (los) titulo (s) valor (es) suscrito (s).

Cordialmente,

FIRMA Y C.C. FIRMA Y C.C FIRMA Y C.C.

16599474

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

PAGARE NÚMERO:

VALOR: ($)

INTERES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESE DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.-*OBJETO*:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ($), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-*INTERES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por ciento (%)mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autoriza. **TERCERA.- *PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus interese mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

($)
El primer pago lo efectuaré (mos) el día ( ), del mes de , del año ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- *CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n_) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.- *IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ), Del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C o Nit. No.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA TITULOS VALORES EN BLANCO

Santiago de Cali,

Señor(a)

Ciudad

REF. CREDITO No.:

Por medio de la presente me (nos) permito (imos) autorizarlos para llenar los espacios vacíos que se encuentran en los siguientes títulos valores que hemos suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia.

a.

b.

c.

1. La fecha de vencimiento del (de los) Titulo (s) Valor (es) será la misma en que sean llenado.
2. El monto del dinero que se incorpora en el (los) Título(s) Valor (es), será todo el que resulte (mos) a deber por concepto de capital, intereses corrientes, intereses moratorios, comisiones, impuestos de timbre Nacional, etc., a la fecha en que el (los) Titulo (s) Valor (es) sean llenados.
3. La tasa de los intereses de plazo y de los intereses moratorios, será los que en el comercio se utilizan para esta clase de transacciones.
4. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:
    a. Cuando incumpla (mos) una cualquiera de las obligaciones derivadas del (de los) Titulo (s) Valor (es) que he (mos) suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia.
    b. Cuando me (nos) declare (mos) en estado de insolvencia económica, me (nos) someta (mos) a proceso concordatario o convoque (mos) a concurso de acreedores.
    c. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses o del capital de la obligación.
    d. En caso de que los bienes que como activos poseo (emos) a la fecha de la firma del (de los) títulos valores que he (mos) suscrito a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia y/o relacionados en cualquier formato que haya servido como base para cualquier gestión crediticia ante persona natural o jurídica dentro del mes anterior a la firma de los títulos valores suscritos a su favor para respaldar y cancelar el crédito de la referencia, se extinguiere (n) o se deteriore (n) o sufriere (n) desmejora en el futuro tal que a su juicio los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas para con el acreedor.
    e. En caso de que me (nos) demandaren judicialmente por cualquier acción.
    f. En caso de que me (nos) embarguen bienes.
    g. Si el (los) deudor (es) no pagare (n) oportunamente las primas de seguros sobre los bienes que garanticen las obligaciones (para tener asegurados los bienes, facultan al acreedor para tomar o mantener vigente la correspondiente póliza de seguros cargando a su obligación el precio de las primas).
    h. Si el (los) deudor (es) enajenare (n) sin la autorización escrita del acreedor, los bienes que garanticen el pago de las obligaciones contenidas en el (los) titulo (s) valor (es).
5. Una vez llenados los títulos valores objeto de las presentes instrucciones podrán ustedes ejercer las acciones judiciales que consideren pertinentes.
6. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en su complementación, el acreedor queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
7. El acreedor no necesita autorización distinta de la aquí conferida para diligenciar los espacios dejados en blanco en el (los) titulo (s) valor (es) suscrito (s).

Cordialmente,

FIRMA Y C.C

FIRMA Y C.C

FIRMA Y C.C.

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

PAGARE NÚMERO:

VALOR: ($)

INTERES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESE DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.-*OBJETO*:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ($), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-*INTERES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por ciento (%)mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autoriza. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus interese mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de ($)
El primer pago lo efectuaré (mos) el día ( ), del mes de , del año ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n_) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ),
Del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C o Nit. No.

Credi Taxis
Cali S.A.S.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que el señor(a) LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ con cedula de ciudadanía No 16.599.474 presenta un saldo total de $ 83.756.598 (Ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos m/cte.) sobre crédito de los vehículos de placas TZP 757 y VCW 466

La presente certificación se expide para la compañía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Se firma en Santiago de Cali a los seis (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2.020)

HERMELINA ANGULO SINISTERRA
CONTADOR PÚBLICO
Tarjeta Profesional No 180097-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

180097-T

HERMELINA
ANGULO SINISTERRA
C.C. 38462480
RESOLUCION INSCRIPCION 299 FECHA 04/07/2013
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 191775

109693

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideas.com

COPIA VALIDADA CON CERTIFICACION LUIS ALBERTO BURBANO MUÑOZ-SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO 09-ENERO2020

SOLICITUD INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN AL SEGURO DE VIDA GRUPO

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[ ] GRUPO [X] DEUDORES

IMPORTANTE: Todas las preguntas deben ser contestadas sin dejar espacios en blanco. Si hay correcciones o enmendaduras favor validarlas con la firma

PÓLIZA	1000000038	FECHA DE SOLICITUD	DÍA 07	MES 05	AÑO 19
TOMADOR	Creditos Cali Sas	C.C. o NIT	900.451.516-8		
DIRECCIÓN	AV 3ra Nte N-39N-35		CIUDAD	Cali	

DATOS DEL SOLICITANTE

1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRES	C.C.
BOLAÑO	PAYNOT	LUIS ALBERTO	16.599.444
OCUPACIÓN DETALLADA	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
TRANSPORTADOR	29/03/1956	F [ ] M [X]	
DIRECCIÓN	TEL.	INGRESOS MENSUALES	VALOR ASEGURADO
CRA 48 Nº 16-34	3008841986	$ 4000000=	$ 49.000.000

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de usted y de su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

1. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Presión Arterial	[ ]	[X]	Corazón	[ ]	[X]	Enfermedades Neurológicas	[ ]	[X]	Riñones	[ ]	[X]
Diabetes	[ ]	[X]	Cáncer	[ ]	[X]	Enfermedades Hepáticas	[ ]	[X]	Pulmones	[ ]	[X]
									Infección por V.I.H. (SIDA)	[ ]	[X]

En caso afirmativo por favor amplíe. _____

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior?, ¿cuál? especifique: _____ [ ] [X]

3. Ha tenido, o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido enfermedades, accidentes o lesiones que hayan tenido que ser tratadas medicamente o que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente ?, especifique: _____ [ ] [X]

4. Peso (Kg) 69 Estatura (Mts) 1.60

5. A que EPS, IPS esta afiliado. EPS Emsanar. IPS _____

6. En alguna ocasión ha estado en peligro su vida? (ocupación, deportes peligrosos, amenazas de Secuestro o muerte etc.) SI [ ] NO [X] especifique _____

7. Fuma cigarrillo, tabaco o pipa, consume sustancias alucinógenas o es adicto a drogas estimulantes, o para la depresión o consume licor con frecuencia? SI [ ] NO [X] En caso afirmativo indique cantidad y frecuencia. _____

8. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con trastornos mentales o enfermedades psiquiátricas? SI [ ] NO [X] en caso afirmativo, especifique. _____

Las actividades a las que se dedica son lícitas y no generan ningún riesgo o azarocidad contra su vida? SI [X] NO [ ]
en caso negativo especifique: _____

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCION.

DATOS DEL BENEFICIARIO

SI ES PÓLIZA DE DEUDORES EL BENEFICIARIO SERA EL TOMADOR HASTA POR EL SALDO DE LA DEUDA

DATOS DEL BENEFICIARIO VOLUNTARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	%	PARENTESCO

FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LO INDICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA DEL CLIENTE

CC

HUELLA
INDICE
DERECHO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Declaro que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de SEGUROS DEL ESTADO S. A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S. A., que en adelante se denominarán **LAS ASEGURADORAS**, el suscrito ha suministrado datos personales.

En consecuencia, autorizo a **LAS ASEGURADORAS** a que realicen el tratamiento de los mismos para los fines que sean necesarios en la prestación del servicio correspondiente, así como a la circulación o transferencia de ellos; todo, aun en el caso que no se llegare a formalizar la relación contractual o la misma hubiere terminado. Así mismo, autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.

Autorizo a **LAS ASEGURADORAS** a entregar o compartir la información con FASECOLDA e INVERFAS S.A., con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector; con personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con aliados estratégicos, intermediarios de seguros, compañías, filiales y subsidiarias; con el fin de ser consideros para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias.

Declaro que conozco que las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles son facultativas y que **LAS ASEGURADORAS** me han informado los derechos que se tienen como titular de la información, de acuerdo con la ley y su manual de políticas, que he leído y que se encuentran disponibles en la página www.segurosdelestado.com. Igualmente, me comprometo a actualizar toda la información oportunamente.

De la misma forma, autorizo de manera permanente e irrevocable a **LAS ASEGURADORAS** a consultar y suministrar datos positivos o negativos de mi comportamiento comercial, crediticio y financiero a centrales de información.

El responsable del tratamiento de la información es la *Jefatura de Atención al Consumidor Financiero*, ubicada en la Carrera 11 # 90-20, Teléfono 3 18 69 77, correo electrónico info@segurosdelestado.com.

IMPORTANTE

GARANTICO QUE LAS RESPUESTAS QUE ANTECEDEN SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERDADERAS EN LA FORMA EN QUE APARECEN ESCRITAS. ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES SERÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA BASE DE LA PÓLIZA, QUE SE ME EXPIDA Y QUE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD O ACEPTACIÓN ALGUNA, SINO HASTA QUE SE LO MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO QUE PARA ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD. IGUALMENTE, SI EXISTIERE RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

YO Luis Alberto Bastaco Muñoz IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, Y ACTUANDO A NOMBRE PROPIO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO FORMULO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. MANIFIESTO QUE CONOZCO EL DERECHO QUE ME ASISTE PARA QUE NINGUNA PERSONA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA ACCEDA A MI HISTORIA CLÍNICA. IGUALMENTE DECLARO CONOCER QUE POR DICHA PROTECCIÓN LEGAL, ME ESTÁ PERMITIENDO DESIGNAR A LOS TERCEROS A QUIENES AUTORIZO A ACCEDER A LA HISTORIA CLÍNICA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA ACOMPAÑAN. QUE HACIENDO USO DE DICHA PRERROGATIVA Y MEDIANTE LA PRESENTE DECLARACIÓN, MANIFIESTO QUE DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE AUTORIZO PARA QUE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. EN CUALQUIER TIEMPO Y ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SOLICITE MI HISTORIA CLÍNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS MÉDICOS, QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN EXPRESO MI VOLUNTAD PARA QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., LE SEA SUMINISTRADA SIN MÁS REQUISITO QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE EN CONSECUENCIA MANIFIESTO MI DESEO PARA QUE LA ENTIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD QUE RECIBA LA AUTORIZACIÓN, DESPACHE EN FORMA INMEDIATA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE REQUIERAN PARA CONOCER MI ESTADO DE SALUD, LOS TRATAMIENTOS QUE SE SUMINISTRAN Y EN FIN, CONOCIDO A TODA INFORMACIÓN QUE DOCUMENTE MI HISTORIAL MÉDICO, TALES COMO EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, RESULTADOS DE VALORACIONES POR MÉDICOS, VALORACIONES POR ESPECIALISTA, ETC.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

SOLICITUD INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN AL SEGURO DE VIDA GRUPO

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

☐ GRUPO ☐ DEUDORES

IMPORTANTE: Todas las preguntas deben ser contestadas sin dejar espacios en blanco. Si hay correcciones o enmendaduras favor validarlas con la firma

PÓLIZA: 1000000038	FECHA DE SOLICITUD	DÍA: 01	MES: 1 / AÑO: 2019
TOMADOR: Cedelca Cauca SAS		C.C. o NIT: 900451516-8	
DIRECCIÓN: Av 2 # 3N-35		CIUDAD: Cali	

DATOS DEL SOLICITANTE

1er APELLIDO: Barbano	2do APELLIDO: Muñoz	NOMBRES: Luis Alberto	16599474
OCUPACIÓN DETALLADA: Transportador		FECHA DE NACIMIENTO: 29 03 1956	SEXO: F ☐ M ☒
DIRECCIÓN: Cra 48A # 14-56	TEL: 3008841986	INGRESOS MENSUALES: $ 4000000	VALOR ASEGURADO: $ 31636000

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de usted y de su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

1. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Presión Arterial	☐	☒	Corazón	☐	☒	Enfermedades Neurológicas	☐	☒	Riñones	☐	☒
Diabetes	☐	☒	Cáncer	☐	☒	Enfermedades Hepáticas	☐	☒	Pulmones	☐	☒
									Infección por V.I.H. (SIDA)	☐	☒

En caso afirmativo por favor amplíe. ______

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior?, ¿cuál? especifique ______ SI ☐ NO ☒

3. Ha tenido, o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido enfermedades, accidentes o lesiones que hayan tenido que ser tratadas médicamente o que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente ?, especifique: ______ SI ☐ NO ☒

4. Peso (Kg) 76 Estatura (Mts) 1.60

5. A que EPS, IPS esta afiliado, EPS Emdisalud IPS

6. En alguna ocasión ha estado en peligro su vida? (ocupación, deportes peligrosos, amenazas de Secuestro o muerte etc.) SI ☐ NO ☒
especifique

7. Fuma cigarrillo, tabaco o pipa, consume sustancias alucinógenas o es adicto a drogas estimulantes, o para la depresión o consume licor con frecuencia? SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo indique cantidad y frecuencia.

8. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con trastornos mentales o enfermedades psiquiátricas? SI ☐ NO ☒ en caso afirmativo, especifique.

Las actividades a las que se dedica son licitas y no generan ningún riesgo o atarocidad contra su vida? SI ☒ NO ☐
en caso negativo especifique:

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MEDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCION.

DATOS DEL BENEFICIARIO

SI ES PÓLIZA DE DEUDORES EL BENEFICIARIO SERA EL TOMADOR HASTA POR EL SALDO DE LA DEUDA

DATOS DEL BENEFICIARIO VOLUNTARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS	%	PARENTESCO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Declaro que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S. A.**, que en adelante se denominarán **LAS ASEGURADORAS**, el suscrito ha suministrado datos personales.

En consecuencia, autorizo a **LAS ASEGURADORAS** a que realicen el tratamiento de los mismos para los fines que sean necesarios en la prestación del servicio correspondiente, así como a la circulación o transferencia de ellos; todo, aún en el caso que no se llegare a formalizar la relación contractual o la misma hubiere terminado. Así mismo, autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial los relativos a la salud y a los datos biométricos.

Autorizo a **LAS ASEGURADORAS** a entregar o compartir la información con FASECOLDA e INVERFAS S.A., con la finalidad de adelantar estadísticas y proyectos del sector, con personas jurídicas que administran bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con aliados estratégicos, intermediarios de seguros, compañías, filiales y subsidiarias, con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias.

Declaro que conozco que las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles son facultativas y que **LAS ASEGURADORAS** me han informado los derechos que se tienen como titular de la información, de acuerdo con la ley y el manual de políticas que he leído y que se encuentran disponibles en la página www.segurosdelestado.com. Igualmente, me comprometo a actualizar toda la información anualmente.

De la misma forma, autorizo de manera permanente e irrevocable a **LAS ASEGURADORAS** para [illegible] y suministrar datos positivos o negativos de mi comportamiento comercial, crediticio y financiero a centrales de información.

El responsable del tratamiento de la información es la Defensoría de Atención al Consumidor Financiero, ubicada en la Carrera 11 # 90 [illegible], Teléfono [illegible], correo electrónico info@segurosdelestado.com.

IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS QUE ANTECEDEN SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERDADERAS EN LA FORMA EN QUE APARECEN ESCRITAS. ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES SERÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA BASE DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD O ACEPTACIÓN ALGUNA, SINO HASTA QUE SE LO MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO QUE PARA ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD. IGUALMENTE, SI EXISTIERE RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, [illegible] LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

YO, Luis Alberto [illegible] IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, [illegible] MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO FORMULO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: [illegible] EL DERECHO QUE ME ASISTE PARA QUE NINGUNA PERSONA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA ACCEDA A MI HISTORIA CLÍNICA. IGUALMENTE DECLARO CONOCER QUE POR DICHA PROTECCIÓN LEGAL NO ESTÁ PERMITIDO DEJAR [illegible] A TERCEROS A QUE SE AUTORICE ACCEDER A LA HISTORIA CLÍNICA Y A LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA [illegible] HACIENDO USO DE DICHA PRERROGATIVA Y MEDIANTE LA PRESENTE DECLARACIÓN, MANIFIESTO QUE DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE AUTORIZO PARA QUE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., [illegible] CUALQUIER TIEMPO Y ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SOLICITE MI HISTORIA CLÍNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS MÉDICOS. QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN EXPRESO MI VOLUNTAD PARA QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., LE SEA SUMINISTRADA SIN MÁS REQUISITO QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE EN CONSECUENCIA MANIFIESTO MI DESEO PARA QUE LA ENTIDAD O PROFESIONAL DE LA SALUD QUE RECIBA LA AUTORIZACIÓN DESPACHE EN FORMA INMEDIATA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE REQUIERAN PARA CONOCER MI ESTADO DE SALUD. LOS DOCUMENTOS QUE SE SUMINISTRARÁN EN [illegible] TODA INFORMACIÓN QUE DOCUMENTE MI HISTORIAL [illegible] TALES COMO EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, RESULTADOS DE VALORACIONES POR MÉDICOS [illegible] ESPECIALISTAS, ETC.

FIRMA Y HUELLA

DECLARO HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y [illegible] DE LO REGULADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO.

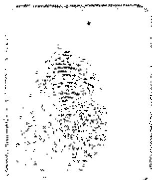

HUELLA
ÍNDICE
DERECHO

FIRMA DEL CLIENTE

C.C. 1[illegible]

[illegible]

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

DOCTORA
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: VERBAL DE RESPONSAILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA ECHEVERRY LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA Y OTRO
RADICADO: 2021-544

CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**., entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C**.**, según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3152 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 89.926 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía 12.983.608 de Pasto., para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo carlosjuliosalazar@hotmail.com y juridico@segurosdelestado.com.

Atentamente,

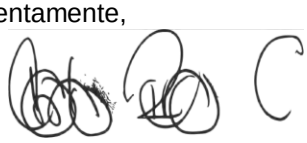

CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO
CC. No. 79.982.889 de Bogotá D.C
Apoderado General

Acepto

CARLOSJULIO SALAZAR F.
C.C. 12.983.608 Pasto
T.P. 89.926 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.174-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387441
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 626 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013 bajo el No. 00223672 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Niza)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No 2.143 Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1.973 inscrita el 9 de octubre de 1.989 bajo el número 276996 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS DE VIDA S.A. por el de: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Por E.P. No 2.143 Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1.973 inscrita el 9 de octubre de 1.989 bajo el número 276996 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá, a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No 3.506 Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1.989, inscrita el 9 de octubre de 1.989, bajo el número 277005 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Popayán a: Bogotá.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0598 del 07 de junio de 2018, inscrito el 14 de junio de 2018 bajo el No. 00168938 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, Santander comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 68679-31-03-001-2018-00061-00 de: Gloria Guevara de Ramirez, Odilia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Guevara de Delgado, Martha Guevara de Barajas y Pablo Elías Guevara Muñoz contra: Humberto Segura Sierra, Feliz Ariel Alvarez Mancilla y ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0861 del 30 de junio de 2021, el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Diciembre de 2021 con el No. 00193957 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-0223 de Eylen Jattin Nope Mosquera CC. 1.013.582.300, Mauricio Aguirre Nope, Valentina Aguirre Nope CC. 1.000.502.941, Contra: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía, es el de realizar operaciones de seguros individuales sobre la vida, exclusivamente, y los seguros que tengan carácter complementario. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objetivo social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías Aseguradoras Nacionales o Extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social, crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la sociedad tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la sociedad o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguro. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueron necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.925.000.000,00
No. de acciones	: 195.000.000,00
Valor nominal	: $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.200.446.720,00
No. de acciones	: 146.696.448,00
Valor nominal	: $15,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.200.446.720,00
No. de acciones : 146.696.448,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 106 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020 con el No. 02643402 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Arturo Mora Sanchez	C.C. No. 000000002924123
Segundo Renglon	Maria Milagros Villa Oliveros	P.P. No. 000000PAI342458
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 000000017097517
Cuarto Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. 000000PAB840306
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 000000079148490

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 000000017193946

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. 000000PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 000000017037946
Cuarto Renglon	Pablo Gil Saenz	P.P. No. 000000AAG554725
Quinto Renglon	Maria Del Carmen Hernandez Gonzalez	C.C. No. 000000041538803

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 107 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandia Acosta	C.C. No. 000000020646020 T.P. No. 139798-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16649 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) De los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: el apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adicciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 05 de agosto de 2010 bajo el No. 18196 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 369.816 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Maria Arboleda Jaramillo identificada con cédula ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín y tarjeta profesional No. 101.489 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente (SIC) cualquier de las poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el art. 27 de la ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las

---

pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.;

Por Escritura Pública No. 5179 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042637 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo identificado con la cedula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá y T.P. número 101.225 del C.S.J quien en adelante se denominará el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o

---

no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a acabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de la poderdante así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizadores sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social Ministerio de Trabajo y/o Oficia de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0915 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 14 de abril de 2020 inscrita el 28 de Abril de 2020 bajo el No. 00043443 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3152 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044053 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Enrique Rubio Castiblanco identificado con cédula ciudadanía No. 79.982.889 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 2. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses e SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público de tal modo que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 3. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional , coactiva, administrativa

---

contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 4. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y Demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y Arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en Garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada Mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 6. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de Exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Por Escritura Pública No. 3953 del 19 de julio de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Notaría 13 del circulo de Bogotá D. C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2021, con el No. 00045796 del libro V, compareció GABRIELA ALEXANDRA ZARATE BAHAMÓN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá D.C., quien obra en este acto como representante legal de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.174-4, entidad legalmente constituida mediante escritura pública No. 2851 de mayo 23 de 1958 de la Notaría cuarta (4) de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá D.C, para que en calidad de Directora de Intermediarios de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
2.851	23-V-1.958	4 BTA	276993	9-X- 1.989
6.841	18-XI- 1.958	4 BTA	276994	9-X- 1.989
1.786	9-V- 1.966	4 BTA	276995	9-X- 1.989
2.143	7-V- 1.973	4 BTA	276996	9-X- 1.989
3.997	6-VII-1.979	4 BTA	277000	9-X- 1.989
4.855	15-IX- 1.976	4 BTA	276997	9-X- 1.989
1.203	7-X-1.981	30 BTA	276998	9-X- 1.989
695	14-III.1.982	32 BTA	276999	9-X- 1.989
1.481	29-V-1.984	32 BTA	277001	9-X- 1.989
9.146	29-XII-1.987	9 BTA	277002	9-X- 1.989
4.290	20-VI.1.988	9 BTA	277003	9-X- 1.989
2.768	26-VII-1.989	32 BTA	277004	9-X- 1.989
3.506	13-IX-1.989	32 BTA	277005	9-X- 1.989
2.634	18-IX-1.990	10 BTA	305879	26-IX-1.990
2.638	18-IX-1.990	10 BTA	305876	26-IX-1.990
1.379	10-V-1.991	10 BTA	328133	31-V-1.991
1.380	10-V-1.991	10 BTA	328137	31-V-1.991
1.968	28-VI-1.991	10 BTA	331990	9-VII-1.991

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.767	26-XI-1.991	10 STAFE BTA 348290	6-XII-1.991
3.000	25-IX- 1.992	10 STAFE BTA 380577	30-IX.1.992
1.062	20-IV.1994	10 STAFE BTA 446.008	2-V-1.994
2.102	19-VII-1996	41 STAFE BTA 547.865	29-VII-1.996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001048 del 1 de junio de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00731636 del 2 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000356 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00868104 del 26 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000636 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41	00873285 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 11 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00937517 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 11 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00954069 del 22 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005380 del 5 de octubre de 2004 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00956624 del 7 de octubre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 15 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal	01001401 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Certificación No. 0000001 del 15 de agosto de 2007 de la Revisor Fiscal	01151816 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001562 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204480 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5325 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01344524 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469758 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2519 del 14 de abril de	01833805 del 12 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 4935 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02021206 del 22 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1980 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02218503 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02589418 del 23 de julio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio:

Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432156
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00486299
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00495219
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19-10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565483
Fecha de matrícula:	20 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 80 - 28
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A SUC CORREDORES
Matrícula No.:	00591279
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 10-16 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00594114
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Diagonal 40A No.8-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677490
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 96 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00731178
Fecha de matrícula:	5 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.:	00975156
Fecha de matrícula:	22 de octubre de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 45 A # 102A - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL NIZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02335600
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 118-33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 313.359.777.189
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de diciembre de 2021. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:11:25
Recibo No. AA22001185
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200118590174

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

envío de información a Planeación : 17 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9222070634465224

Generado el 21 de enero de 2022 a las 08:01:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2851 del 23 de mayo de 1958 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2143 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 227 del 30 de diciembre de 1958

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, que vencerá el primero (1º) de Abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en los estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva 1) Corresponde al Presidente de la Compañía, las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determine la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Proponer en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente, autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Construir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222070634465224

Generado el 21 de enero de 2022 a las 08:01:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. No. 1980 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar por que se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. s) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. t) Presentar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. u) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva.
2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares. A las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. B) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. C) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se le formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como llamada en garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc.) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requerirá autorización del Presidente de la Compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que le han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1980 del 20 de abril de 2011 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158615	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9222070634465224

Generado el 21 de enero de 2022 a las 08:01:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 07/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 13/02/2017	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representanta Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual

Resolución S.B. No 1163 del 31 de mayo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 46 del 22 de enero de 2003 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.F.C. No 0151 del 05 de febrero de 2008 Revocar la autorización concedida a Seguros de Vida del Estado S.A., mediante resolución 1163 del 31 de mayo de 1995, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1421 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Seguros de Vida del Estado S.A. para operar el ramo de seguro de Enfermedades de Alto costo.

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del año dos mil Veintidós (2022).-

Auto No. 684
Referencia: VERBAL SUMARIO
Demandante: MAGDALENA VILLEGAS RIVERA
Demandada: HERNANDO GONZALEZ PEÑA
Radicación: 760014003001 20210063100

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el Articulo 372 del CGP para decidir dentro del proceso de la referencia, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo citando a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4° del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día jueves **14 de julio de 2022** a las **9:30 am,** para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G.P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL
Téngase como tales las relacionadas por la parte demandante en el libelo de la demanda.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora señalada recepcionese el interrogatorio de parte del señor HERNANDO GONZALEZ PEÑA, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial de la parte demandada.

1.3 TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada, recepcionese el testimonio de los señores GENARO ALZATE ECHEVERRY y MARÍA EUGENIA VACA FLORESUÑOZ, a fin que rinda declaración referente a los hechos de la demanda y su contestación.

2 Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA**.

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora señalada recepcionese el interrogatorio de parte de la señora MAGDALENA VILLEGAS RIVERA, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la parte demandada.

2.3. TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada recepcionese el testimonio de los señores MICHEL STIVEN GONZALES ARIZA y CINDY XIOMARA GONZALES ARIZA, a fin que rinda testimonio sobre los hechos y contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

a.m.

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a59c0c5dca40c4206c44a4881e1ce3da19476827053f913e11de945ef09a0f**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta notificación del demandado sin aportar las evidencias de dónde obtuvo el correo electrónico, como lo exige el Art. 08 decreto 806 del 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO No. 683
Referencia: EJECUTIVO
Referencia: PROCESO EJECUTIVOSINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
bbjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado: MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
mariuec@gmail.com
Demandado: VICTOR MARIO PERLAZA TABARES
Radicación: 760014003001 20210095500

El apoderado de la parte actora aporta en el escrito de la demanda dirección electrónica del demandado **VICTOR MARIO PERLAZA TABARES** victorperlaza@hotmail.com, sin aportar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico (formatos solicitud de créditos,de actualización de datos, correos cruzdos, etc) como lo exige el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante para que aporte las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico victorperlaza@hotmail.com (formatos solicitud de créditos,de actualización de datos, correos cruzdos, etc), como lo exige el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caa3813e5b0c4c10d040bb0a098b50ed90c16f9d0adfd9ba92903e7e00f966e**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se ofició a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 08 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

Auto No. 686
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**
notificaciones@segurosbolivar.com
DEMANDADO: **ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219**
angelgutierrez@hotmail.com
FRANCISCO SANCHEZ MEJIA C.C 16.623.679
fsanchezm_ing@yahoo.es
Y SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220
alfonsosanchezmejia@gmail.com
RADICACION: **76-001-40-03-001-2022-00085-00**

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 23 de febrero de 2022,

NOT-MEDIDA DE EMBARGO EN PROCESO 2022-085 MEDIANTE OFICIO N° 350 DEL 22-02-2022

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/02/2022 10:29 AM
Para: Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@supernotariado.gov.co>; MAURICIO BERON VALLEJO <mauricioberonvallejo8@gmail.com>

Se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos, para la correspondiente a la inscripción de la medida cautelar; no obstante, a la fecha no se observa la inscripción de esta. Consecuentemente, con lo anterior,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo la inscripción de la

medida cautelar, y aporte prueba del pago para que obre y conste en el expediente; trámite este que es necesario para continuar con el presente proceso, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RE

Código de verificación: **dc9c7369dae3f9dbd7d48c090611545da9191140f1560a2c14a831013de43a00**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación del demandado a la dirección de correo electrónica aportadas y sustentada en la demanda (**angelgutierrez@hotmail.com fsanchezm_ing@yahoo.es**, **alfonsosanchezmejia@gmail.com** **)** de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, su resultado fue positivo- Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

Auto No. 685
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**
notificaciones@segurosbolivar.com
DEMANDADO: **ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219**
angelgutierrez@hotmail.com
FRANCISCO SANCHEZ MEJIA C.C 16.623.679
fsanchezm_ing@yahoo.es
Y SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220
alfonsosanchezmejia@gmail.com
RADICACION: **76-001-40-03-001-2022-00085-00**

Al tener conocimiento del correo electrónico de la demandada **angelgutierrez@hotmail.com**, **fsanchezm_ing@yahoo.es** , **alfonsosanchezmejia@gmail.com** por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación y así quedará en la parte resolutiva.

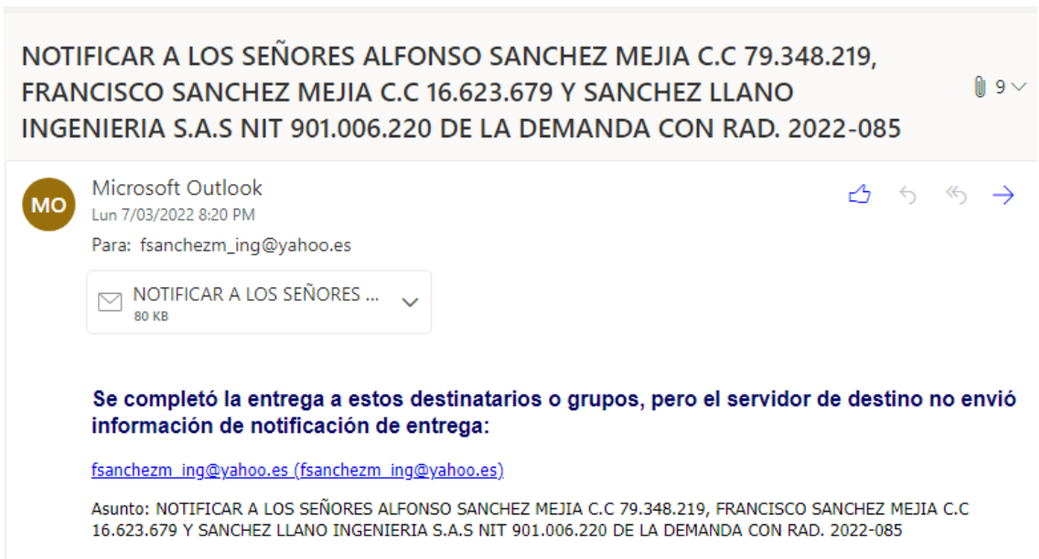
NOTIFICAR A LOS SEÑORES ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219, FRANCISCO SANCHEZ MEJIA C.C 16.623.679 Y SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220 DE LA DEMANDA CON RAD. 2022-085

9

MO Microsoft Outlook
Lun 7/03/2022 8:20 PM
Para: fsanchezm_ing@yahoo.es

NOTIFICAR A LOS SEÑORES ...
80 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fsanchezm_ing@yahoo.es (fsanchezm_ing@yahoo.es)

Asunto: NOTIFICAR A LOS SEÑORES ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219, FRANCISCO SANCHEZ MEJIA C.C 16.623.679 Y SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220 DE LA DEMANDA CON RAD. 2022-085

A los correos electrónicos de los demandados el señor **ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219 Y la empresa SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220** angelgutierrez@hotmail.com alfonsosanchezmejia@gmail.com las cuales fueron

FALLIDAS, el correo electrónico no reporto ninguna respuesta. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta las notificaciones efectuada el día lunes 07 de marzo de 2022 después de las 5:00 pm, al correo electrónico**,** **alfonsosanchezmejia@gmail.com** del demandado el señor **FRANCISCO SANCHEZ MEJIA C.C 16.623.679**, quien quedo como notificada el próximo **10 DE MARZO DE 2022**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice a los demandados el señor **ALFONSO SANCHEZ MEJIA C.C 79.348.219** y la empresa **SANCHEZ LLANO INGENIERIA S.A.S NIT 901.006.220,** las respectivas notificaciones, conforme los artículos 291 a 293 del CGO. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0677ed119815860c63e5f380e8e1581a635c59a6fb8758612b9042bc603aa39a**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022), estando pendiente que la parte actora surta la notificación del demandado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 687
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELLA CASAS EN CONDOMINIO P.H. NIT. 900.225.061-0 omairadegiraldo@hotmail.com terrabellacasasencondominio@gmail.com
DEMANDADO: ADRIANA JULIETH PANTOJA MELO. C.C. 1088733691. Y JIMMY ALEXANDER RUIZ BENAVIDES. C.C. 1088731366 (Se informa No tener Correo Electrónico)
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-00117-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de las demandadas.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: "*(…) Cuando para continuar el trámite de las demanda (…) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (…) Vencido dicho termino sin que (…) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (…)*", el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, surta la notificación de los demandadas en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación al demandado el señor **ADRIANA JULIETH PANTOJA MELO. C.C. 1088733691 Y JIMMY ALEXANDER RUIZ BENAVIDES. C.C. 1088731366** en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art, 317 CGP).

RE

SEGUNDO. PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468c63f67526f991a5dd67f1423b679fd3899a9ef7cf12074701a620d6ca216d**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022), estando pendiente que la parte actora surta la notificación del demandado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo del año dos mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 688
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO CABRERA PIEDRAHITA C.C No.16.640.839
DavidGuzman_93@hotmail.es,
josecabreravega@hotmail.com
DEMANDADO: MARÍA ELIZABETH RAMOS C.C No.29.562.036
(Sin Correo Electrónico)
RADICACION: 76-001-40-03-001-2022-00138-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de las demandadas.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: "*(…) Cuando para continuar el trámite de las demanda (…) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (…) Vencido dicho termino sin que (…) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (…)*", el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, surta la notificación de los demandadas en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación a la demandada la señora **MARÍA ELIZABETH RAMOS C.C No.29.562.036** en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art. 317 CGP).

RE

SEGUNDO. PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c796015ba37ccb48138718ca23f13b41e8002a07645217de3f69f08db388bdf1**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo de 2022.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 09, 10, 11, 14 y 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 14 de marzo hogaño, como para a verse. Sírvase proveer.

De: LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA <luciaisabeldecali@hotmail.com>
Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 11:26 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION 2022-00169-00

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. **675**
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIC MENOR CUANTIA
Demandante: LUCÍA ISABEL SERRANO VALBUENA – luciaisabeldecali@hotmail.com
Demandados: AMPARO CONTRERAS AGUIAR y demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **2022**00**169**00

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, la cual fue promovida por la señora **LUCÍA ISABEL SERRANO VALBUENA,** actuando en nombre propio, en contra de la señora **AMPARO CONTRERAS AGUIAR** y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble, la que se observa reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 406 y ss del C. G. del P., razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, se dispondrá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, la cual fue promovida por la señora **LUCÍA ISABEL SERRANO VALBUENA,** actuando en nombre propio, en contra de la señora **AMPARO CONTRERAS AGUIAR,** la cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.667.106 y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 13B No. 37-86 Apartamento 503 Bloque 2 de la unidad Residencial Balcones de las Lajas** del Municipio de Santiago de Cali V., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-424331.**

Cb

SEGUNDO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora **AMPARO CONTRETAS AGUIAR** y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble a usucapir identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-424331**, de conformidad con lo indicado en el núm. 6 del art 375 del C.G del P que se realizará en concordancia con los artículo 108 del C.G. P y 10 del Decreto 806 de 2020 y para lo cual se deberá realizar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados, por el término de **VEINTE (20)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones si a bien lo tienen.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-424331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Número Predial Nacional No. **76001010010010016000 1902050472** de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali**,** predio que aparece de propiedad de la señora **AMPARO CONTRERAS AGUIAR,** la cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.667.106. Líbrese el respectivo Oficio.

QUINTO: INFORMAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras Antes INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre la existencia del presente proceso para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 13B No. 37-86 Apartamento 503 Bloque 2 de la unidad Residencial Balcones de las Lajas** del Municipio de Santiago de Cali V., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-424331 y** con Número Predial Nacional No. **76001010010010016000 1902050472** de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali. Lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 2 del núm. 6 del art 375 del C.G del P. Líbrense los oficios respectivos

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. tales datos deberán estar escritos en letra no inferior a **7 cm de alto x 5 cm de ancho**.

SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral 6° del presente proveído, se **ORDENA** a la parte demandante, allegue las resultas respectivas, en medio magnético, en formato **PDF**, junto con los anexos a que haya lugar esto es (fotos de la Valla), una de las cuales deberá ser tomada con la ayuda de una regla para determinar que se cumple el requisito del tamaño de la letra.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Cb

CB

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27795ceafaa919fdf11e324a5506c3513b9653c1ae8f53627de267e548ab77bb**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cb

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo de 2022.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 09, 10, 11, 14 y 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 9 de marzo hogaño dentro del termino otorgado de acuerdo a la siguiente constancia. Sírvase proveer.

De: Leidy Alexandra Perdomo Díaz <lperdomo@clave2000.com.co>
Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 1:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: SUBSANA INADMISION - RADICACIÓN: 2022-174

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 676

Referencia:	TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO W S.A. correspondenciabancow@bancow.com.co
Apoderada:	Dra. LEYDY PERDOMO DIAZ – lperdomo@clave2000.com.co
Demandado:	DIEGO CIFUENTES MINA – diegom313@hotmail.com
Radicación:	760014003001 **2022**00**174**00

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna, y al examinar la presente solicitud, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por **BANCO W S.A.**, contra el señor **DIEGO CIFUENTES**

Cb.

MINA, quien se identifica con la C.C No. **16.713.727**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN y ENTREGA** del vehículo automotor distinguido con placas **SXJ359** registrado ante la Secretaría de Transito de Yumbo V., a favor del **BANCO W S.A.**, en contra del señor **DIEGO CIFUENTES MINA**, quien se identifica con la C.C No. **16.713.727**, Bien mueble se caracteriza así:

CLASE: CAMIÓN, **MARCA**: CHEVROLET, **SERVICIO**: PÚBLICO, **PLACAS**: SXJ359, **AÑO MODELO**: 2015, **COLOR**: BLANCO GALAXIA, **LINEA**: NQR, **No. DE MOTOR**: 4HKI-204067 **No. CHASIS**: 9GDN1R757FB002332.

TERCERO: Líbrese oficio a la Secretaria de Transito Yumbo V., *-(inspector de transito),* así como a la Policía Nacional de Colombia (SIJIN - División de Automotores), a fin que se practique el decomiso del vehículo de placas **SXJ359**, registrado ante su dependencia, de propiedad del deudor **DIEGO CIFUENTES MINA**, quien se identifica con la C.C No. **16.713.727**. *(Parágrafo único del art 595 del C.G del P)*.

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parqueaderos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com **316-4709820**
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com **Tel: 318-4870205**
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com **300-5443060 - (601)8054113**
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **LEIDY PERDOMO DIAZ**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.060.674**, y portadora de la Tarjeta Profesional número **296.250** del C.S de

la J, para que actúen en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como consta a continuación:

CERTIFICADO No. **286404**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LEIDY ALEXANDRA PERDOMO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1144060674** y la tarjeta de abogado (a) **No. 296250**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

CB

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Cb.

Código de verificación: **1f1849956b4d386d9929351b8fc8f286f284f99c9fb092ee83601bf3d7e7ce08**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 16 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO No. 674
Referencia: Proceso Ejecutivo – **menor cuantía**
Demandante: BANCO POPULAR S.A
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Apoderado: RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
gerencia@abogadobonillavargas.com
Demandados: HERWIN ALEXANDER FRANCO
Radicación: 2022-00203-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por el **BANCO POPULAR S.A**., a través de apoderado judicial, en contra de **HERWIN ALEXANDER FRANCO**, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se procede a librar el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la parte demandada **HERWIN ALEXANDER FRANCO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del **BANCO POPULAR S.A**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($84.470.049) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 60703070002130.

2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 05 de octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas del proceso el juzgado se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso y el art.8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor RAFAEL IGNACIO BONILLA VERGAS, portador de la T.P. No.73.523 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

Estado No. 46

18 de marzo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50042e860400454f38ee82aa2c87997c95e749e04d32c3e8160f59028b95e9f**

Documento generado en 16/03/2022 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica